



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 288
Año XXXVI
Legislatura IX
6 de noviembre de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca Central. 21050

Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón. 21050

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. . . . 21075

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 108/18, sobre la defensa de las oficinas del consumidor en Aragón. 21079

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 249/18, sobre impulso al comercio tradicional. 21079

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 275/18, solicitando el impulso de la industria de reparación en Aragón. 21080

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 303/18, sobre publicidad y patrocinio de apuestas deportivas, de competición o de otra índole. 21080

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 315/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor. 21081

Proposición no de Ley núm. 317/18, sobre medidas de impulso a las familias numerosas en Aragón. 21081

Proposición no de Ley núm. 319/18, sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas. 21082

Proposición no de Ley núm. 320/18, sobre la despoblación en España. 21083

Proposición no de Ley núm. 321/18, sobre la elaboración de una norma básica de funcionamiento del Consejo de la Cultura de Aragón. 21084

Proposición no de Ley núm. 323/18, sobre las políticas del Gobierno de la Nación encaminadas a prevenir y atajar la escalada de violencia en Cataluña. 21085

Proposición no de Ley núm. 324/18, sobre la normalización del Grupo A en la administración aragonesa. 21086

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 314/18, sobre Cursos de formación de Policías Locales, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 21086

Proposición no de Ley núm. 316/18, sobre la participación de los agentes sociales de Teruel para la definición del FITE para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 21087

Proposición no de Ley núm. 318/18, sobre plan especial para ciclistas y bandas sonoras, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. . 21087

Proposición no de Ley núm. 322/18, sobre impulso del conocimiento de la agroecología y creación de un centro I+D+I en Agricultura y Ganadería Ecológica, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 21088

Proposición no de Ley núm. 325/18, sobre homeopatía y otras pseudoterapias para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. . . . 21088

Proposición no de Ley núm. 326/18, sobre la defensa de la escuela rural y de su profesorado, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 21090

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 299/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor. 21090

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón. 21091

Interpelación núm. 142/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos. 21091

3.3. MOCIONES**3.3.2. EN TRAMITACIÓN****3.3.3.2. EN COMISIÓN**

Moción núm. 46/18, dimanante de la Interpelación núm. 133/18, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón para la protección de la ganadería. 21091

3.3.3. RECHAZADAS**3.3.3.2. EN COMISIÓN**

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Ciudadanas de Moción núm. 42/18, dimanante de la Interpelación núm. 131/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de mayores. 21092

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 894/18, relativa a Becas ERASMUS. 21092

Pregunta núm. 895/18, relativa a la fiscalidad verde. 21093

Pregunta núm. 896/18, relativa a los precios del diésel. 21093

Pregunta núm. 907/18, relativa al mantenimiento y ejecución de la conservación de la Vía Verde de Ojos Negros. 21093

Pregunta núm. 908/18, relativa a las listas de espera en la Unidad del Dolor Crónico del Hospital San Jorge de Huesca. 21094

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 646/18, relativa al incumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 25/18, sobre mejora en la calidad de los centros educativos públicos. 21094

Retirada de la Pregunta núm. 753/18, relativa a soluciones al estado del CEIP Ricardo Mur de Casetas. 21094

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 889/18, relativa a ejecución presupuestaria en el programa de fomento de empleo de autónomos. 21095

Pregunta núm. 890/18, relativa a retenciones presupuestarias en el programa de fomento de empleo de autónomos. 21095

Pregunta núm. 891/18, relativa a ejecución presupuestaria en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven. 21095

Pregunta núm. 892/18, relativa a retenciones presupuestarias en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven. 21095

Pregunta núm. 893/18, relativa al carné de familia monoparental. 21095

Pregunta núm. 897/18, relativa a la recuperación de los derechos sociales en materia de Igualdad por parte del Gobierno de Aragón. 21096

Pregunta núm. 898/18, relativa a la recuperación de los espacios feministas por parte del Gobierno de Aragón. 21096

Pregunta núm. 899/18, relativa a la fecha en que el Gobierno de Aragón quiere impulsar las medidas contra los malos tratos para personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma. 21096

Pregunta núm. 900/18, relativa a la Mesa de trabajo territorial para hacer frente a la acogida de menores inmigrantes. 21097

Pregunta núm. 901/18, relativa a la recuperación de los derechos sociales en lo que afecta a las mujeres del medio rural por parte del Gobierno de Aragón. 21097

Pregunta núm. 902/18, relativa a la puesta en marcha del programa de coordinación para detectar los malos tratos a las personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma. 21097

Pregunta núm. 903/18, relativa a los recursos con los que el Gobierno de Aragón cuenta para la atención a la infancia inmigrante no acompañada. 21098

Pregunta núm. 904/18, relativa a nuevo logo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). 21098

Pregunta núm. 905/18, relativa a procedimiento de contratación del servicio de Gestión de una unidad rehabilitadora de media estancia en el Barrio de Juslibol de Zaragoza para personas con enfermedad mental de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21098

Pregunta núm. 906/18, relativa a subvención a entidades locales calificadas como áreas especiales de servicios sociales. 21099

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Interpelación núm. 127/17, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a los estudios de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 196, de 2 de noviembre de 2017).	21099	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 985/17, relativa a las obras del aulario de primaria del Centro integrado público Parque Venecia (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017)..	21100
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 646/17, relativa a la dotación de recursos humanos y ampliación del CEIP Alejo Lorén de Caspe (BOCA núm. 150, de 12 de abril de 2017)..	21099	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1082/17, relativa a villa Fortunatus (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).	21100
Respuesta escrita del Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 801/17, relativa al CEIP Alfajarín (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017).	21099	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1093/17, relativa al pago de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas (BOCA núm. 180, de 13 de septiembre de 2017)..	21101
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 882/17, relativa a las Federaciones Deportivas de Aragón (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).	21099	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1313/17, relativa a la cobertura de vacantes ordinarias de educación (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017)..	21101
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 885/17, relativa a la construcción de un nuevo CEIP en la localidad de Binéfar (Huesca) (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)..	21100	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1322/17, relativa al trámite seguido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la adjudicación de una plaza de interino en el CEIP «Pierres Vedel» de Teruel (BOCA núm. 201, de 14 de noviembre de 2017)..	21101
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 919/17, relativa a la segunda fase del IES de La Puebla de Alfindén (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)..	21100	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 9/18, relativa a la política de prevención de problemas bucodentales en los colegios (BOCA núm. 217, de 23 de enero de 2018).	21101
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 920/17, relativa a la partida presupuestaria de 2017 para el IES de la Puebla de Alfindén (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)..	21100	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 46/18, relativa al número de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales que pueden, o no, acceder a transporte integrado (BOCA núm. 218, de 31 de enero de 2018).	21102
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 970/17, relativa al número de barracones en centros educativos aragoneses para el curso escolar 2017-2018 (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017)..	21100	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 65/18, relativa a la ausencia de comedor del CEIP Emilio Moreno Calvete de Zaragoza (BOCA núm. 221, de 5 de febrero de 2018).	21105
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 984/17, relativa a las obras del aulario de infantil del Centro integrado público Parque Venecia (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017)..	21100	Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 78/18, relativa a la protección del patrimonio histórico cultural de Ruesta y de los núcleos adyacentes que conforman parte del camino de Santiago, así como los intereses socio-económicos de las Cinco Villas y la Jacetania (BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018).	21105

- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 143/18, relativa al retraso en la ejecución de las obras de los colegios Valdespartera 3, Arcosur y Parque Venecia (BOCA núm. 226, de 26 de febrero de 2018). 21105
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 149/18, relativa a CIP La Jota (BOCA núm. 226, de 26 de febrero de 2018). 21105
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 248/18, relativa a la primera fase de restauración interior de la iglesia de Montalbán (Teruel) (BOCA núm. 232, de 20 de marzo de 2018). 21105
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 314/18, relativa a implantación en el curso 2018-2019 la especialidad de Tuba en los conservatorios profesionales de música de Teruel y Alcañiz (BOCA núm. 235, de 9 de abril de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 334/18, relativa a la red de museos del Gobierno de Aragón (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 397/18, relativa a la demora de las obras de ampliación del Instituto de Parque Goya (Zaragoza) (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 398/18, relativa a la posibilidad de instalar módulos prefabricados en el patio del IES Parque Goya (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 399/18, relativa a la terminación de la ampliación del IES Parque Goya (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 411/18, relativa a la falta de aulas en el IES Parque Goya (BOCA núm. 245, de 9 de mayo de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 468/18, relativa a mobiliario de juegos infantiles en el Colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 21106
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 469/18, relativa a reformas de los patios del Colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 21107
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 499/18, relativa a comisiones de absentismo escolar (BOCA núm. 253, de 5 de junio de 2018). 21107
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 578/18, relativa a la licitación de las obras del IES Parque Goya de Zaragoza (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018). 21108
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 579/18, relativa a la ampliación del IES Parque Goya de Zaragoza (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018). 21108
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 587/18, relativa a las oposiciones de plazas docentes (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018). 21108
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 631/18, relativa a las obras de ampliación de las instalaciones del CEIP «Asunción Pañar» de Aínsa (Huesca) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018). 21109
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 632/18, relativa a la eliminación definitiva de las aulas prefabricadas existentes en las instalaciones del Foro Romano de Cuarte de Huerva (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018). 21109
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 633/18, relativa a las obras de construcción del IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018). 21109
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 634/18, relativa a las obras del colegio «Francisco de Goya» de Calatayud (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018). 21109

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 635/18, relativa al proyecto de ampliación del IES Parque Goya de la ciudad de Zaragoza (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018)..	21109	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 792/18, relativa a la elaboración y divulgación de la memoria del Instituto Aragonés de la Mujer y el informe de las Cortes de Aragón de prevención y atención a la violencia contra mujeres y sus hijos (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21112
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 714/18, relativa a infraestructuras educativas en Alcañiz (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018)..	21110	Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 798/18, relativa al servicio de traumatología del Centro de Especialidades de Fraga (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21112
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 715/18, relativa a deficiencias en IES y CFIFP Bajo Aragón (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018)..	21110	Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 800/18, relativa a cumplimiento de cláusulas medioambientales por el Departamento de Hacienda y Administración Pública (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21113
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 717/18, relativa a barracones en el IES Bajo Aragón (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).	21110	Respuesta escrita de la Consejera de Innovación Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 803/18, relativa a cumplimiento de cláusulas medioambientales por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21113
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 718/18, relativa a centros integrados en Alcañiz (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).	21110	Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 816/18, relativa a los almacenes de suministros sanitarios de Aragón (BOCA núm. 278, de 9 de octubre de 2018).	21116
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 779/18, relativa a transporte escolar (BOCA núm. 275, de 26 de septiembre de 2018).	21110	Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 818/18, relativa a la sospecha de un caso de ébola en el Hospital Miguel Servet de Zaragoza (BOCA núm. 278, de 9 de octubre de 2018).	21116
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 780/18, relativa al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).	21111	Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 834/18, relativa a Intervención en el Ayuntamiento de Caspe (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018)..	21116
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 781/18, relativa al Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21111		
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 785/18, relativa al acuerdo de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la detección e intervención ante situaciones de violencia ejercidas contra la mujer (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018)..	21111		
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 788/18, relativa a la realización de un dossier específico para informar sobre los servicios existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón para atención a víctimas de violencia de género (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).	21112		

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. 21117

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21117

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. 21118

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21118

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21118

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 21118

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 21119

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 21119

Solicitud de comparecencia del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. 21119

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de Plataforma Dignidad Trabajadores = Dignidad Residentes ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 21119

Solicitud de comparecencia de la Asociación libre de abogados de Zaragoza ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 21119

Solicitud de comparecencia de Asociación Zaragoza Vida Independiente - ZAVI, ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 21120

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. 21120

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. INFORME ANUAL

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015. 21120

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca Central.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación de la Comarca Central (publicado en el BOCA núm. 265, de 19 de julio) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 26 de noviembre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara de 26 de junio de 1997 (vigente para la tramitación de este Proyecto de Ley), tiene el honor de elevar a la Sra. Presidenta de las Cortes de Aragón el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de ley de memoria democrática de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. [antes 2] Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. [antes 1] Principios y valores

Artículo 3. Día de recuerdo y homenaje a la democracia

Artículo 4. Derechos

Artículo 5. Definiciones

TÍTULO I. DE LAS VÍCTIMAS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I. De las víctimas y su registro

Artículo 6. Consideración de víctimas

Artículo 7. Censo de **memoria democrática** de Aragón

CAPÍTULO II. De la reparación y el reconocimiento de las víctimas

Artículo 8. Reparación y reconocimiento

Artículo 9. Acciones y medidas para la reparación y el reconocimiento

Artículo 10. Reparación por trabajos forzados

TÍTULO II. DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I. Fosas comunes y procedimiento de exhumación

Artículo 11. Mapa de fosas

Artículo 12. Exhumaciones

Artículo 12 bis.— Protocolo de exhumación y convenios

Artículo 13. Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, delimitación, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas

Artículo 14 Dignificación en Fosas comunes

Artículo 15. Depósito de ADN y pruebas de identificación

CAPÍTULO I bis. Del derecho a la justicia

Artículo 15. bis. Protocolo de puesta en conocimiento por indicios de la comisión de delitos

Artículo 15. ter. Disposición de acciones procesales

Artículo 15. quater. Derecho de información y asistencia a las víctimas

CAPÍTULO II. Lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón

Artículo 16. Lugar de **memoria democrática** de Aragón

Artículo 17. Rutas de **memoria democrática** de Aragón

Artículo 18. Inventario de lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón

Artículo 19. Identificación, **interpretación, señalización** y difusión

CAPÍTULO III. Documentos de **memoria democrática**

Artículo 20. Documentos de la **memoria democrática**

Artículo 21. **[palabras suprimidas]** Centro de investigación de la **memoria democrática** de Aragón.

CAPÍTULO IV Participación y formación de la ciudadanía en la **memoria democrática**

Artículo 22. Movimiento asociativo

Artículo 23. Registro de entidades de **memoria democrática** de Aragón

Artículo 24. Ámbito educativo

CAPÍTULO V. Difusión de la **memoria democrática**

Artículo 25. Difusión

Artículo 26. Colaboración con los medios de comunicación públicos

CAPÍTULO VI Símbolos y actos contrarios a la **memoria democrática**

Artículo 27. Elementos contrarios a la **memoria democrática**

Artículo 28. Procedimiento para su eliminación

Artículo 29. Incumplimiento de la obligación de eliminar los elementos contrarios a la **memoria democrática**

Artículo 30. Destino de los elementos contrarios a la **memoria democrática**

TÍTULO III GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I Planificación y seguimiento

Artículo 31. Órgano competente

Artículo 32. Órgano de gestión

Artículo 33. Comisión **técnica** de **memoria democrática**

Artículo 34. Plan de **acción** de la **memoria democrática**

CAPÍTULO II Colaboración y cooperación administrativa

Artículo 35. Colaboración en investigación y divulgación de la **memoria democrática** de Aragón

Artículo 36. Colaboración con la Administración General del Estado

Artículo 37. Colaboración con las Comunidades Autónomas

Artículo 38. Colaboración con las **entidades locales**

Artículo 39. Colaboración con otras entidades e instituciones

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40. Régimen jurídico

Artículo 41 [antes art. 42]. Responsables

Artículo 42 [antes art. 44]. Infracciones

Artículo 43 [antes art. 45]. Agravación de la calificación.

Artículo 44 [antes art. 46]. Sanciones.

Artículo 45 [antes art. 43]. Procedimiento.

Artículo 46 [antes art. 41]. Competencia sancionadora.

Disposición adicional primera. Reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos

Disposición adicional segunda. **[Suprimida por la Ponencia]** |

Disposición adicional tercera. Exhumaciones en el Valle de los Caídos

Disposición adicional cuarta. Desaparición de fondos documentales

Disposición adicional quinta. Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática

Disposición adicional sexta. Desaparición forzada de niñas y niños

Disposición adicional séptima. Inscripción de defunción de desaparecidos

Disposición adicional octava. Homenaje en los campos de concentración

Disposición adicional novena. Las mujeres en la **memoria democrática**

Disposición adicional novena bis. Las personas LGTBI en la memoria democrática

Disposición adicional décima. Comisión **técnica** de **memoria democrática**

Disposición final primera. Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón

Disposición final cuarta. Desarrollo normativo

Disposición final quinta. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Más de tres décadas de ejercicio democrático y de autonomía en Aragón han asentado una cultura política lo suficientemente tolerante y abierta como para abordar de manera serena y madura la relación con el pasado traumático vinculado a la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Construir la **memoria democrática** a partir del recuerdo de ese pasado y del más riguroso conocimiento histórico, es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de **aquellas personas** que se esforzaron por conseguir y defender en Aragón el régimen democrático como el de la Segunda República Española, a quienes sufrieron las consecuencias de la Guerra Civil, a **las** que padecieron castigo, persecución o muerte injustos a manos de la Dictadura franquista por oponerse a la misma o ser sospechosas de ello, o por defender la democracia y la libertad. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura franquista, supuso un hito legislativo y un innegable avance en el reconocimiento moral y la reparación hacia **aquellas personas que padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa.**

Desde entonces, algunas Comunidades Autónomas han aprobado leyes de **memoria**. La Ley de Cataluña 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley Foral de Navarra 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo, de las Islas Baleares, y la

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía son claros ejemplos. Actualmente en otras Comunidades Autónomas se encuentran en trámite leyes que tienen un objeto semejante. Todas ellas han servido de referente e inspiración a la presente ley, que pretende cumplir con las obligaciones que tiene Aragón con las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista y ambiciona profundizar en los principios y valores democráticos.

Es preciso, además, que la construcción de la genealogía democrática común, que toma raíz en el período de reformas políticas y sociales de la Segunda República, sea lo más inclusiva posible hacia todas las memorias de dolor y sufrimiento, pero sin caer en la injusticia o en la ambigüedad.

De igual modo, es preciso subrayar y ensalzar el papel desplegado a lo largo de los años por parte de las entidades memorialistas en la realización de actividades de todo tipo, desde la búsqueda, localización e identificación de las víctimas, a la realización de publicaciones, pasando por multitud de actividades de investigación, concienciación y sensibilización, para impulsar la recuperación del pasado y recordar a las instituciones su deber de memoria con respecto a la ciudadanía.

Cabe detenerse en la actividad de las entidades memorialistas aragonesas y en su compromiso con los **derechos humanos**, con la democracia y los valores de convivencia, respeto, pluralismo político, igualdad y paz. Su trabajo está permitiendo la construcción de un relato veraz de lo ocurrido, capaz de facilitar la recuperación de la memoria individual y colectiva de las víctimas del Golpe de Estado de 1936, de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista.

A través de su actividad, las entidades memorialistas aragonesas han mantenido viva la llama de la **memoria democrática** y han contribuido de forma notable a la consecución de la verdad, de la justicia y de la reparación en nuestra Comunidad Autónoma ayudando, de esta manera, a la construcción de una sociedad más justa y ética, capaz de mirar a su pasado de forma crítica, contribuyendo en definitiva a la búsqueda no repetición.

Los objetivos que se pretende alcanzar mediante esta **ley** precisan del obligado concurso de las entidades memorialistas aragonesas, no sólo por el papel fundamental que han jugado en el pasado reciente, sino por el impulso que han aportado a la elaboración de esta **ley**, su contribución a la consolidación de la cultura democrática y a la convivencia pacífica en nuestro territorio, y su saber y experiencia en la construcción, preservación y difusión de la **memoria democrática** en Aragón.

Es justo reconocer que la consecución del objeto social de las entidades memorialistas aragonesas atiende no sólo a las víctimas de la Guerra Civil de 1936 y de la Dictadura franquista, sino que el conjunto de la sociedad aragonesa es beneficiaria de los frutos que su trabajo genera, por lo que esta **ley** las considera merecedoras del fomento y apoyo público.

II

Esta **ley** se enmarca en el conjunto de principios redactados por la Organización de las Naciones Uni-

das para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad. En su **principio 2** (Derecho a la verdad), se dice que «cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes». Acorde con este derecho de memoria, el **principio 3** (Deber de recordar) establece que «El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones». Estas medidas deben encaminarse a «preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas».

La ciudadanía de Aragón, asumiendo estos principios, considera la preservación de la memoria y el reconocimiento jurídico de las víctimas del golpe de estado, de la guerra y del franquismo como un elemento irrenunciable de su propia identidad democrática.

En ese sentido, en la construcción de una **memoria democrática** de Aragón se reafirman los valores y principios cívicos sobre los que se sustenta nuestra convivencia democrática. El recuerdo de las violaciones de los derechos humanos en Aragón se convierte en un acto de justicia y civilizador, de educación en valores y de erradicación del uso de la violencia como forma de imponer las ideas. Nuestra **memoria democrática** hunde sus raíces en el compromiso de muchas personas por participar y defender la legalidad democrática, la libertad y la justicia social, y en el sufrimiento injusto padecido por quienes fueron objeto de represión por parte del Estado franquista.

El deber de memoria que implica la gestión de la **memoria democrática** comprende la responsabilidad de los poderes públicos de Aragón de amparar el derecho **subjetivo** a buscar la verdad de los hechos, de proteger a las víctimas que lo fueron por comprometerse con la democracia, la libertad y la justicia social, y de disponer de los medios suficientes para repararla. Eso ha de poder ser compatible, del mismo modo, con el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos que se dieron en Aragón en la zona republicana, y el acceso a derechos básicos e inalienables desde el punto de vista humanitario como el de exhumación e identificación por parte de descendientes de **las personas asesinadas**. El hecho de que aquellas víctimas fueran exaltadas por el franquismo no implica asumir tal reconocimiento como válido ni legítimo. El ejercicio de la profundización que la democracia moderna se propone en los valores del respeto a la dignidad humana y la tolerancia sólo puede realizarse desde un impulso ético y desde la radicalidad democrática, por encima de cualquier afinidad ideológica.

Tal deber de memoria incluye además una responsabilidad ineludible para hacer comprender al conjunto de la sociedad que los principios de verdad, justicia y reparación no son un asunto de política partidista, sino que afectan a todos, y que es esencial transmitir a las

generaciones venideras el legado inmaterial ligado a los valores de libertad, paz y justicia para contribuir al fortalecimiento del propio sistema democrático.

III

Esta ley reconoce el carácter radicalmente injusto de las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Aragón desde el golpe de Estado de 1936 contra la Segunda República Española y hasta la aprobación de la Constitución Democrática de 1978, y reconoce también el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualquier forma de violencia personal producida por razones políticas, ideológicas, expresión o identidad de género o de etnia, o de creencia religiosa durante la Guerra Civil, así como las sufridas durante la Dictadura.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe de Estado contra la legalidad **constitucional** de la Segunda República. Al igual que en el resto de España, en Aragón el régimen republicano supuso un impulso modernizador en casi todos los órdenes de la sociedad, fundamentalmente en el educativo, el agrario, el de los derechos laborales o el de la participación política. Cabe recordar además que cuando tiene lugar el golpe de Estado se estaban desarrollando los trabajos pertinentes para elevar a las Cortes Generales un anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón, que se vio truncado por el estallido de la Guerra Civil.

Es por lo tanto imprescindible que la Segunda República y su legado político, histórico y cultural ocupe un lugar central en las políticas de construcción de la **memoria democrática** de Aragón, como el antecedente más importante que fue de nuestra actual democracia y también de nuestro impulso autonomista, como lo prueba el Anteproyecto de Ley de Estatuto de Autonomía de Aragón que se redactó en Caspe en el mes de junio de 1936 y que llegó a presentarse en las Cortes Generales el día 15 de julio de 1936. Es preciso además que las políticas de memoria tengan presente la particular idiosincrasia de Aragón durante el desarrollo de la Guerra Civil y la incidencia que ello tuvo en el legado memorístico que llega hasta nuestro presente.

En ese sentido cabe advertir el carácter plural y complejo que sostiene la formación de cualquier memoria. Aragón, con su particular historia de frente de guerra y de violencias en las retaguardias, requiere de un alto esfuerzo comprensivo y explicativo para abordar políticas públicas de memoria honestas, coherentes e inclusivas. La fortaleza de las instituciones democráticas no se mide por su capacidad de silenciar o eludir los temas complejos o incómodos, sino por su capacidad de afrontarlos con valentía.

Aragón fue un eje principal en el desarrollo de la Guerra Civil, y de los proyectos políticos y sociales que en ella se enfrentaban. En su mitad oriental fue la tierra del sueño igualitario, de las colectividades, y del Consejo de Aragón, entidad de autogobierno reconocida por el Gobierno de la Segunda República, y sobre cuyo reconocimiento institucional también las Cortes de Aragón se pronunciaron específicamente en la Proposición no de ley 285/16. Y también representó un caso singular en el desarrollo de la violencia. Partida en dos por una línea del frente que la atravesaba de

norte a sur, Aragón es el territorio donde la presencia cotidiana de la guerra fue, tal vez, más viva y contundente. La proximidad de un frente inestable alimentó una violencia represiva a uno y otro lado de la línea que presenta en Aragón unas cifras más elevadas que en el conjunto del país.

Es necesario aclarar, no obstante, que las dinámicas de la violencia fueron muy diferentes en ambos casos: el terror caliente de los primeros meses en territorio republicano fue refrenado pronto por las incipientes estructuras políticas surgidas en el vacío de poder que había generado el golpe de Estado, mientras que el franquismo sistematizó la violencia sobre los contrarios y un cada vez más amplio espectro de víctimas como familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales, empleando los mecanismos que le ofrecía el Estado.

Los sublevados aplicaron una política de exterminio físico del contrario durante la Guerra Civil que se prolongó más allá de su final. La violencia física y psicológica se extendió también sobre **[palabra suprimida]** familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales. En esa clave de corrección y eliminación radical de todo lo que había representado el Estado de derecho y las libertades de la Segunda República deben interpretarse los fusilamientos, los encarcelamientos masivos, los campos de concentración y los confinamientos en edificios usados como cárceles improvisadas, los trabajos forzados, las torturas físicas, las detenciones, las humillaciones, las apropiaciones ilegales, la depuración de **empleadas y** empleados públicos, el ostracismo social, las niñas y **los** niños recién nacidos sustraídos y dados en adopción irregularmente, el exilio, la deportación a los campos nazis o la clandestinidad de la guerrilla.

Especialmente cruel fue el castigo ejercido sobre sectores vulnerables de la población, como las mujeres, los homosexuales, o los hijos e hijas de **quienes perdieron** la guerra. El ricino, el rapamiento y la violación son las categorías más reconocibles de la humillación y la violencia ejercida específicamente contra las mujeres. Las humillaciones y las vejaciones se ejercieron con profusión hacia mujeres por ser «viudas» o «mujer de rojo», y también hacia los homosexuales. El castigo y el menosprecio hacia el valor de la infancia en el caso de los hijos e hijas de **quienes perdieron** la guerra se manifestó con brutalidad en el encarcelamiento de niños y niñas, y en la estigmatización social en contextos como el educativo, que sancionó una profunda represión psicológica sobre la infancia con castigos brutales hacia las formas, capacidades y ritmos diversos de desarrollo personal (personas zurdas, con capacidades diferentes, con disfemia...), y que truncó el normal desarrollo emocional de generaciones enteras de **españolas y** españoles durante décadas.

IV

Cabe decir, en primer lugar, que los crímenes cometidos por el Estado franquista, condenado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39 de 12 de diciembre de 1946 como fascista y, por lo tanto, ilegal, están claramente definidos por el Estatuto del Tribunal Militar de Núremberg de 8 de agosto de 1945, como crímenes contra la humanidad o crímenes

de lesa humanidad, los cuales son **crímenes imprescriptibles** y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de **amnistía** o similares.

Pese a que el Convenio Europeo para la **protección de los derechos humanos** y las **libertades fundamentales** de 1950, ratificado por España en 1979, señala, en su artículo 7.2 que «no se impedirá el juicio o condena de una persona culpable de una acción o de una omisión que, en el momento de la comisión, constituía delito según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas», lo cierto es que nada se ha hecho para enjuiciar a los victimarios responsables de crímenes que, con arreglo a la legislación penal internacional, se cometieron durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista. Para evitar esta impunidad sería conveniente que el Gobierno de España ratificase la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2391, de 26 de noviembre de 1968, que insta a los Estados firmantes a la persecución y castigo de dichos crímenes.

De igual modo, la Asamblea General de la ONU, el 18 de diciembre de 1992, aprobó la Declaración 47/133 sobre la **protección de todas las personas** contra las **desapariciones forzadas**, en la que se señalaba que tales desapariciones afectan a los valores más profundos de toda sociedad que se conceptúe respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, señalando la obligación de investigar los casos de personas desaparecidas «sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno». Poco después, el conocido como informe Joinet, redactado en aplicación de la Decisión 1996/119 de la Subcomisión de **prevención de discriminación y protección de las minorías** de la Comisión de **derechos humanos** de la ONU y titulado «La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)», reconocía la memoria como un presupuesto necesario para los derechos de verdad, justicia y reparación.

En línea con lo anterior, la Resolución 1463 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 3 de octubre de 2005, en su punto 10.3.3. califica las desapariciones de personas como «un crimen permanente mientras los autores continúen ocultando el paradero de la persona desaparecida y los hechos permanezcan sin aclarar» y, consecuentemente, se declara «la no aplicación de la prescripción a las desapariciones forzadas», cuestiones éstas a las que debería darse una respuesta política y judicial desde las instituciones españolas.

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en sesión de 17 de marzo de 2006, se mostró preocupada por las pruebas existentes de violaciones numerosas y graves de los **derechos humanos** cometidas por el régimen franquista, y por la ausencia de una evaluación seria de ese régimen, que debiera de ir más allá de la retirada de símbolos de la dictadura presentes en los espacios públicos y los

pronunciamientos institucionales condenando el franquismo.

En lo referente a las conclusiones del Comité contra la Tortura de la ONU de 19 de noviembre de 2009, figura la exigencia al Gobierno de España para que «las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía». Y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2007, ratificada por España el 24 de septiembre de 2009, recordaba, en su artículo 5.º, que la práctica generalizada y sistemática de este delito constituye un crimen de lesa humanidad y, consecuentemente, resulta jurídicamente imprescriptible y no amnistiable.

Más recientemente, en septiembre de 2013, el Grupo de **trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias** de la ONU emitió un informe tras girar visita a España, publicado el 2 de julio de 2014, en el que expresaba su preocupación por la situación de desamparo en que estaban sumidas las víctimas del franquismo, planteando cuarenta y tres exigencias para reparar lo que calificó de «gravísimas negligencias» en esta materia e instando al Estado **español** a asumir su responsabilidad para adoptar las medidas necesarias «legislativas y judiciales», para asegurar «que las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía, en particular privando de todo efecto a la Ley de Amnistía de 1977, como ya ha sido recomendado por distintos organismos internacionales».

En febrero de 2014, el Relator Especial de la ONU para la promoción de la justicia, la reparación y las garantías de no repetición vuelve a lamentar la ausencia de colaboración de las instituciones del Estado a la hora de recuperar la memoria democrática en España, notando una gran distancia entre las posiciones de la mayor parte de las instituciones del Estado, por un lado, y por otro las víctimas y entidades memorialistas con quienes estuvo en contacto, que en muchos casos se sienten insuficientemente reconocidas y reparadas. En su Informe definitivo, fechado el 22 de julio de 2014, planteaba veinte nuevas exigencias a España ante los reiterados incumplimientos de las autoridades españolas en materia de verdad, justicia y reparación.

V

La estrategia de eliminación **de la parte contraria** continuada por **quienes vencieron** la Guerra Civil más allá de su final en 1939 significó la perpetuación del desequilibrio de las memorias. **Quienes vencieron** la Guerra Civil escribieron una historia que falseaba las causas y consecuencias del combate, y que denostaba los valores democráticos y los logros políticos y sociales alcanzados durante la Segunda República. Esas explicaciones sesgadas y falseadoras del pasado han logrado llegar hasta nuestro presente, constituyendo el núcleo de discursos y propuestas nostálgicas del pasado que, en el fondo, socavan los valores democráticos.

En los conflictos **quienes vencen** imponen sus símbolos y sus leyes por encima de **quienes son** vencidos, pero en la mayoría de las sociedades después se suele producir un equilibrio que permite reconocer la memoria de los perdedores. Esto no sucedió en España. La memoria de **quienes vencieron** se edificó

sobre el recuerdo de sus muertos, que fueron exaltados y glorificados en el espacio público durante décadas, mientras que el recuerdo de **quienes fueron** derrotados se confinó al ámbito de lo privado durante décadas.

Esta **ley** aspira a mover a la reflexión sobre la ilegitimidad de cualquier idea política que utilice la violencia como medio estableciendo una clara condena moral sobre cualquier forma de violencia. Pero rechaza la equiparación de responsabilidades y se aleja del argumento de la equidistancia entre violencias. Al contrario, se pretende avanzar en la reparación del desequilibrio histórico producido sobre la memoria de **quienes fueron** vencidos por el Estado franquista, y generar espacios de reconocimiento y dignificación de ese pasado ocultado y silenciado.

Los poderes públicos deben, por lo tanto, dar cabida al debate de las memorias y a las sensibilidades diversas, pero desde una responsabilidad ética y política firme, la de contribuir al recuerdo, conmemoración y transmisión de una **memoria democrática** anclada en los valores que le son propios, y la reparación, en la medida en que sea posible, de la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas.

VI

Las entidades memorialistas, bien a través del despliegue de su acción a lo largo del tiempo como de las demandas planteadas a los agentes políticos, han conseguido que las demandas de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo tengan un lugar en el espacio público y también, si bien no de manera coordinada ni con un liderazgo claro, en la agenda política de las diferentes instituciones de gobierno.

En Aragón, se puso en marcha en el año 2004 el Proyecto «Amarga Memoria», impulsado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a partir del cual se iniciaron las primeras actuaciones en materia de políticas públicas de memoria en la Comunidad Autónoma. Dicho proyecto recibió un fuerte impulso político y presupuestario tras la aprobación de la Proposición no de **Ley** 88/2006, de 31 de mayo, y de este modo, el Gobierno de Aragón, durante el período 2007-2011 realizó diversas actuaciones en temas tales como la adecuación de enclaves militares de la Guerra Civil en Aragón, fosas comunes, identificación e investigación de la documentación aragonesa existente en archivos estatales, edición de obras impresas, audiovisuales y digitales, realización de exposiciones y congresos o presencia en actos de homenaje en campos como Gurs o Mauthausen. Para ello concedió subvenciones a las entidades memorialistas.

En el año 2016 las Cortes de Aragón han emitido la más clara iniciativa parlamentaria a través de la Proposición no de **Ley** número 285/16, condenando el «golpe de Estado» que tuvo lugar el 18 de julio de 1936 en España y el «régimen de dictadura militar» implementado posteriormente, instando al Gobierno de Aragón a proseguir en la defensa y fomento de los valores democráticos y el Estado de Derecho, tal y como estipula el Estatuto de Autonomía, y a que desarrolle los trabajos pertinentes para la aprobación

de una «ley de localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y de dignificación de las fosas comunes».

Las Instituciones de la Comunidad Autónoma deben asumir su responsabilidad en la defensa y salvaguarda de los valores democráticos a través de medidas de gestión del espacio público que faciliten el acceso al derecho de memoria que ostenta la ciudadanía. Esa responsabilidad pasa de modo ineludible por el reconocimiento de las injusticias y la debida atención hacia las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista, atendiendo en primer lugar el derecho que asiste a los familiares de las víctimas asesinadas que yacen en fosas y cunetas de encontrar e identificar a sus deudos. Y pasa, de modo más general, por el conocimiento crítico del pasado y el fomento del debate memorialístico con el objeto de avanzar en la construcción de una memoria compartida de la democracia.

VII

Esta **ley** viene a agregarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los **derechos humanos** a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación.

El objeto de esta **ley** es crear un marco jurídico estable para el diseño y desarrollo de políticas públicas de **memoria democrática**. Dichas políticas deben atender a la satisfacción del derecho de memoria, y a su concreción en los planos humanitario, jurídico, conmemorativo, asociativo o académico, para poder avanzar en la construcción de una genealogía democrática compartida por el conjunto de la sociedad. En último término la **ley** debe facilitar, a través del acercamiento crítico al pasado traumático y a las profundas cicatrices que deja en la sociedad, una mejor disposición para advertir y combatir la amenaza de la guerra, el totalitarismo o cualquier otra violación grave de derechos humanos, y construir de ese modo una democracia más fuerte, justa y digna en Aragón.

La presente **ley** atiende a tales consideraciones, enmarcándose en los mandatos de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y ciñéndose en sus límites y alcance a lo que permite nuestra Carta Magna.

La Constitución Española establece en su artículo 10 que la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y la paz social, y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Por su parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce los derechos de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación.

El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos tienen como misión fundamental el establecimiento de políticas diseñadas

para «promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», comprendiendo en ella la garantía del ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

El establecimiento de políticas públicas de **memoria democrática** es uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía impone a los poderes públicos aragoneses el deber de «conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento».

En su artículo 30 el Estatuto de Autonomía señala que «los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia», y que «facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia».

Igualmente, la presente **ley** asume las demandas y recomendaciones de los organismos internacionales de **derechos humanos**, y se articula concernida por la jurisprudencia en materia de legislación penal internacional y justicia universal. En el marco de las competencias que le son propias, la presente **ley** entiende como prerrogativa del Estado cualquier avance efectivo en la demanda de justicia por parte de las víctimas de la represión franquista, pero asume su responsabilidad instando a los poderes competentes a modificar el marco normativo en relación con las obligaciones de España en materia de investigación y persecución de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, atendiendo a la aplicación de las normas del Derecho Internacional.

VIII

Esta **ley** se estructura en cuatro títulos. El título preliminar recoge las disposiciones generales, que comprenden **el objeto de la ley**, los principios y valores rectores, la declaración del **día de la memoria democrática de Aragón**, y los derechos de **la ciudadanía aragonesa** vinculados al ejercicio de la memoria, que comprenden el acceso al conocimiento de los hechos, a la justicia y a la reparación, así como una serie de definiciones básicas.

El título primero aborda las víctimas y su reconocimiento. Se establece una consideración amplia de víctima que comprende a quienes formen parte de los colectivos que allí se señalan, sus familiares y personas a cargo y las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron declaradas ilegales durante la Guerra y la posterior Dictadura franquista. Se crea un Censo de **memoria democrática**, y se disponen medidas para el reconocimiento y reparación de las víctimas. La **ley** pone un acento singular sobre la violencia específica que sufrieron las mujeres a través de formas diversas de castigo, represión, humillación pública y repudio, **en** las víctimas de los campos de concentración franquistas **y** el fenómeno de la utilización de mano de obra forzada confinada en estos campos, así como en **las** niñas y **los** niños recién nacidos **que fueron** sustraídos y entregados ilegalmente a otras

personas, con las graves consecuencias que ello tuvo sobre su identidad y sobre sus progenitores. La **ley** trata de reparar el flagrante desamparo provocado durante décadas, poniendo sus recursos a disposición del esclarecimiento de la verdad y el establecimiento de responsabilidades.

El título segundo hace referencia a las manifestaciones diversas de la **memoria democrática**. En el primer capítulo, el Gobierno de Aragón deberá abordar el fenómeno de las exhumaciones en fosas, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas. Para ello, se actualizará el mapa de fosas, se aprobará un **reglamento** que contendrá **el** Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la Guerra Civil dentro del proyecto Amarga Memoria, y se creará un **depósito** de ADN homologado con otras bases de datos similares de las **administraciones públicas** para poder intercambiar datos en procesos de identificación de solicitantes y víctimas. En el segundo capítulo, se abordan los **lugares** y **rutas** vinculados a la **memoria democrática** de Aragón, estableciéndose el grado de protección pertinente de los **lugares** y **rutas** de **memoria democrática** de Aragón, adecuando su gestión a la legislación de **patrimonio cultural** de Aragón; se crea el Inventario de **lugares** y **rutas** de **memoria democrática** de Aragón, se regula la inscripción de los lugares en el mismo, y se establecen los medios para su identificación, señalización, interpretación y difusión. En el tercer capítulo se aborda el tratamiento de la información que recogen los **documentos** de **memoria democrática**, y el compromiso del Gobierno de Aragón de impulsar la creación de un Centro de **investigación** de la **memoria democrática** de Aragón, cuya función más específica será la elaboración del Censo de **memoria democrática** en Aragón en los términos que reglamentariamente se determinen. El capítulo cuarto se ocupa del fomento del movimiento memorialístico y de la formación de la ciudadanía en **memoria democrática**, estableciendo la creación de un Registro de **entidades** de **memoria democrática** de Aragón, y garantizando el acceso a una información veraz y rigurosa sobre ella en los diversos ciclos formativos del alumnado, y disponiendo medios para la formación del profesorado en esta materia y la generación de contenidos y actividades adecuados. El capítulo quinto promueve la difusión de la **memoria democrática** a través de los distintos medios y plataformas de comunicación que gestiona o en los que participa el Gobierno de Aragón. El capítulo sexto aborda los símbolos y actos contrarios a la **memoria democrática**, delimitando su configuración y estableciendo el procedimiento para su retirada del espacio público por parte de las **administraciones** según lo estipula la Ley 52/2007, **de 26 de diciembre**, en aras a la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o en homenaje del franquismo o sus responsables.

El título tercero aborda la gestión administrativa de la **memoria democrática**. Se prevé un órgano de gestión en la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del **departamento** competente en materia de **memoria democrática**, y se regula la constitución

de la Comisión técnica de memoria democrática, de carácter participativo, para elaborar el Plan de acción de memoria democrática de Aragón. Los objetivos y prioridades para desarrollar las acciones en la materia vendrán recogidos en el citado Plan de acción, que se podrá componer a su vez de planes específicos para cada área de actividad. Se fomenta, de igual modo, la colaboración con la Administración General del Estado, con las Comunidades Autónomas, con las entidades locales y con otras entidades e instituciones, para dar satisfacción a los objetivos de esta ley.

El título cuarto determina el régimen sancionador para las acciones que contravengan el libre desenvolvimiento de la memoria democrática, o que ofendan o injurien a las víctimas en su dignidad. La parte final de la ley tiene diez disposiciones adicionales y cinco finales. La disposición adicional primera determina que el Gobierno de Aragón, asumiendo los principios de los organismos de derecho internacional sobre víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad y siendo consciente de sus competencias, instará al Gobierno de España a la adopción de medidas de reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos del franquismo. **[Frase suprimida]** La disposición adicional tercera trata sobre las exhumaciones en el Valle de los Caídos. La disposición adicional cuarta establece que, en el plazo de un año, se realice una investigación sobre los fondos documentales conservados y desaparecidos en Aragón con información sensible para la recuperación y salvaguarda de la memoria democrática en Aragón. La disposición adicional quinta fija en dieciocho meses el plazo para la retirada de los elementos contrarios a la memoria democrática del espacio público. La disposición adicional sexta aborda la desaparición forzada de niños y niñas durante la Guerra Civil y el franquismo. La disposición adicional séptima recoge el impulso por parte del Gobierno de Aragón de la tramitación de los expedientes con el Registro Civil para la inscripción de la defunción de víctimas desaparecidas. La disposición adicional octava impulsa el reconocimiento de los aragoneses y aragonesas confinados o muertos en campos de concentración de Europa, o en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo. La disposición adicional novena recoge la obligatoriedad de considerar la perspectiva de género en las políticas públicas de memoria democrática, tanto en el reconocimiento de la violencia específica como en todas las actividades administrativas que se lleven a cabo. **La disposición adicional novena bis establece la obligatoriedad de considerar transversalmente la expresión e identidad de género en las políticas públicas de memoria democrática tanto en el reconocimiento de la violencia específica ejercida contra las personas LGTBI como en el de todas las actuaciones administrativas.** La disposición adicional décima establece el plazo de constitución de la Comisión técnica de memoria democrática una vez aprobada esta ley. La disposición final primera incluye una modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón conforme a la cual la información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista se regulará según esta ley. La

disposición final segunda modifica la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés para incluir el lugar de memoria democrática de Aragón como una categoría objeto de protección patrimonial específica. La disposición final tercera modifica la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón. La disposición final cuarta faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley. Por último, la disposición final quinta establece la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— [antes 2] Objeto y ámbito de aplicación.

1. La Ley de memoria democrática de Aragón tiene por objeto lograr que los principios y valores que la informan se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. En ese sentido, trata de crear las condiciones precisas para que la sociedad aragonesa sea consciente de su pasado y, a partir de su conocimiento y asunción, esté en disposición de construir un futuro sobre la base del reconocimiento de la diversidad como bien a preservar, la igualdad de todos con independencia de su origen, opiniones, **conciencia**, ideología, identidad étnica y expresión o identidad de género, el diálogo permanente y el respeto a los derechos humanos como fundamento de la libertad.

2. Para la consecución de este objeto, la presente ley pretende:

a) Impulsar y regular las políticas públicas, acciones y medidas concretas por parte de las administraciones públicas aragonesas que permitan la recuperación y el reconocimiento de la memoria democrática y garanticen a la ciudadanía su conocimiento y el ejercicio de los derechos relacionados con la misma.

b) Desarrollar el derecho de las víctimas y de sus familiares al reconocimiento de su condición y proceder a su reparación mediante la adopción de las medidas que garanticen la rehabilitación moral y jurídica que hayan solicitado conforme a la legislación aplicable, pudiendo reclamar su ejercicio ante los órganos jurisdiccionales competentes.

c) Establecer la obligación de las administraciones públicas aragonesas relativa a la implementación de las acciones y medidas concretas que permitan el ejercicio de todos los derechos derivados de esta ley y al impulso de los mecanismos precisos para facilitar la investigación y el conocimiento de los hechos ocurridos en Aragón en el período comprendido entre la proclamación de la Segunda República y la entrada en vigor de la Constitución de 1978, con especial atención a lo relacionado con el golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 2.— [antes 1] Principios y valores.

1. Esta ley se basa en los principios de verdad, reparación, justicia como garantía de no repetición; y se interpretará de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por España. En particular, el Gobierno de Aragón procu-

rá la aplicación por los poderes públicos en Aragón de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la humanidad.

2. Los valores que informan esta ley, y que dimanan de los anteriores principios, son los de convivencia, respeto, igualdad y cultura de paz.

3. La implementación de esta ley se realizará de conformidad con el artículo 10.2 de la Constitución española y en consecuencia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 3.— *Día de recuerdo y homenaje a la democracia.*

1. Se declara el día 3 de marzo de cada año como el día de la memoria democrática de Aragón, día en el que, en 1938, la aviación sublevada bombardeó indiscriminadamente la ciudad de Alcañiz, provocando cientos de víctimas mortales inocentes y el sufrimiento de familias enteras.

2. Las instituciones públicas de Aragón impulsarán en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje en el territorio aragonés con el objeto de mantener el recuerdo de las víctimas desde un planteamiento de salvaguarda de los valores democráticos, de respeto, integración, convivencia y cultura de paz.

Artículo 4.— *Derechos.*

Son derechos reconocidos en esta Ley:

a) El derecho a conocer, de conformidad con el principio de verdad, los episodios del pasado que constituyen la historia del compromiso de la sociedad aragonesa con sus libertades y en defensa de la democracia. **Este derecho incluirá el de acceder a los documentos relacionados con la memoria democrática de conformidad con lo reconocido en esta ley.**

b) El derecho de los familiares a investigar y conocer el destino de sus ascendientes desaparecidos, a proceder, en su caso, a su identificación y exhumación, y a darles una sepultura digna. El Gobierno de Aragón promoverá, de oficio o a solicitud de la persona interesada, las medidas y actuaciones necesarias para la localización, identificación, exhumación y dignificación a las que se refiere esta ley, y facilitará a los familiares información sobre el procedimiento que comprenden dichas actuaciones.

c) El derecho a la justicia y al reconocimiento y la reparación moral y jurídica, incluyendo en su caso la restitución e indemnización, de todas aquellas personas que sufrieron muerte, violencia, persecución, privación de libertad, exilio o cualquier otra forma de coacción y castigo injusto como consecuencia del golpe de Estado de 1936, ya fuera por su identidad y expresión de género, ideología, creencias, opiniones o cualquier otra razón de índole personal, social o política, incluyendo la participación en organizaciones sociales, sindicales o políticas comprometidas con la democracia, la libertad o la justicia social. Las organizaciones definidas como víctimas en esta ley también tienen derecho a la justicia, al reconocimiento y la reparación moral y jurídica.

Artículo 5.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) [antes apartado 1 bis] Derechos relacionados con la memoria democrática: el conjunto de derechos consistentes en la reparación plena, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y al daño sufrido en materia de memoria democrática. Para hacer efectivos estos derechos, los poderes públicos están obligados a establecer y aplicar medidas individuales y colectivas consistentes, entre otras, en la reparación moral, la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción de las víctimas.

b) [antes apartado 5] Desaparición forzada: De acuerdo con la Resolución correspondiente a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada en 20 de diciembre de 2006, se entiende por desaparición forzada el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad de personas por parte de los poderes públicos o de organizaciones políticas o sindicales o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir esta privación de libertad o de dar información sobre el destino o el paradero de estas personas, con intención de dejarlas fuera del amparo de la ley.

c) [antes apartado 10] Documentos de la memoria democrática: la información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos o de terceros, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de los esfuerzos y sufrimientos padecidos por quienes se comprometieron en defensa de la democracia y las libertades en el período que abarca la Memoria Democrática de Aragón.

d) [antes apartado 11] Entidades memorialistas: las asociaciones, fundaciones, entidades y organizaciones de carácter sindical, cultural, social o de cualquier otra naturaleza, que tengan entre sus fines estatutarios la memoria democrática de Aragón o la defensa de los derechos de las víctimas.

e) [antes apartado 3] Familiares: el cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad con las personas que tengan la consideración de víctimas según esta ley, **sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales hasta el segundo grado** o las personas que, sin serlo, tenga la condición de heredero legal de la víctima.

f) [antes apartado 7] Fosas: el enterramiento clandestino practicado de modo artificial o con aprovechamiento de accidentes naturales del terreno, en los que se hubieran depositado los restos de personas ejecutadas como consecuencia de la represión producida durante la guerra o en los años posteriores, sin que dicho lugar fuera conocido por los familiares de la víctima o sin que estos hubieran dado su consentimiento para que quedaran allí depositados. También tendrán la consideración de fosas a los efectos previstos en esta ley, las zanjas u otras obras de excavación realizadas en los cementerios en las que se hayan depositado cadáveres de represaliados en las condiciones señaladas en este artículo.

g) [antes apartado 8] Lugar de memoria democrática de Aragón: aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas así como, en relación con la guerra y la Dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, **así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados.**

h) [antes apartado 1] Memoria democrática de Aragón: el legado social, cultural y político depositario **y la difusión** de los esfuerzos ejercidos por quienes se comprometieron en la defensa y salvaguarda de la democracia y las libertades en el pasado reciente de Aragón, fundamentalmente durante la Segunda República Española, en la Guerra Civil, durante la Dictadura franquista y hasta la aprobación de la Constitución de 1978, de los sufrimientos que padecieron por ejercer dicha defensa y salvaguarda, y de forma genérica del sufrimiento padecido por quienes fueron víctimas de violencia injustificada y contraria al derecho internacional. Este legado, compuesto por elementos tanto de tipo material como inmaterial, alimenta una cultura política conformada por los valores democráticos de libertad, igualdad, procedimientos pacíficos para dirimir las diferencias y respeto a la pluralidad.

i) [antes apartado 4] Personas desaparecidas: aquellas personas **de las que se ignora su paradero o destino a causa de su participación en acciones bélicas, por haber sido objeto de detención y cautiverio o por otras razones o circunstancias forzadas o contrarias a su voluntad.**

j) [antes apartado 9] Ruta de memoria democrática de Aragón: el conjunto formado por dos o más lugares de memoria democrática de Aragón que se encuentren cercanos o relacionados entre sí, conteniendo el espacio o la vinculación que los une elementos interpretativos significativos en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

k) [antes apartado 6] Trabajo forzoso: De acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el período que comprende la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, **a una persona** bajo la amenaza de una pena y **para** el cual **[palabras suprimidas]** no se ha ofrecido voluntariamente.

l) [antes apartado 2] Víctimas: **[palabras suprimidas]** las aragonesas y aragoneses que por razón de su compromiso con los derechos y las libertades en el ámbito de la memoria democrática perdieron la vida o que, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. Así mismo y en los mismos supuestos, tendrán la consideración de víctimas las personas con origen no aragonés que en el citado período hayan sufrido daños en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente tendrán la consideración de víctimas **las personas** menores sustraídas a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos, dado que esa práctica se instauró desde el mismo comienzo de la Dictadura franquista.

De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

TÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU REGISTRO

Artículo 6. — Consideración de víctimas.

1. Tienen la consideración específica de víctimas y, por lo tanto, serán titulares de los derechos reconocidos en esta ley, quienes formen parte de alguno de estos colectivos:

a) Las personas **asesinadas, las que sufrieron daños físicos o psíquicos y las que fueron objeto de desaparición forzosa durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista como consecuencia de su compromiso político.**

b) Las personas que fueron objeto de condenas dictadas por los tribunales ilegítimos instaurados tras el golpe de Estado de 1936, tal y como se recoge en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

c) Las personas que se exiliaron por causa de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista por defender sus derechos y libertades democráticos.

d) Las personas que, debido a su compromiso con los derechos y libertades democráticos, y para defender su pervivencia en la sociedad aragonesa, española y europea, padecieron confinamiento, torturas y,

en muchos casos, la muerte en campos de concentración y exterminio europeos o bajo dominio fascista.

e) Los guerrilleros que combatieron el régimen franquista, así como los enlaces y quienes les prestaron apoyo activo como colaboradores de la misma en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República española y por la restauración de la democracia en España.

f) Los niños y niñas recién nacidos que fueron sustraídos y entregados irregularmente a otras personas, así como **quienes fueron dados en adopción sin autorización de sus padres biológicos**, sus progenitores y hermanos o hermanas. Su inclusión en el Censo de memoria democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

g) Las mujeres que padecieron **humillaciones, persecución, violaciones, violencia de cualquier tipo o castigos por el hecho de serlo o de haber sido madres, compañeras o hijas de perseguidos, represaliados o asesinados por haber participado en la vida pública de la democracia republicana o en defensa de la libertad; o por haber ejercido su libertad personal o profesional durante la Segunda República**. Su inclusión en el Censo de memoria democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su expresión, **orientación sexual** o identidad de género, o por su origen étnico.

i) Las personas que desempeñaron trabajos de manera forzada y que fueron utilizadas como mano de obra sin su consentimiento y bajo coacción durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

j) **Las empleadas y** empleados públicos que, mediante expediente o por vía de hecho fueron castigados, sancionados, o depurados como consecuencia de sus convicciones democráticas y lucha por las libertades, su participación activa en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República española, su oposición al golpe de Estado de 1936 y a la Dictadura franquista.

k) Las personas que padecieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista con el fin de restablecer un régimen democrático.

l) Las personas físicas que, no estando incluidas en ninguno de los colectivos citados en **las letras** anteriores, sufrieron algún tipo de persecución o discriminación por su defensa de la democracia y las libertades en el ámbito de la memoria democrática.

2. Tendrán también la consideración de víctimas los ascendientes y descendientes hasta segundo grado, o personas que estuvieran al cuidado, y los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de afectividad, con quienes estén incluidos en alguna de las categorías enunciadas en el apartado anterior.

3. También tienen la consideración de víctima las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron declaradas ilegales durante la Guerra y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 7.— *Censo de memoria democrática de Aragón.*

1. El Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón previsto en el artículo 21 [**párrafos suprimidos**] elaborará un Censo de memoria democrática de Aragón, que contendrá información de desaparecidos y víctimas de la Guerra Civil y del franquismo en Aragón, de carácter público, que requerirá del consentimiento de la víctima y, en caso de fallecimiento o desaparición, **ponderará la existencia de oposición por cualquiera de sus familiares**.

2. El Censo de memoria democrática de Aragón se constituye como un censo de carácter público, a los efectos de facilitar el acceso de las personas inscritas a las compensaciones y ayudas que determina el Gobierno de España a través de la Ley 52/2007, **de 26 de diciembre**, así como también a las contempladas por la legislación de otros países, con motivo de los hechos que tuvieron lugar en ellos durante la II Guerra Mundial relacionados con el exilio, la resistencia antifascista y la deportación a los campos de concentración y exterminio de los países integrantes de las Potencias del Eje, y que afectaron a **ciudadanas y** ciudadanos aragoneses.

3. En el Censo, que se coordinará con las fuentes de información ya existentes, se anotarán, entre otra información, las circunstancias respecto de la represión padecida; del fallecimiento o desaparición de cada persona, **en su caso**; del lugar; fecha, fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos; así como la información que se determine reglamentariamente, que respetará, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4. La información se incorporará al Censo por el órgano competente en materia de memoria democrática, de oficio o a instancia de las víctimas, de sus familiares o de las entidades memorialistas, en la forma que se determine reglamentariamente y siempre respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

5. El Departamento competente en materia de memoria democrática aprobará el Censo de memoria democrática de Aragón y lo publicará en el portal web de memoria democrática de Aragón, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

6. [antes art. 21.6] El Gobierno de Aragón remitirá los datos sobre aragoneses al Censo de edificaciones y obras realizadas mediante trabajos forzados recogido en el artículo 17 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

CAPÍTULO II

DE LA REPARACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 8.— *Reparación y reconocimiento.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá medidas de reparación **y de reconocimiento** a las víctimas que lo fueron por participar en la vida democrática y defenderla, así como a las instituciones, organizaciones o colectivos sociales y sindicales que contribuyeron a

la defensa de la democracia y a la lucha por la pervivencia de la legalidad republicana.

2. El departamento competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales, las universidades y las entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

3. En todo caso, el departamento competente en materia de memoria democrática facilitará a las víctimas y a los familiares de las víctimas que así lo soliciten la gestión [palabra suprimida] para la obtención de la declaración de reparación y reconocimiento personal, que expide el ministerio competente en materia de justicia de conformidad con lo previsto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Artículo 9.— *Acciones y medidas para la reparación y el reconocimiento.*

1. El Plan de acción de memoria democrática de Aragón incorporará acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante, entre otras, la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes, la construcción de monumentos conmemorativos o de cualquier elemento análogo, **así como el fomento de la investigación científica temática orientada al reconocimiento y reparación a las víctimas. Se atenderá de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática.**

2. El Gobierno de Aragón alentará de igual modo la reflexión crítica hacia cualquier forma de violencia contra personas o colectivos por razón de clase social, identidad o expresión de género, etnia, credo religioso o cualquier otro elemento constitutivo de la identidad personal, a partir del conocimiento riguroso del pasado histórico de Aragón y de la gestión administrativa de la memoria democrática. Para ello se buscará, especialmente, la colaboración y apoyo de las entidades locales, universidades y entidades memorialistas, **personal investigador independiente, de las víctimas y de sus familiares.**

3. Se instará, especialmente, la reparación de quienes padecieron los efectos de las resoluciones de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos cuya ilegitimidad declara el artículo 3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, sin perjuicio de que las víctimas o sus familiares puedan solicitar la declaración judicial que acredite su nulidad.

Artículo 10.— *Reparación por trabajos forzados.*

El Gobierno de Aragón impulsará, mediando las investigaciones pertinentes, las actuaciones para que las organizaciones o empresas que **probablemente** utilizaron los trabajos forzados en su beneficio adopten medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas, así como la señalización de los lugares directamente relacionados con los trabajos forzados de forma que se permita su identificación y el recuerdo de lo sucedido.

TÍTULO II

DE LAS MANIFESTACIONES
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

FOSAS COMUNES
Y PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN

Artículo 11.— *Mapa de fosas.*

1. El mapa de fosas de Aragón constituye la principal herramienta descriptiva sobre los lugares de enterramientos de las víctimas, siendo responsable de su actualización permanente el Gobierno de Aragón [palabras suprimidas].

2. El Gobierno de Aragón, en colaboración, **si procede, con otras administraciones públicas, instituciones o entidades, así como con las víctimas y entidades memorialistas, completará mapas de las zonas del territorio de Aragón en las cuales se localicen o se presuma que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas, de acuerdo con los datos disponibles.**

3. La información de los mapas será remitida al órgano competente de la Administración General del Estado para su inclusión en el mapa integrado de todo el territorio español, de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre [palabras suprimidas].

4. La documentación cartográfica y geográfica, con las localizaciones a las que se refiere el apartado 1, y la información complementaria disponible estarán a disposición de las personas interesadas y del público en general, en soporte analógico y digital. Asimismo esta documentación será accesible mediante servicios webs que sean conformes a los estándares establecidos por la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, en los términos que se determinen reglamentariamente.

5. Las zonas incluidas en los mapas de localización de restos serán objeto de una preservación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y de acuerdo con la normativa sobre el planeamiento y la ordenación del territorio y de protección del patrimonio histórico [palabras suprimidas].

6. El mapa de Fosas de Aragón estará a disposición de las personas interesadas y del público en general mediante su publicación en el portal web de memoria democrática de Aragón.

Artículo 12.— *Exhumaciones.*

1. Las exhumaciones de las víctimas contempladas en esta ley deberán ir precedidas de la pertinente investigación que permita deducir con la mayor [palabras suprimidas] **certeza** posible la localización de los enterramientos.

2. [antes apartado 7 bis]. El departamento competente en materia de memoria democrática será responsable del seguimiento de la realización de los trabajos de indagación, localización y, en su caso, exhumación e identificación.

3. Las prioridades de las acciones a desarrollar por parte de la Administración **de la Comunidad Autónoma** en lo relativo a la localización, exhumación, identificación, traslado y dignificación de los restos de víctimas de la violencia franquista se fijarán en el Plan de acción de memoria democrática de Aragón, concretándose en el Plan de actuación específico para exhumaciones para el período correspondiente. Para su determinación y revisión se atenderá, entre otros elementos, a las solicitudes presentadas por familiares y entidades memorialistas, siempre que acrediten o aporten los indicios que permitan acreditar la posible existencia de un enterramiento.

4. [antes apartado 12] Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de restos de personas desaparecidas víctimas de la represión deberán ser autorizadas por el departamento competente en materia de memoria democrática, de acuerdo con los protocolos previstos en esta ley, con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

5. [antes apartados 4 y 9] Los hallazgos, trabajos, informaciones e investigaciones orientadas a la identificación de los restos que pudieran corresponder con personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la Dictadura franquista, se comunicarán de manera inmediata a las autoridades administrativas y judiciales competentes, aplicándose, en su caso, las previsiones contenidas en la normativa [palabra suprimida] de enjuiciamiento criminal al tratarse de restos correspondientes a crímenes violentos. Los nuevos hallazgos o hallazgos casuales de restos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

6. [antes apartado 5 y 5 bis] Durante el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas se respetará en todo momento el derecho a la intimidad, la dignidad, las convicciones éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares, habilitándose los instrumentos necesarios para realizar su correcto acompañamiento psicológico.

7. [antes apartado 13] El traslado de los restos humanos como consecuencia de los procedimientos de exhumación deberán ser autorizados por el departamento competente en materia de memoria democrática, sin perjuicio de lo que la autoridad judicial en su caso pudiese disponer. El traslado se realizará manteniendo la cadena de custodia a fin de preservar la identificación de los restos si presediese.

8. [antes apartado 7] El proceso de exhumación al que se refiere este artículo será igualmente de aplicación en el caso de aquellos niños y niñas recién nacidos y supuestamente fallecidos y cuyos restos se acredite fueron enterrados. Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de restos de personas desaparecidas víctimas de la represión deberán ser autorizadas por el Departamento competente en materia de memoria democrática, de acuerdo con los protocolos previstos

en esta ley, con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 12 bis.— *Protocolo de exhumación y convenios.*

1. [antes 12.2] El Gobierno de Aragón, en coordinación con el ordenamiento jurídico estatal, aprobará un Reglamento complementario que contendrá el Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la guerra civil dentro del proyecto Amarga Memoria. Dicho Protocolo contemplará las actuaciones a realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma y por otras entidades y organizaciones públicas o privadas, en especial, por entidades memorialistas y familiares directos de las víctimas.

2. [antes art. 12.8] Los trabajos referidos en el artículo anterior serán asimismo supervisados por un comité técnico, del que formarán parte las personas especialistas necesarias que garanticen el rigor científico.

3. [antes art. 12.6] Cuando los restos exhumados no sean reclamados, se podrán formalizar convenios de colaboración con las entidades locales en cuyo término municipal se hallen las fosas o enterramientos clandestinos, para su inhumación en los respectivos cementerios municipales, con indicación en la placa o lápida correspondiente, cuando haya sido posible su identificación, del nombre, así como de la fecha y lugar probables del fallecimiento, señalando, en todo caso, su condición de víctima del franquismo.

4. [antes art. 12.11] Las actuaciones de exhumación, identificación genética, dignificación y tipificación como lugar de memoria democrática podrán ser objeto de convenio entre la Administración de Comunidad Autónoma y los municipios que lo requieran, habilitándose fondos específicos para ello en los presupuestos anuales. Las entidades memorialistas asimismo podrán conveniar con el departamento correspondiente una línea de financiación respecto a sus trabajos autorizados de exhumación.

Artículo 13.— *Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, delimitación, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas.*

1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deba realizarse, de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa.

2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento, se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados. Para ello se tomará en conside-

ración sus alegaciones y se fijará la correspondiente indemnización.

3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

4. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación temporal de los terrenos, públicos o privados, para realizar las actividades que la motivan.

5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperará el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de la ocupación temporal.

Artículo 14.— Dignificación en Fosas comunes.

El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de memoria democrática, colaborará con las entidades locales para dignificar las fosas sitas en los cementerios municipales o en cualquier otro enterramiento clandestino en las que yazcan asesinados durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 15.— Depósito de ADN y pruebas de identificación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, promoverá la creación de una base de datos genética, homologada con el resto de bases de datos de las administraciones públicas, en colaboración con el Instituto de Medicina Legal de Aragón.

2. El Protocolo previsto en el artículo 12 bis [palabras suprimidas] incluirá las directrices para recoger muestras de ADN procedentes tanto de los restos óseos procedentes de las exhumaciones, como de las personas que soliciten que le sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y poderlo comparar con las muestras almacenadas, así como la toma de muestras biológicas y realización de análisis para la identificación genética.

3. El proceso de identificación genética se podrá aplicar en la identificación de las niñas y niños sustraídos de sus progenitores y entregados sin su consentimiento, siendo obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma la realización de los análisis oportunos para la comprobación de la identidad de las personas interesadas mediando la investigación documental y científica pertinente.

4. El Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, así como otras entidades públicas o privadas, como el Instituto de Medicina Legal de Aragón, para garantizar la disposición de los medios más adecuados y avanzados en esta materia.

CAPÍTULO I bis DEL DERECHO A LA JUSTICIA

Artículo 15. bis.— *Protocolo de puesta en conocimiento por indicios de la comisión de delitos.*

El departamento competente en materia de memoria democrática elaborará y difundirá un protocolo sobre la puesta en conocimiento, a las fuerzas y cuerpos

de seguridad, la fiscalía y los órganos judiciales, de los hallazgos e investigaciones, cuando proceda, por la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones e identificaciones.

Artículo 15. ter.— *Disposición de acciones procesales.*

El Gobierno de Aragón podrá autorizar a la Dirección General de Servicios Jurídicos la iniciación de procesos o su personación en los ya existentes, para el ejercicio de las correspondientes acciones procesales en órganos jurisdiccionales, por la existencia de indicios de comisión de los delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones e identificaciones.

Artículo 15. quater.— *Derecho de información y asistencia a las víctimas.*

El departamento competente en materia de memoria democrática facilitará a las personas interesadas la información, ayuda y asistencia necesarias para el ejercicio de sus derechos, la difusión de las actuaciones realizadas y prestará la ayuda y asistencia necesarias.

CAPÍTULO II

LUGARES Y RUTAS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

Artículo 16.— Lugar de memoria democrática de Aragón.

1. Los lugares de memoria democrática de Aragón se integran en el patrimonio cultural aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior, serán declarados como bienes de interés cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de conjuntos de interés cultural.

2. Las administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados como lugar de memoria democrática estarán obligadas a colaborar con el departamento competente en materia de patrimonio cultural.

3. En los casos en los que la titularidad sea privada se procurará alcanzar los objetivos de colaborar con las administraciones encargadas del patrimonio cultural mediante acuerdos entre el departamento competente y las personas o entidades titulares.

Artículo 17.— Rutas de memoria democrática de Aragón.

1. El departamento competente en materia de memoria democrática, en colaboración con las administraciones públicas implicadas, podrá impulsar la creación de rutas de memoria democrática de Aragón, para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón.

2. Cuando las rutas de memoria democrática de Aragón presenten valores relevantes de tipo ambiental, paisajístico, etnográfico, antropológico o de cualquier otro tipo, se impulsará en colaboración con los departamentos competentes en materia de patrimonio histórico, educación, medio ambiente y turismo la configuración de itinerarios de tipo interdisciplinar, donde

se integre la **memoria democrática** asociada con los valores ambientales y con la ocupación humana del territorio desde una perspectiva histórica.

Artículo 18.— *Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón.*

1. Se crea el Inventario de lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón, **que será público**. En él se inscribirán aquellos espacios, construcciones o elementos inmuebles que reúnan las características definidas en **las letras g) y j)** del artículo 5.

2. Los lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón recibirán el nivel de protección jurídica que corresponda según se dispone en la legislación sobre **patrimonio cultural aragonés**.

3. El procedimiento de inscripción de bienes en el Inventario de lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón, así como la modificación o cancelación de la misma, el régimen de protección y los efectos que se deriven de todo ello se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación de **patrimonio cultural aragonés**, correspondiendo la iniciativa al **departamento competente** en materia de **patrimonio cultural**, el cual también será responsable de su conservación y divulgación.

4. La inscripción de un bien en el Censo General del **patrimonio cultural aragonés** no será obstáculo para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón, en atención a los distintos valores patrimoniales protegidos.

Artículo 19.— *Identificación, interpretación, señalización y difusión.*

1. Para cada lugar o ruta de **memoria democrática** de Aragón, el Departamento competente en materia de **patrimonio cultural** establecerá medios de difusión e interpretación de lo ocurrido en el mismo. Reglamentariamente se determinarán los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, así como la participación y colaboración de las **entidades locales** del entorno, y, en su caso, **de las universidades y de las entidades memorialistas** de Aragón.

2. El **departamento competente** en materia de **patrimonio cultural** establecerá la identidad gráfica de los lugares o rutas de **memoria democrática** de Aragón para su señalización y difusión oficial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

3. Se contemplará de modo singular la señalización y debida explicación de los campos de concentración, los presidios organizados en edificios no convencionales, y los lugares de confinamiento de trabajadores forzosos del franquismo que existieron en Aragón; así como la señalización de las obras realizadas con trabajo de las personas presas, a través de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros de los campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros de Colonias Penitenciarias Militarizadas, aportando cuantos datos se consideren importantes para el conocimiento y sensibilización de aquellos hechos y así contextualizarlos en el momento y en las circunstancias históricas en que tuvieron lugar.

4. El **departamento competente** en materia de **memoria democrática** impulsará, en colaboración con los **departamentos [palabras suprimidas]** con com-

petencias en gestión de patrimonio histórico, fomento turístico y vertebración territorial, la adecuada promoción de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón con el objeto de puedan ser debidamente conocidos y visitados.

5. Los lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón se incorporarán a los contenidos curriculares y a las actividades docentes en los niveles educativos correspondientes.

6. Los contenidos expositivos de museos y centros de interpretación públicos o privados ubicados en Aragón y relacionados con el periodo histórico de la Segunda República española, Guerra Civil y Dictadura franquista, se ajustaran a esta ley y a la doctrina de los derechos humanos que se basa en los principios de verdad, justicia y reparación, evitando toda exaltación del golpe de Estado de 1936 y de la Dictadura franquista, de sus dirigentes o de las organizaciones políticas y sociales que sustentaron el régimen, así como alusiones denigrantes a las víctimas y **al** régimen de libertades que representó la Segunda República Española.

7. El Gobierno de Aragón promoverá y colaborará con otras administraciones en el desarrollo de políticas públicas de difusión por distintos medios, tanto escritos, como digitales, de estos lugares y rutas de **memoria democrática** de Aragón y de las actuaciones que se lleven a cabo sobre los mismos.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 20.— *Documentos de la memoria democrática.*

1. Los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista, **ubicados en Aragón y que no sean de titularidad estatal**, son constitutivos del **patrimonio documental y bibliográfico** de Aragón, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan. En ese sentido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, se garantiza el derecho a acceder libre y gratuitamente a dichos documentos siempre que se cumplan las condiciones que la legislación **[palabra suprimida]** determine.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para catalogar la documentación y la información que obre en su poder referida al periodo histórico que abarca esta ley, con especial atención a la **relativa a la** violencia y **a** la represión ejercidas durante la Guerra Civil, **así como para** facilitar el acceso y su consulta libre y gratuita **[palabras suprimidas]** a víctimas y familiares, entidades memorialistas, **personal investigador independiente y a la ciudadanía** en general, **en los términos previstos en la Ley 6/1986, de 26 de noviembre.**

3. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las entidades locales aragonesas en la conservación y mantenimiento de la documentación e información de cualquier tipo que obre en poder de las mismas que se refieran a la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

4. Cuando la documentación o información esté en poder de alguna entidad privada que perciba ayudas o subvenciones públicas destinadas, directa o indirectamente, a su conservación y mantenimiento, se deberá garantizar el acceso a las mismas.

5. Igualmente, el Gobierno de Aragón promoverá y facilitará el acceso del público interesado a los archivos públicos o privados con documentación susceptible de ser relevante para la **memoria democrática** de Aragón, estableciendo al efecto los convenios oportunos con las entidades que poseen los fondos para regular su acceso a **la ciudadanía**.

6. Los documentos que sean de interés para la investigación o estudio en **memoria democrática** de Aragón y que no formen parte del **patrimonio documental** de Aragón, podrán ser objeto de evaluación e incorporación al mismo por el departamento competente en materia de patrimonio documental, a instancia del departamento competente en materia de **memoria democrática**, y según los procedimientos recogidos en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

7. En el marco del Plan de acción de **memoria democrática** en Aragón, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar los documentos y testimonios orales de interés en esta materia.

8. En el marco del Plan de acción de la **memoria democrática**, se fijarán las actuaciones necesarias, incluidas la adquisición, traslado y digitalización, para reunir, recuperar y facilitar el acceso a los documentos y testimonios de cualquier naturaleza que sean de interés en esta materia, priorizando las acciones sobre aquellos cuya relevancia pública, dificultad de acceso o peligro de desaparición así lo aconsejen. **Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberán contemplar la financiación suficiente de dichas actuaciones.**

Artículo 21.— [palabras suprimidas] Centro de investigación de la **memoria democrática** de Aragón.

1.- El Gobierno de Aragón **creará el Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de memoria democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Aragón.**

1. bis.- El órgano rector de este centro estará formado por la persona titular del departamento competente en materia de memoria democrática, a quien corresponderá la presidencia, así como por representantes del Gobierno de Aragón, de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico con mayor implantación en Aragón, de las entidades memorialistas y de personas expertas en este ámbito. Reglamentariamente, se determinarán sus funciones, régimen de funcionamiento y composición, que respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. Para la creación de dicho censo el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, entidades memorialistas e investigadores independientes, así como instituciones públicas y privadas, **ya sean nacionales o extranjeras**, titulares de archivos

que pudieran albergar documentación relacionada con esta materia para su estudio y tratamiento, y con las entidades académicas con las que establecer mecanismos de colaboración para estudiar y difundir la **memoria democrática** de Aragón.

3. **[pasa a ser art. 7.6]**

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 22.— Movimiento asociativo.

1. Las entidades memorialistas, que contribuyen de manera esencial a la concienciación social para la preservación de la **memoria democrática** de Aragón, a la defensa de los derechos de las víctimas, y a la sensibilización de los agentes políticos sobre la necesidad de articular políticas de memoria desde los poderes públicos, son reconocidas en esta ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

2. El Gobierno de Aragón promoverá, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 34, la realización de medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ley a través de la actuación de las entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación, mantenimiento y sostenimiento de sus actividades por los medios que se determinen oportunos.

Artículo 23.— Registro de entidades de memoria democrática de Aragón.

1. Se crea el Registro de entidades de **memoria democrática** de Aragón, de carácter público, en el que se podrán inscribir las entidades memorialistas que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos tanto de actualización de la información de las entidades, como de participación coordinada en la Comisión técnica de **memoria democrática** según el reglamento correspondiente determine.

2. Se podrán inscribir aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la investigación, salvaguarda, transmisión o conmemoración de la **memoria democrática** de Aragón, la defensa de los derechos de las víctimas o la búsqueda de bebés robados, y que cumplan los siguientes requisitos

a) Que carezcan de ánimo de lucro.

b) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o dispongan de una representación orgánica o delegación en dicho territorio.

3. El Registro de entidades de **memoria democrática** de Aragón dependerá del departamento competente en materia de **memoria democrática**.

4. Reglamentariamente se regulará este Registro y se determinará el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 24.— Ámbito educativo.

1. El departamento con competencia en materia de educación revisará los currículos educativos con el fin de que **estos garanticen el acceso efectivo del alumnado a una información veraz, y actualizada, basada**

en las prácticas científicas propias de la disciplina histórica, sobre los acontecimientos del pasado vinculados a la **memoria democrática** de Aragón, fomentando la utilización de métodos no violentos para la resolución de conflictos y promocionando modelos de convivencia basados en el respeto, el pluralismo político, la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la cultura de paz.

2. El departamento con competencia en materia de educación impulsará la implementación de todas aquellas actividades complementarias y extraescolares que refuercen significativamente los contenidos curriculares incluyendo la realización de visitas a **rutas y lugares de memoria democrática** de Aragón y la promoción de la investigación y el conocimiento por parte del alumnado de los hechos sucedidos en el período comprendido por esta ley. **[Frase suprimidas por la Ponencia].**

3. El departamento con competencia en materia de educación diseñará programas específicos sobre **memoria democrática** para los centros educativos

4. El Gobierno de Aragón impulsará la investigación en los centros educativos, **[Palabras suprimidas por la Ponencia]**, así como programas de participación para que también las familias puedan contribuir a la construcción de la **memoria democrática**.

5. El Gobierno de Aragón instará a la inclusión de contenidos adecuados en materia de **memoria democrática** en los procesos de formación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, así como **del personal público** en otras áreas de la administración cuya labor pueda afectar al desarrollo de las políticas públicas de **memoria democrática** bajo los principios de verdad, reparación y justicia como mejor garantía de no repetición. En particular, el departamento competente en materia de educación, al objeto de dotar al profesorado y **al personal** de los centros educativos, de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática aragonesa.

6. El departamento competente en materia de educación garantizará que en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se elaboren, difundan o utilicen materiales didácticos **que sean** irrespetuosos con la **memoria democrática** de Aragón **o que** justifiquen, banalicen, nieguen o ignoren el sufrimiento padecido por las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

7. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desarrollarán actividades en torno a la **memoria democrática** a lo largo de cada curso escolar. En todo caso, se procurará realizar este tipo de acciones **el día de la memoria democrática de Aragón**.

8. El departamento competente en materia de educación diseñará un banco de actividades sobre lo que supuso la educación en la Segunda República y durante el franquismo, con el objeto de ponerlo a disposición de los centros educativos para la conmemoración del **día de la memoria democrática** de Aragón, o para ser desarrolladas en cualquier otra ocasión.

9. El departamento con competencias en **universidad**, en colaboración con las **universidades** aragonesas, impulsará la incorporación de la memoria democrática en los estudios universitarios que proceda, e instará a que la valoración del contenido vinculado al conocimiento de la memoria democrática de Aragón en las pruebas de acceso a la Universidad de Zaragoza sea significativa y no residual.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN DE LA **MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Artículo 25.— *Difusión.*

1. La información relativa a la **memoria democrática** de Aragón se incluirá en un **portal web**, de forma que la ciudadanía pueda acceder a información de utilidad en su demanda de derechos relacionados con la **memoria democrática**, o que obre en poder de las **administraciones públicas** aragonesas en relación con el objeto de esta ley.

2. Serán accesibles por vía electrónica todos los instrumentos relacionados con la memoria que se contemplan en esta ley, con el único límite que fije la protección de datos de carácter personal.

3. El Censo de **memoria democrática** de Aragón se incluirá en dicho **portal**, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 26.— *Colaboración con los medios de comunicación públicos.*

Se potenciará el conocimiento de la **memoria democrática** de Aragón a través de los medios de comunicación públicos y de la realización de programas específicos de divulgación y de la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia.

CAPÍTULO VI

SÍMBOLOS Y ACTOS CONTRARIOS A LA **MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Artículo 27.— *Elementos contrarios a la memoria democrática.*

1. Se considera contraria a la **memoria democrática** de Aragón y a la dignidad de las víctimas la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.

b) Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y **a** sus defensores.

c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista.

1 bis. De igual forma se considera contrario a la memoria histórica de Aragón y a la pervivencia de la memoria de todas las víctimas, la negación, en cualquiera de sus for-

mas posibles, de los hechos violentos que en forma de torturas y asesinatos sufrieron los hombres y mujeres que desde la legalidad democrática, defendieron posiciones juzgadas por sus adversarios como contrarias al gobierno de la Segunda República.

Asimismo, se considera contrario a esta memoria, la justificación de cualquier vulneración de los derechos humanos por el simple hecho de ejercer la libertad de conciencia, de un modo u otro, durante todo el período que abarca esta ley.

2. Las **administraciones públicas** de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la **memoria democrática** de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

3. Para conocer el grado exacto de cumplimiento de estas obligaciones y establecer las medidas oportunas dentro de **su** ámbito competencial, el Gobierno de Aragón procederá a realizar un Censo de **símbolos** contrarios a la **memoria democrática**, que será revisado y actualizado por la Comisión **técnica** de **memoria democrática**, prevista en el artículo 33 [**palabras suprimidas**].

4. El proceso de realización del Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática no constituirá impedimento para que aquellas Administraciones Públicas de Aragón que cuenten con información sobre la existencia de tales símbolos en su ámbito competencial procedan a su retirada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 [**palabras suprimidas**].

5. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable en tal sentido del **departamento** competente en materia de **patrimonio cultural**, que se emitirá por este en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los supuestos descritos en el apartado primero [**palabras suprimidas**]. **Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el citado informe, se entenderá que es desfavorable y, por lo tanto, que no concurren las circunstancias artísticas o arquitectónicas que justifiquen su mantenimiento.**

6. En aquellos casos en los que se incoe expediente de declaración de un lugar como **bien de interés cultural** [**siglas suprimidas**] deberá valorarse negativamente la existencia de simbología franquista, si la hubiere.

Artículo 28.— Procedimiento para su eliminación.

1. Cuando los elementos contrarios a la **memoria democrática** estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, el Gobierno de Aragón tomará las medidas oportunas, según se establece con carácter general en el artículo 15 de la Ley 52/2007, **de 26 de diciembre**, para hacer efectiva la retirada de los mismos.

2. Cuando los elementos contrarios a la **memoria democrática** estén colocados en edificios de carácter

público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

3. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, el **departamento** competente en materia de **memoria democrática** incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

4. Las **administraciones públicas** de Aragón procederán de igual modo a revisar e **invalidar** por los procedimientos legalmente establecidos **todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos definidos como:** títulos de alcaldes honorarios, hijos predilectos o hijos adoptivos; **las denominaciones de vías, espacios o edificios públicos y las demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista.**

5. En todo caso se dará trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles.

6. El **departamento** competente en materia de **memoria democrática** dictará resolución motivada que se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

7. La resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la **memoria democrática** recogerá el plazo para efectuarla y será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

8. Transcurrido el plazo dado sin que se haya procedido a la retirada de dichos elementos, el **departamento** competente en materia de **memoria democrática** podrá realizar la retirada subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 29.— Incumplimiento de la obligación de eliminar los elementos contrarios a la memoria democrática.

1. El Gobierno de Aragón no subvencionará, **bonificará o concederá ayudas públicas** a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme **con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por** atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la **memoria democrática** de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV [**palabras suprimidas**].

1.bis. [pasa a ser el art. 38.3]

1.ter. En las bases de cada una de las convocatorias de subvenciones públicas del Gobierno de Aragón se incorporará como un supuesto de pérdida de derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por esta ley.

2. Asimismo, las **administraciones públicas** de Aragón, en el marco de sus competencias, no concederán subvenciones ni ayudas públicas ni permitirán la ocupación por cualquier título de bienes o espacios públicos a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que en-

trañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la Dictadura.

3. Con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la memoria democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación, o el acceso a documentos de memoria democrática, podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título IV [palabras suprimidas].

4. Las subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la U.E. se regirán por lo dispuesto en la normativa comunitaria, conforme a la legislación de subvenciones de Aragón.

5. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, por el Departamento competente en materia de memoria democrática, se establecerá una base de datos, conforme a lo estipulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permita la comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta ley.

Artículo 30.— Destino de los elementos contrarios a la memoria democrática.

1. Los objetos y símbolos retirados de los edificios de titularidad pública se depositarán, garantizando el cese de su exhibición pública por cualquier modo, en dependencias comunicadas al departamento competente en materia de memoria democrática.

2. En el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática constarán aquellos que han sido retirados, tanto de titularidad pública como privada

TÍTULO III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.— Órgano competente.

El departamento competente en materia de memoria democrática será el órgano responsable de implementar las políticas públicas de memoria democrática en Aragón.

Artículo 32.— Órgano de gestión.

El departamento competente en materia de memoria democrática creará la estructura específica de memoria democrática que estime pertinente, con funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión técnica, y de asistencia a la ciudadanía que acuda a la administración en demanda de información.

Artículo 33.— Comisión técnica de memoria democrática.

1. Se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática, adscrita al departamento competente en materia de memoria democrática, cuyas funciones serán:

a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta ley.

b) Elaborar el Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.

c) Participar en la elaboración de los planes de actuación que servirán para desarrollar el Plan de acción de memoria democrática e instar al departamento competente a su aprobación.

d) Elaborar anualmente una memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollan.

e) Elaborar, revisar y actualizar el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, proponiendo lo que proceda respecto a su eliminación o, en su caso, su mantenimiento.

f) Todas aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.

2. La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso deberá contar con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense.

Artículo 34.— Plan de acción de la memoria democrática.

1. El Plan de acción, que será aprobado por el Gobierno de Aragón, contendrá los objetivos y prioridades que articulen y ordenen las acciones en materia de memoria democrática en Aragón, así como los recursos económicos que se prevean necesarios para su consecución.

2. Su vigencia será indefinida, procediéndose a la remisión anual a las Cortes de Aragón para su examen de un informe sobre su cumplimiento que, a partir de la memoria de actividades, elaborará la Comisión técnica.

3. El Plan de acción contemplará la temporalización de las actuaciones, los recursos técnicos, humanos y económicos precisos, el sistema de evaluación continua y final, junto con los indicadores de proceso y resultado a emplear, los mecanismos de difusión, comunicación y proyección y la identificación de los agentes implicados en la ejecución.

4. El departamento competente en materia de memoria democrática aprobará, a instancia de la Comisión técnica y con la colaboración de los departamentos afectados, si los hubiera, planes de actuación con el fin de desarrollar aspectos concretos del Plan de acción. La vigencia de estos planes será bienal y deberán ajustarse a las directrices marcadas en el Plan de acción.

CAPÍTULO II

COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 35.— *Colaboración en investigación y divulgación de la memoria democrática de Aragón.*

Con el objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la memoria democrática de Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá programas de investigación y divulgación, en los que participarán las instituciones académicas, las entidades memorialistas de Aragón **y personal investigador independiente**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de acción y de los planes de actuación que lo desarrollen.

Artículo 36.— *Colaboración con la Administración General del Estado.*

1. Se establecerán los mecanismos de cooperación y colaboración que se consideren necesarios con la Administración General del Estado para desarrollar las previsiones contenidas en esta ley, así como en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre [**palabras suprimidas**].

2. **El Plan de acción recogerá aquellas acciones que precisen la participación de la Administración General del Estado y los instrumentos jurídicos y presupuestarios que se prevean necesarios para concretar esa participación.**

Artículo 37.— *Colaboración con las Comunidades Autónomas.*

1. El Gobierno de Aragón colaborará con otras Comunidades Autónomas en todas aquellas acciones que sirvan para investigar, conocer, conmemorar, dignificar, promover y divulgar la memoria democrática, con especial atención al reconocimiento de quienes, siendo aragoneses, perdieron la vida, padecieron prisión o se vieron obligados a exiliarse fuera de su tierra.

2. En el Plan de acción se fijarán las acciones y medidas que precisen la colaboración entre Comunidades Autónomas, así como los instrumentos jurídicos y la estimación presupuestaria precisa para llevarlas a cabo.

3. El Gobierno de Aragón mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación **para el traslado de restos localizados de aragonesas y aragoneses asesinados y enterrados fuera de Aragón así como** para promover la interconexión de las bases de datos, incluidos los genéticos, para cumplir los objetivos de esta ley, **de acuerdo a la normativa vigente y conforme a lo estipulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre [palabras suprimidas].**

Artículo 38.— *Colaboración con las entidades locales.*

1. El departamento competente en materia de memoria democrática colaborará con las entidades locales de Aragón para contribuir en la ejecución de las medidas y acciones previstas en esta ley, especialmente en todo lo referido a la investigación, conocimiento, conmemoración, dignificación, fomento y divulgación de la memoria democrática.

2. Los entes locales colaborarán en el cumplimiento de los objetivos de esta ley en relación con el libre acceso a la documentación de memoria democrática y la concesión de los permisos pertinentes en relación al acceso a terrenos de titularidad municipal y cualquier otra cuestión recogida en esta ley.

3. [antes art. 29.1bis] Si una entidad local incumple las obligaciones recogidas en esta ley, el departamento competente en materia de memoria democrática le recordará su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes a tal efecto. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, el departamento adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 39.— *Colaboración con otras entidades e instituciones.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá con otras asociaciones, entidades e instituciones relacionadas con la investigación histórica, la recuperación de la memoria y las acciones de promoción y difusión de la misma, los mecanismos e instrumentos de colaboración que las leyes prevén con el fin de llevar adelante las medidas previstas en esta ley y en los planes e instrumentos que la desarrollen.

Se establecerán igualmente los mecanismos de colaboración que se consideren adecuados para la consecución de los fines previstos en esta ley con aquellas asociaciones y entidades que, siendo de un ámbito territorial distinto al aragonés, contribuyan al conocimiento, investigación y difusión de hechos relacionados con la memoria democrática de Aragón, así como a la concienciación social y defensa de los derechos de las víctimas.

2. Se colaborará especialmente con la Universidad de Zaragoza y los departamentos universitarios involucrados en aspectos relacionados con la memoria democrática.

3. La colaboración prevista en este artículo podrá sustanciarse a través de subvenciones y ayudas económicas conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias y bases reguladoras.

4. El Plan de acción contendrá las previsiones de colaboración y las vías de financiación a las que se refiere este artículo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40.— *Régimen jurídico.*

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir. En ese sentido, de las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito [**Palabras suprimidas**] se dará traslado al Ministerio Fiscal.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones

públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 41 [antes art. 42].— Responsables.

1. Serán responsables como autores las personas físicas o jurídicas que dolosa o imprudentemente cometan alguna de las infracciones previstas en la presente ley.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones previstas en esta ley quienes hubieran ordenado la realización de tales acciones u omisiones. Cuando se trate de personas jurídicas, serán responsables solidarios sus administradores o representantes. Si se trata de una administración pública, la persona titular del órgano que realiza la acción u omisión y, en caso de adoptarse la decisión por un órgano colegiado, los miembros del mismo que, con su voto, hayan decidido la acción u omisión.

Artículo 42 [antes art. 44].— Infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El traslado de restos humanos correspondientes a enterramientos clandestinos o fosas sin la autorización **prevista en el artículo 12.7.**

b) La realización de excavaciones con el ánimo de exhumar restos de víctimas de la Memoria Democrática de Aragón sin la autorización prevista **en el artículo 12.4.**

c) La remoción de terreno, o la construcción sobre el mismo, donde haya certeza de la existencia de restos humanos correspondientes a víctimas desaparecidas, sin la autorización **del departamento competente en materia de memoria democrática.**

d) La destrucción de fosas de víctimas incluidas en el **mapa de fosas** a que se refiere el artículo 11 [**Palabras suprimidas**].

e) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que está integrado en un **lugar o ruta de memoria democrática** de Aragón y haya sido declarado **bien de interés cultural.**

f) La destrucción de documentos de **memoria democrática** de Aragón.

g) La realización de cualquier obra o intervención en un **lugar o ruta de memoria democrática** de Aragón que afecte a fosas de víctimas o enterramientos clandestinos sin la autorización **del departamento competente en materia de memoria democrática.**

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo de restos que razonablemente pueda suponerse que pertenecen a víctimas de la represión durante la Guerra Civil o la Dictadura franquista, según lo previsto en **el artículo 12.5.**

b) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que esté integrado en un **lugar o ruta de memoria democrática** de Aragón, cuando no tenga la condición de **bien de interés cultural.**

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un **lugar o ruta de memoria democrática** de Aragón [**Palabras suprimidas**], cuando no constituya infracción muy grave.

d) La obstrucción de la actuación inspectora de la administración en materia de **memoria democrática**, así como la omisión del deber de información **en relación con un lugar o ruta de memoria democrática** inscritos en el Inventario.

e) La realización de cualquier obra o intervención que afecte a fosas o enterramientos de víctimas sin la autorización **del departamento competente en materia de memoria democrática** y que, por su entidad, no constituya infracción muy grave.

f) El incumplimiento de la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la **memoria democrática**, conforme al **artículo 28.7.**

g) La rotura, retirada sin permiso o alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje con el fin de insultar o vejear la memoria de quienes son recordados u homenajeados, de injuriar a las víctimas o de hacer apología o exaltación de los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

h) Utilizar o emitir expresiones ofensivas, vejatorias o atentatorias contra la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil o **de la Dictadura franquista** en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en plataformas digitales, cuando estas categorías de conductas no puedan ser tipificadas como delito de incitación al odio.

i) La negativa injustificada a facilitar el acceso a los fondos documentales relativos a la memoria democrática por parte de cualquier entidad sea pública o privada que sea depositaria de los mismos.

4. Son infracciones leves:

a) Impedir la visita pública a los **lugares o rutas de memoria democrática** de Aragón.

b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los **lugares o rutas de memoria democrática** de Aragón, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) La realización de cualquier obra o intervención en un **lugar o ruta de memoria democrática** de Aragón sin la autorización **del departamento competente en materia de memoria democrática**, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

d) La alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje cuando no tenga ánimo de injuriar a las víctimas.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo en relación con los **lugares de memoria democrática** de Aragón inscritos en el Inventario se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva conocida, de conformidad con lo previsto reglamentariamente.

Artículo 43 [antes art. 45].— Agravación de la calificación.

1. En caso de reincidencia las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a calificarse de graves y las calificadas inicialmente como graves pasarán a calificarse como muy graves.

2. Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma

naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 44 [antes art. 46].— Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se castigarán con sanciones pecuniarias y no pecuniarias, pudiendo imponerse, de forma accesoria, sanciones no pecuniarias cuando la gravedad de la infracción así lo exija, atendido el principio de proporcionalidad.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción:

- a) Para infracciones muy graves: multa de 10.001 a 150.000 euros.
- b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 y 10.000 euros.
- c) Para infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las sanciones no pecuniarias serán accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención en materia de **memoria democrática** concedida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

4. Las entidades locales de Aragón que, por no haber procedido a la eliminación en sus edificios y espacios públicos de los símbolos contrarios a la memoria democrática, hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme, con la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones de acuerdo con el apartado **anterior**, no tendrán derecho a obtener subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a las personas o bienes.
- b) La reincidencia.
- c) La trascendencia social de los hechos a través del uso o difusión a través de las redes sociales o determinadas plataformas digitales.
- d) El beneficio que, en su caso, haya obtenido, la persona infractora.
- e) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración.
- f) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.
- g) Para la determinación del importe la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que el importe de la sanción.

Artículo 45 [antes art. 43].— Procedimiento.

1. Los procedimientos sancionadores en materia de **memoria democrática** se iniciarán de oficio, por

acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

1.bis. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de memoria democrática.

2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley estarán obligadas a comunicarlo al departamento competente en materia de **memoria democrática**.

3. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

4. La regulación del procedimiento sancionador se concretará en el reglamento de desarrollo de esta ley.

Artículo 46 [antes art. 41].— Competencia sancionadora.

Es competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley **la persona** titular del departamento competente en materia de **memoria democrática**.

Disposición adicional primera.— Reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos.

El Gobierno de Aragón instará al Gobierno de España a la adopción de las medidas pertinentes que procedan para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal de quienes padecieron condenas o sanciones de carácter personal impuestas o acordadas por Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público o cualesquiera otros órganos ilegítimos, fueren judiciales o administrativos, civiles o militares, de modo que resulte posible satisfacer plenamente los derechos enumerados en el artículo 4 [**Palabras suprimidas**].

Disposición adicional segunda.— [Suprimida por la Ponencia]

Disposición adicional tercera.— Exhumaciones en el Valle de los Caídos.

El Gobierno de Aragón prestará el apoyo necesario en las iniciativas de exhumación de las víctimas aragonesas que fueron inhumadas clandestina e ilegalmente, sin autorización y en muchos casos sin conocimiento de sus familias, en los columbarios, criptas y mausoleo del Valle de los Caídos.

Disposición adicional cuarta.— Desaparición de fondos documentales.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón a propuesta de los departamentos competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión específica que realizará una investigación sobre los documentos conservados de la **memoria democrática** de Aragón, su

accesibilidad actual y los fondos documentales desaparecidos. Las conclusiones de esta investigación serán públicas.

Disposición adicional quinta.— *Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática.*

1. En el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 27. En caso contrario, el Departamento competente en materia de **memoria democrática** incoará de oficio el procedimiento previsto en el **citado** artículo para la retirada de dichos elementos.

2. Las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, procederán en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas para que lo certifiquen. Dichas certificaciones serán hechas públicas por las distintas administraciones y serán remitidas al Gobierno de España.

Disposición adicional sexta.— *Desaparición forzada de niñas y niños.*

El Gobierno de Aragón, en colaboración con otras administraciones y organismos, abordará la desaparición forzada de niños y niñas ocurridas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, articulando los procedimientos legales que permitan investigar y conocer toda la verdad sobre estos delitos calificados por la Comisión de Naciones Unidas en su informe sobre personas desaparecidas como de lesa humanidad, dotando de cobertura jurídica, psicológica y asistencial a las víctimas.

Disposición adicional séptima.— *Inscripción de defunción de desaparecidos.*

1. El Gobierno de Aragón impulsará la tramitación de los expedientes registrales para la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

2. Asimismo, impulsará la catalogación y facilitará el acceso a los expedientes registrales de inscripción fuera de plazo de desaparecidos por muerte violenta resultado de las actuaciones de violencia y represión sucedidas durante el período de **memoria democrática**.

3. De igual forma se impulsará la modificación registral de aquellos niños y niñas sustraídos ilegalmente y que fueron inscritos al margen de su filiación biológica o figuran como fallecidos.

Disposición adicional octava.— *Homenaje en los campos de concentración.*

El Gobierno de Aragón colocará una mención especial a las personas **aragonesas** que fueron confinadas o que murieron en los campos de concentración

Europeos y en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo, bien fuera en grupos guerrilleros de la Resistencia, bien en unidades militares de las fuerzas aliadas.

Disposición adicional novena.— *Las mujeres en la memoria democrática.*

El Gobierno de Aragón impulsará en sus políticas públicas de memoria democrática la consideración transversal de la expresión e identidad de género, con el objetivo de dar visibilidad y dotar de medios para el conocimiento de la violencia específica ejercida contra las mujeres dentro del ámbito de la **memoria democrática**, procurando incorporar dicha perspectiva en acciones de catalogación archivística, programas de difusión y de investigación académica, así como de reconocimiento en el espacio público.

Disposición adicional novena bis.— *Las personas LGTBI en la memoria democrática.*

El Gobierno de Aragón impulsará en sus políticas públicas de memoria democrática la consideración transversal de la expresión e identidad de género, con el objetivo de dar visibilidad y dotar de medios para el conocimiento de la violencia específica ejercida contra las personas LGTBI dentro del ámbito de la memoria democrática, procurando incorporar dicha perspectiva en acciones de catalogación archivística, programas de difusión y de investigación académica, así como de reconocimiento en el espacio público.

Disposición adicional décima.— *Comisión técnica de memoria democrática.*

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley se constituirá la Comisión técnica de **memoria democrática**.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.*

El artículo 35 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y el franquismo

La información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista se regirá por lo dispuesto en la legislación específica sobre Memoria Democrática de Aragón.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Se introduce una letra g) en el apartado 2.B) del artículo 12 de la **Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés**, con la siguiente redacción:

«g) Lugar de la **memoria democrática** de Aragón, que es aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de

participación, defensa y lucha a favor de la democracia **[Palabras suprimidas]** frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir **ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas así como, en relación con la guerra y la Dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas,** lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, **espacios de acción guerrillera anti-franquista,** así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, **tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados.»**

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón.*

Se introducen **dos letras en d) y e)** en el artículo 20 de la **Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón,** con la siguiente redacción:

«d) Coordinar las actuaciones archivísticas que se derivan de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Democrática y elaborar instrumentos de referencia (guías de fuentes, inventarios, etc.) y protocolos de información y asesoramiento dirigidos a investigadores, asociaciones, familias de las víctimas y ciudadanos en general.

e) Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) y, dentro de este, al menos, el buscador monográfico de Memoria Democrática.»

Disposición final cuarta.— *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley. Este desarrollo reglamentario se ejecutará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

El Secretario de la Comisión,
CARLOS GAMARRA EZQUERRA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión,
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Artículo 1 [antes artículo 2]:

- Enmienda **núm. 4,** del G.P. Aragonés
- Enmienda **núm. 6,** del G.P. Popular

Artículo 2 [antes artículo 1]:

- Enmienda **núm. 1,** del G.P. Aragonés
- Enmienda **núm. 2,** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 3:

- Enmienda **núm. 7,** del G.P. Popular

Artículo 4:

- Enmienda **núm. 9,** del G.P. Popular

Artículo 5:

- Enmiendas **núms. 13, 16, 19, 20, 23, 25 y 26,** del G.P. Popular
- Enmiendas **núms. 15, 21 y 27,** del G.P. Aragonés
- Enmienda **núm. 22,** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 6:

- Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés, frente a la enmienda **núm. 28,** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón
- Enmiendas **núms. 29, 31, 32, 33, 36, 38 y 41,** del G.P. Popular
- Enmiendas **núms. 30 y 39,** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 7:

- Enmienda **núm. 45,** del G.P. Popular
- Enmienda **núm. 50,** del G.P. Aragonés

Artículo 8:

- Enmienda **núm. 51,** del G.P. Aragonés
- Enmiendas **núms. 53, 54 y 55,** del G.P. Popular

Artículo 9:

- Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 57,** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón
- Enmienda **núm. 58,** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 10:

- Votos particulares formulados por el G.P. Podemos Aragón y por las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda **núm. 59,** del G.P. Popular

Artículo 11:

- Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente a la enmienda **núm. 60,** del G.P. Podemos Aragón
- Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núm. 61,** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 97,** de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículos 12 y 12 bis:

- Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente a la enmienda **núm. 63,** del G.P. Podemos Aragón

— Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 67**, del G.P. Podemos Aragón

— Enmienda **núm. 65**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 13:

— Voto particular formulado por el G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 69**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

— Enmienda **núm. 68**, del G.P. Aragonés

Artículos 15 bis, 15 ter y 15 quater (nuevos):

— Voto particular formulado por el G.P. Popular frente a la enmienda **núm. 72**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 16:

— Voto particular formulado por el G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 73**, del G.P. Podemos Aragón

Artículo 19:

— Enmienda **núm. 77**, del G.P. Popular

— Enmienda **núm. 78**, del G.P. Aragonés

Artículo 20:

— Enmienda **núm. 81**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

— Enmiendas **núms. 82 y 85**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 83 y 84**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 21:

— Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 88**, del G.P. Podemos Aragón

— Enmienda **núm. 87**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 24:

— Enmienda **núm. 90**, del G.P. Aragonés

— Enmienda **núm. 93**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 94 y 96**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 25:

— Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 97**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 27:

— Votos particulares formulados por el G.P. Socialista y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda **núm. 100**, del G.P. Popular

— Enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 99, 104 y 105**, del G.P. Aragonés

— Enmienda **núm. 101**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

— Enmienda **núm. 102**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Artículo 28:

— Enmienda **núm. 107**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

Artículo 29:

— Enmiendas **núms. 110, 114 y 115**, del G.P. Popular

Artículo 31:

— Enmienda **núm. 118**, del G.P. Podemos Aragón

Artículo 33:

— Enmienda **núm. 120**, del G.P. Popular

Artículo 42 (antes artículo 44):

— Enmienda **núm. 127**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón

— Enmiendas **núms. 128, 129 y 130**, del G.P. Popular

Artículo 44 (antes artículo 46):

— Enmienda **núm. 133**, del G.P. Popular

Disposición adicional primera:

— Enmienda **núm. 134**, del G.P. Popular

Disposición adicional segunda:

— Votos particulares formulados por el G.P. Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda **núm. 135**, del G.P. Popular, por la que se suprime la disposición adicional segunda

Enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular, que pretende la creación de una nueva disposición adicional tercera bis

Disposición adicional quinta:

— Enmienda **núm. 138**, del G.P. Popular

Disposición adicional sexta:

— Enmienda **núm. 139**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Disposición adicional séptima:

— Votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés frente a la enmienda **núm. 140**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Disposición adicional octava:

— Enmienda **núm. 141**, del G.P. Aragonés

Disposición final primera:

— Enmiendas **núms. 143 y 144**, del G.P. Popular

Disposición final segunda:

— Enmienda **núm. 145**, del G.P. Popular

— Enmienda **núm. 146**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Exposición de motivos:

— Votos particulares formulados por los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la enmienda **núm. 151**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 147 a 150, 153 a 161, 163, 165 a 168, 170, 173, 176 a 182, 184 a 187 y 189 a 193**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 152 y 169**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

— Enmiendas **núms. 162, 164, 171 y 172, 174, 175, 183 y 188**, del G.P. Aragonés

Título del proyecto de ley:

— Enmienda **núm. 194**, del G.P. Popular

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada en el BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe relativo a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, integrada por los Diputados Ilmos. Sra. doña Yolanda Vallés Cases, del G.P. Popular; don Alfredo Sancho Guardia, del G.P. Socialista; doña Marta de Santos Loriente, del G.P. Podemos Aragón; doña Elena Allué de Baro, del G.P. Aragonés, don Javier Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; don Gregorio Briz Sánchez, de la A.P. Chunta Aragonesista; y doña Patricia Luquin Cabello, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado con todo detenimiento la citada Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Con todas las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley, **núms. 1, 4, 5, 6 y 8**, del G.P. Popular, **núms. 2 y 3**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 7**, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

Artículo único.

«Artículo 133-2.— **Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.**

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a [palabras suprimidas por la Ponencia] toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en [palabras suprimidas por la Ponencia] el Libro Tercero, Título IV, del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón [palabras suprimidas por la Ponencia].

2. [palabras suprimidas por la Ponencia] Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiere ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una declaración [palabras suprimidas por la Ponencia] informativa y copia de la escritura pública a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón por quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación.

La declaración informativa tendrá el contenido que se fije mediante orden del consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria. Entre otros datos, deberá contener información suficiente sobre los pagos, disposiciones o ejercicio de facultades a que se refieren los artículos 451 a 455 del Código del Derecho Foral de Aragón.

3. En cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.

4. En el caso de que existieran varias ejecuciones a favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones efectivamente adjudicadas a una misma persona.

A estos efectos, el límite previsto en el artículo 131-5 del presente texto refundido se aplicará sobre el conjunto de las ejecuciones y no individualmente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el administrador podrá optar por presentar, en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante, una autoliquidación a cargo de la herencia yacente. Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, se conozca el destino de los bienes, se girarán

liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.»

Disposición adicional única.— **Modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Derecho Foral.**

Se modifica el artículo 451, añadiendo un nuevo apartado en los siguientes términos:

«d) En caso de aplazamiento, la garantía del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.»

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas, propuestas por el Letrado que asiste a la misma:

— se corrigen la rúbrica y la entradilla tanto del artículo único como de la disposición adicional única de la Proposición de Ley, de conformidad con lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 28 de mayo de 2013, y en las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Gobierno de la Nación, mediante Acuerdo de 22 de julio de 2005.

— respecto de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley, se adapta su contenido al hecho de que, una vez aprobada por las Cortes de Aragón, la Proposición de Ley deja de ser una iniciativa de un concreto Grupo Parlamentario para convertirse en Ley de la Comunidad Autónoma, suprimiéndose por ello todas las referencias recogidas en ese sentido; se completan o corrigen los títulos de diversas leyes que aparecen mencionadas en la Exposición de Motivos; se completa la redacción del vigente artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos; y también se completa la cita a la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de enero de 2012.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

YOLANDA VALLÉS CASES
ALFREDO SANCHO GUARDIA
MARTA DE SANTOS LORIENTE
ELENA ALLUÉ DE BARO
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ANEXO

Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el planteamiento de la presente [**palabras suprimidas por la Ponencia**] ley hemos de partir de cuatro ideas previas.

La primera, que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se incluye bajo la rúbrica de «Hacienda general» y, de acuerdo con la Constitución Española, artículo 149.1.14.º, es de la competencia exclusiva del Estado [**palabra suprimida por la Ponencia**].

La segunda, que se trata de un impuesto cedido, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo artículo 11 alude al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre los impuestos que pueden ser cedidos a las Comunidades Autónomas, a las que el artículo 19 atribuye [**palabras suprimidas por la Ponencia**] muy amplias competencias para la ejecución y organización de la aplicación de los tributos, lo que significará posibles reducciones de la base y tipos así como particularidades en la gestión fiscal.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en el artículo 104, dentro de la Hacienda autonómica, incluye el rendimiento de los tributos cedidos total o parcialmente, correspondiendo a la Comunidad Autónoma su gestión, liquidación y recaudación, de conformidad con la Ley estatal (artículo 106). La disposición adicional segunda considera como tributo cedido totalmente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La tercera, que en la Legislatura anterior, se [**palabras suprimidas por la Ponencia**] defendió que los impuestos se exigieran a la baja, de modo que los ciudadanos no sufrieran una presión fiscal excesiva. Pese a las restricciones financieras de la legislatura 2011-2015 no solo se consiguió evitar una mayor presión fiscal sino además una gran amplitud en la exención de donaciones y una bonificación general del 65 por 100 en las herencias entre parientes próximos.

Todo cambió en la Legislatura actual, en la que mediante la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se han introducido modificaciones al alza en la mayor parte de los impuestos cedidos, especialmente en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, creando un claro agravio comparativo respecto de las demás Comunidades Autónomas, hasta el punto de calificarse al sistema tributario aragonés de injusto, desproporcionado, casi confiscatorio y solamente justificado por la voracidad fiscal y necesidad de ingresos.

La cuarta, que el derecho civil aragonés, actualizado últimamente en el «Código del Derecho Foral de Aragón», texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, prevé para la generalidad de las herencias la adquisición del usufructo universal vitalicio a favor del cónyuge viudo y nuda propiedad a favor de los hijos, con lo que es preciso diferenciar, desde el punto de vista jurídico, diversas situaciones.

— La adquisición de la plena propiedad, donde el propietario tiene no solo facultades económicas de uso y disfrute de los bienes, sino además facultades de disposición mediante venta o donación.

— La adquisición del usufructo que hace al usufructuario titular de los aspectos económicos, uso y disfrute de los bienes, y que en nuestro derecho se establece con carácter vitalicio a favor del cónyuge.

— La nuda propiedad que es la expectativa adquirida por quien no es usufructuario pero tendrá la plena propiedad cuando aquel muera.

— La fiducia en la que los hijos y descendientes no adquieren ni la plena ni la nuda propiedad. Solamente tienen la esperanza de heredar en el futuro.

El derecho foral aragonés protege la idea de que el patrimonio familiar solo pase en plena propiedad a los hijos cuando fallecen los dos padres, de modo que fallecido uno, el cónyuge sobreviviente se queda con el usufructo y administración de los bienes. Hay que quedarse ya con la idea de que los hijos si nada adquieren, nada deben tributar.

Estas son las ideas básicas que presiden el contenido de la presente **ley [palabra suprimida por la Ponencia]. Se abordan** a continuación, como aspectos centrales tanto en la legislación civil como en la tributaria, dos instituciones fundamentales. Concretamente, el testamento mancomunado y la fiducia.

En la historia y en el derecho aragonés siempre tuvo una destacada importancia la fiducia, figura jurídica desconocida para el Código civil y el derecho común.

En efecto, es muy habitual en Aragón que se utilice no solamente el testamento individual, por el que una persona decide directa y personalmente sobre el destino de los bienes y derechos que constituye su patrimonio, sino también el testamento conjunto o mancomunado otorgado por dos personas, normalmente cónyuges, por el que deciden «para después de su muerte» sobre todos sus bienes, tanto comunes como privativos. Es en estos testamentos donde se utiliza la institución de la fiducia, por la que una persona concede a otra de su total confianza, la facultad de distribuir libremente la herencia entre los distintos hijos y descendientes, designando herederos y distribuyendo la legítima.

Todo aragonés puede renunciar en testamento a distribuir su patrimonio. En lugar de decidir ahora y personalmente el destino de sus bienes para después de su muerte, se designa a otra persona para que en el futuro decida. La fiducia es una manifestación más de la amplísima libertad que se atribuye a la persona, para que autorice a una persona de su confianza, para distribuir su herencia entre hijos y descendientes.

El origen de la fiducia está muy vinculado al de la «casa aragonesa» y a la necesidad de conservar indivisos los pequeños patrimonios rurales, para que pudieran cumplir con la finalidad de sustentar a una familia. En este contexto se explica que la transmisión de la Casa se realizara a favor de un único heredero y que surgiera la figura de la fiducia, dado que el titular de la Casa no podía hacer la designación de su heredero con garantías de acierto, al ignorar lo que iba a suceder en el futuro. Encomendaba dicha tarea a un tercero, que le iba a sobrevivir y que generalmente era su cónyuge.

En definitiva, se trataba de evitar que la división del patrimonio familiar condujera a su desaparición, al no ser viables ni rentables las porciones hereditarias resultantes de la herencia. El objetivo siempre fue mantener el patrimonio familiar generación tras generación, del mismo modo que otras instituciones de nuestro derecho foral, como la legítima colectiva y el usufructo universal del cónyuge viudo.

En la sociedad actual y en el ámbito urbano, la fiducia sigue teniendo también una destacada importancia, especialmente en familias modestas con un patrimonio

limitado a un piso y unos mínimos ahorros. A través de la fiducia y para el caso de fallecimiento de un cónyuge, se refuerza la posición del cónyuge viudo que, no solamente tendrá el usufructo universal, sino que además dispondrá de todos los bienes, generalmente a favor de los hijos que lo cuiden en sus últimos años.

En cualquier caso, el Código del Derecho Foral de Aragón es consciente de la importancia de la fiducia y la regula detenidamente los artículos 439 a 463, con una normativa pormenorizada, donde se indica quién puede ser fiduciario, cómo debe realizarse el nombramiento, sus obligaciones, ejecución y extinción de la fiducia.

Desde el punto de vista tributario, y en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la fiducia siempre presentó graves dificultades técnicas, porque no hay herederos de la plena o nuda propiedad hasta que los designe en el futuro el fiduciario, al que se le dio el encargo de distribuir los bienes de la herencia. Nos encontramos ante una herencia pendiente de asignación, que queda en una nebulosa. En buena lógica, mientras la herencia estuviera pendiente de asignación no debería liquidarse el Impuesto sobre Sucesiones, ya que no se sabe ni quiénes son los herederos, ni qué cuota van a recibir **[palabras suprimidas por la Ponencia]**. No puede considerarse ni siquiera que hayan adquirido la nuda propiedad, que como se deduce de lo anterior es lo que queda de la plena propiedad si hay usufructuario.

Sin embargo, el legislador estatal siempre quiso gravar la fiducia como si los posibles herederos tuvieran algún derecho. En desarrollo de la ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 54.8 del Reglamento de dicho Impuesto decía que: «en la fiducia aragonesa, sin perjuicio de la liquidación que se gire a cargo del cónyuge sobreviviente, en cuanto al resto del caudal, se girarán otras con carácter provisional a cargo de todos los herederos, con arreglo a sus condiciones de patrimonio y parentesco con el causante y sobre la base que resulte de dividir por partes iguales entre todos la masa hereditaria. Al formalizarse la institución **por el comisario** se girarán las liquidaciones complementarias si hubiere lugar, pero si por consecuencia de la institución formalizada las liquidaciones exigibles fueren de menor cuantía que las satisfechas provisionalmente, podrá solicitarse la devolución correspondiente». Desde la transferencia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a la Comunidad Autónoma de Aragón en la lejana fecha de 1984, la Dirección General de Tributos siempre giró liquidaciones por Impuesto sobre Sucesiones conforme a ese riguroso criterio.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, continuó aplicando el criterio tradicional de liquidación de herencias con fiducia ya fijado en el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (artículo 133-2), así como en la Ley y el Reglamento estatales, con liquidaciones a cuenta y complementarias en su caso. Se indica en la Ley aragonesa que:

«1) **El procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia** se aplicará a toda sucesión **por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios**, conforme a lo dispuesto en **el Código del Derecho Foral de Aragón**.

2) Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una liquidación a cuenta, respecto de la parte de la herencia no asignada **por quien tuviera la condición legal de heredero conforme a lo previsto en el Código del Derecho Foral de Aragón**, con arreglo a sus condiciones de patrimonio y parentesco con el causante.

3) Si el pago del impuesto correspondiera a varias personas, la liquidación resultante a cada una de ellas será la derivada de imputar a partes iguales el valor de la parte de la herencia no asignada.

4) Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, el destino de los bienes sea distinto del que fiscalmente se tomó en consideración, se girarán las liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.

5) La mencionada liquidación a cuenta tendrá el tratamiento que proceda conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón.

De todo lo expuesto se deduce, que la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, ya aplicando la ley y reglamento estatal, ya aplicando sus normas propias, siempre mantuvo un criterio de rigor fiscal en la fiducia aragonesa, de modo que una vez producido el primer fallecimiento procede a extender liquidaciones a cargo de los posibles herederos, exigiendo su importe, sin perjuicio de la rectificación, una vez designado aquel de los hijos o descendientes que en definitiva pasaban a ser herederos.

Todo ello es historia y debe quedar suprimido después de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de enero de 2012, **que resolvió** el Recurso de Casación 6318/2008 interpuesto contra la Sentencia **de 17 de octubre de 2008** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El Tribunal Supremo, estudiando pormenorizadamente el tema, declara nulo de pleno derecho el apartado 8 del artículo 54 del Reglamento **[palabra suprimida por la Ponencia]** del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, regulador de la liquidación fiscal de la fiducia sucesoria aragonesa, por ignorar el principio de la capacidad contributiva del **artículo 31.1** de la Constitución vigente y gravar incrementos patrimoniales que todavía no se han obtenido, con causahabientes que aparecen como sujetos pasivos cuando todavía no han recibido su participación en el caudal relicto, ignorando que, mientras el segundo fallecimiento no se produce, la herencia queda como herencia yacente ya que no se sabe quién va a heredar y en qué proporción.

[párrafos suprimidos por la Ponencia]

En definitiva si la fiducia es una institución tradicional en Aragón que debe ser objeto de una especial protección, tanto desde el punto de vista jurídico como tributario, si el Tribunal Supremo considera que no procede extender liquidaciones a los presuntos herederos hasta el momento final del fallecimiento del fiduciario

y si además el incremento de tipos en los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón ha originado un incremento importante en la recaudación tributaria, lo procedente es que se aplaque la liquidación por el Impuesto **sobre Sucesiones y Donaciones** hasta la efectiva adquisición de la nuda o plena propiedad por aquellos que sean realmente los herederos. **A todo ello responde la presente modificación del artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, **del Gobierno de Aragón**.

[párrafos suprimidos por la Ponencia]

Artículo único.— *Modificación del artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

El artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, queda redactado como sigue:

«Artículo 133-2.— **Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.**

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a **[palabras suprimidas por la Ponencia]** toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** el Libro Tercero, Título IV, del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

2. **[palabras suprimidas por la Ponencia]** Cuando en el plazo de presentación **de la autoliquidación** del Impuesto **sobre Sucesiones y Donaciones** no se hubiere ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá **presentarse una declaración [palabras suprimidas por la Ponencia]** informativa y copia de la escritura pública a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón por quien tenga la condición de **administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación**.

La declaración informativa tendrá el contenido que se fije mediante orden del Consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria. Entre otros datos, deberá contener información suficiente sobre los pagos, disposiciones o ejercicio de facultades a que se refieren los artículos 451 a 455 del Código del Derecho Foral de Aragón.

3. **En cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.**

4. **En el caso de que existieran varias ejecuciones a favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para**

determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones efectivamente adjudicadas a una misma persona.

A estos efectos, el límite previsto en el artículo 131-5 del presente texto refundido se aplicará sobre el conjunto de las ejecuciones y no individualmente.

5. **No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el administrador podrá optar por presentar, en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante, una autoliquidación a cargo de la herencia yacente. Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, se conozca el destino de los bienes, se girarán liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.»**

Disposición adicional única.— Modificación del artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Se adiciona una nueva letra d) en el artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) En caso de aplazamiento, la garantía del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.»

Disposición final única.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.*

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 108/18, sobre la defensa de las oficinas del consumidor en Aragón.

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 108/18, sobre la defensa de las oficinas del consumidor en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. A que en el ámbito de sus competencias ejerza su función de coordinar la labor de las oficinas de información a los consumidores de titularidad pública, prestando a las mismas el apoyo técnico y financiero necesario para su funcionamiento calidad en la prestación del servicio.

2. Desarrollar reglamentariamente el artículo 28 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón estableciendo unos estándares mínimos de calidad en las OMIC y OCIC en Aragón, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad de los usuarios, de acuerdo con las recomendaciones del Instituto Nacional del Consumo, ahora AECOSAN, y de la Comisión de Consumo de la FEMP sobre los requisitos de implantación de las Oficinas de Información al Consumidor en España, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

3. Desarrollar las previsiones de la Disposición final séptima de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que modifica la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, facilitando la labor de mediadores de consumo de los técnicos asesores de consumo que prestan servicios en las OMIC/OCIC de Aragón.»

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comisión
HÉCTOR VICENTE OCÓN

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 249/18, sobre impulso al comercio tradicional.

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 249/18, sobre impulso al comercio tradicional, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que lidere la colaboración y coordinación con las administraciones locales en materia de comercio promoviendo acciones conjuntas para la recuperación

de los negocios/comercios tradicionales en nuestra Comunidad Autónoma.»

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

La Presidenta de la Comisión
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 275/18, solicitando el impulso de la industria de reparación en Aragón.

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 275/18, solicitando el impulso de la industria de reparación en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que insten al Gobierno de España a:

1. Impulsar medidas efectivas de reducción de residuos, tales como:

- a) La prohibición de la obsolescencia programada, en el marco de la normativa comunitaria.
- b) El alargamiento de las garantías.
- c) La compra pública responsable.
- d) La promoción y consumo de los productos locales.

2. Impulsar, a la mayor brevedad, la adecuación de la legislación española vigente a la normativa europea en la materia, así como a definir estrategias formativas y educativas encaminadas a acelerar una transición efectiva hacia la economía circular.

3. Rebajar el IVA al 10% para reparaciones como el calzado, bicicletas o prendas de vestir.

4. Solicitar a la UE la inclusión al tipo reducido de IVA para la reparación de electrodomésticos en la Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA), actualizada a 1 de enero de 2018 Anexo III.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incentivar el uso de estándares abiertos y, en particular, incluirlo como principio en toda compra pública, así como la promoción de hardware libre con objeto de hacer posible la reparación de la electrónica.

2. La compra responsable, promoción y consumo de productos locales.

3. Aplicar los principios de la economía circular, residuo mínimo y la reducción, reutilización, reciclado y valorización en la gestión de residuos.

4. Poner en marcha un sistema de información que construya datos fiables, contrastables, de dominio público, actualizados y actualizables en todo lo relacionado con la gestión de residuos, por un lado, y de la reutilización, por otro.

5. Potenciar e impulsar a las empresas para la reparación, reutilización y reciclaje con especial incidencia a través de la formación.»

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

La Presidenta de la Comisión
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 303/18, sobre publicidad y patrocinio de apuestas deportivas, de competición o de otra índole.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 303/18, sobre publicidad y patrocinio de apuestas deportivas, de competición o de otra índole, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a modificar antes del final del presente año 2018, el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole, y el Decreto 166/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Publicidad del Juego y Apuestas, con el fin de limitar en el máximo grado, dentro de las competencias autonómicas aragonesas, cualquier tipo de publicidad y patrocinio de las apuestas deportivas, de competición o de otra índole en todos los espectáculos deportivos, ya sea en los propios recintos y espacios de competición o en las equipaciones de los deportistas, técnicos o jueces, así como en los programas o secciones deportivas de los medios de comunicación: radio, televisión y prensa, incluida la online»

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHO GUARDIA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 315/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional (STC 59/2017, de 11 de mayo) declaró el año pasado la nulidad de determinados preceptos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido con el nombre de Plusvalía Municipal. Los preceptos del TRLHL sobre los que recayó la declaración de inconstitucionalidad fueron los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4. El primero define el concepto de base imponible. El segundo precisa que, en la transmisión de un terreno, la valoración de este último coincidirá con su valor catastral. Finalmente, el artículo 110.4 prohibía a los ayuntamientos (y a los sujetos pasivos) tomar en consideración valores, bases o cuotas distintos de los establecidos por las normas del TRLHL, lo que impedía, en su caso, la prueba de la existencia de minusvalías o decrementos reales.

La sentencia se adelanta al sentir generalizado de la población española de que no se aplique sobre la venta de viviendas con pérdidas, ya que ante la crisis económica e inmobiliaria de España, ha visto como su patrimonio sufría pérdidas de valor y, sin embargo, y ante la necesidad de vender por la imposibilidad de afrontar los recibos de la hipoteca, se ha visto obligado a vender su patrimonio teniendo que pagar un impuesto de plusvalía, aun cuando dicha «plusvalía» no se producía.

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la fórmula de cálculo del pago de este impuesto e instó a garantizar a través de una reforma legislativa que este tipo de situaciones no se repitiera. Sin embargo, el entonces Gobierno de España no impulsó ninguna modificación legislativa aunque en el Congreso de los Diputados se registró una Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, estando en la actualidad paralizada.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.º Instar al Gobierno de Aragón a que, a su vez, inste al Gobierno de España a modificar, en el plazo máximo de dos meses, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente en

el sentido de no someter a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

2.º Instar al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, a dar traslado a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la recomendación de modificar sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, así como se tenga en cuenta en el pago del impuesto el valor de compraventa real y no el de la referencia catastral, al resultar ésta más onerosa.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 317/18, sobre medidas de impulso a las familias numerosas en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de impulso a las familias numerosas en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las familias desarrollan un papel insustituible de vertebración y cohesión social. En este sentido, las familias aragonesas se han convertido en el sistema natural básico de expresión de solidaridad allá donde los poderes públicos no han sido capaces de llegar.

Y es que, todo lo que acontece en la sociedad tiene un efecto directo o indirecto en las familias. De ahí, la necesidad de reclamar políticas integrales, y no sólo sectoriales, para las familias. Por ello, el Gobierno de Aragón impulsó en la anterior legislatura la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, gestionada a través de la Dirección General de Familia, creada también como estructura institucional para dar apoyo a todas ellas. En esa Ley, que fue participada y transversal, se recogían medidas integrales, asegurando que todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida familiar (educación, sanidad, servicios sociales, vivienda, impuestos fiscales, ...) quedaran cubiertos.

Sin embargo, el actual Gobierno no ha impulsado medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las familias numerosas, que en la actualidad cuenta con más de 16.000 en Aragón. No solo eso, sino que tampoco ha impulsado acciones que favorezcan su desarrollo en aquello que afecta a la conciliación de la vida familiar y laboral o a medidas sociales. Entre estas políticas, defendemos las ayudas o políticas compensatorias a las familias que más lo necesitan, y entre ellas están las familias numerosas.

El pasado fin de semana se celebró el Congreso Nacional de Familias Numerosas en Zaragoza y en el mismo se concluyó la necesidad de impulsar por parte de las Instituciones públicas más ayudas para esta tipología de familias. Las más de 16.000 familias numerosas aragonesas que tienen 3 o más hijos han puesto encima de la mesa la falta de ayudas y recursos con los que cuentan y plantean ante el problema de la despoblación la implantación de la prestación por hijo a cargo o mejoras en cuanto al mantenimiento de la categoría de familia numerosa especial.

Por ello, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Mantener la categoría especial de familia numerosa hasta que el último hijo adquiriera los 25 años, para salvaguardar el principio de igualdad entre hermanos o hermanas y evitar situaciones discriminatorias entre ellos o ellas puesto que hasta ahora se rebaja la categoría especial a general cuando bajaba el número de hijos beneficiarios.

2.º Reformar el Impuesto de Contaminación de las Aguas en el sentido de introducir un coeficiente corrector sobre el número de personas que viven en la vivienda.

Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que a su vez, inste al Gobierno de España a regular, junto a las Comunidades Autónomas, la prestación por hijo a cargo, como medida para fomentar y apoyar la natalidad y medida efectiva para luchar contra la despoblación.

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 319/18, sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perriáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, M.º Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Gregorio Briz Sánchez, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista y Patricia Luquin Cabello, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 15 junio de 1995 se decretase la segregación de 111 parroquias del Obispado de Lérida hacia el de Barbastro-Monzón, se inició un conflicto, todavía inconcluso, sobre el patrimonio artístico. Ello se debió a que el cambio de las parroquias no llevó consigo la vuelta a sus legítimos dueños de las obras de arte que se encontraban depositadas en el entonces Museo Diocesano de Lérida.

Han pasado 23 años desde entonces y 20 desde que el Nuncio del Vaticano en España, Lajos Kada, decretase que las obras de arte estaban en depósito y, por tanto, debían volver a Aragón. Varias sentencias posteriores, entre ellas, el Decreto de la Congregación de Obispos de 8 de septiembre de 2005 o la inapelable del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica de 28 de abril de 2007 han resuelto siempre en la misma dirección. La colección de 111 obras de arte de las parroquias segregadas estaban en el Obispado de Lérida a título de depósito y, por tanto, debían ser devueltas.

Tal es así, que los dos Obispos de Lérida y Barbastro-Monzón firmaron un acuerdo el 30 de junio de 2008 ante el Nuncio del Vaticano en España, Monseñor Monteiro de Castro, para su devolución efectiva en un plazo de 30 días.

En los últimos diez años hemos asistido a una innarrable serie de acciones y omisiones cuyo único objetivo era incumplir la devolución. Catalogaciones ilegales, depósitos en un nuevo Museo para lo que no se tenía título, dilaciones administrativas injustificables, y lo que es peor, absoluto deprecio a las resoluciones decretadas y a los acuerdos alcanzados y rubricados por ambas partes.

Finalmente, y ante los reiterados incumplimientos, el Obispado de Barbastro-Monzón inició en septiembre de 2017 una vía que seguro que nunca hubiese querido comenzar, la reclamación por vía civil de la colección de arte.

Las Cortes de Aragón han adoptado en estos 23 años múltiples acuerdos de apoyo a la devolución de nuestro patrimonio y en este, esperemos, último capítulo, no pueden quedarse al margen de los acontecimientos y del deseo unánime de todos los aragoneses, que no es otro que el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos, en definitiva, el regreso de las obras de arte aragonesas.

Por lo expuesto, los Portavoces que suscriben presentan la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón apoyan firmemente las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón y las parroquias propietarias ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Barbastro,

para la recuperación de la colección de 111 obras de arte de titularidad de las parroquias de esa diócesis, que se encuentran en depósito en el Museo de Lérida Diocesano y Comarcal.

2. Las Cortes de Aragón instan al Sr. Obispo de Lérida a que acate todas y cada una de las Resoluciones eclesiásticas dictadas y cumpla el acuerdo de devolución íntegra de la colección, firmado ante el Nuncio del Vaticano en España por los Obispos de Barbastro-Monzón y Lérida el 30 de junio de 2008.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dote oportunamente al Museo Diocesano de Barbastro para el regreso de la colección.

4. De igual manera, las Cortes de Aragón instan al Sr. Obispo de Huesca para que proceda a reclamar en la vía correspondiente las piezas artísticas, entre otras, de las parroquias de Berbegal, Peralta de Alcofea y el Tormillo que se encuentran depositadas en la diócesis de Lérida.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se implique directamente en todas aquellas iniciativas dirigidas a la recuperación de los bienes objeto de esta Proposición no de Ley.

6. Las Cortes de Aragón trasladarán este acuerdo a la Secretaría de Estado Vaticana, al Cardenal Prefecto de la Congregación de Obispos, a la Nunciatura Apostólica del Vaticano en España y a los Sres. Obispos de Barbastro-Monzón, de Lérida y de Huesca, solicitando para ello audiencia ante las cuatro últimas autoridades eclesiásticas referidas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Portavoz del G.P. Popular

M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

El Portavoz del G.P. Socialista

JAVIER SADA BELTRÁN

La Portavoz del G.P. Podemos

M.º EUGENIA DÍAZ CALVO

El Portavoz del G.P. Aragonés

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

La Portavoz del G.P. Ciudadanos

SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista

GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

La Portavoz de la A.P. de Izquierda Unida

PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 320/18, sobre la despoblación en España.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la despoblación en España, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución vigente hizo posible la España de las Autonomías determinando las competencias exclusivas y compartidas del estado y las comunidades autónomas en el Art. 148 y siguientes.

Los principios básicos que deberían guiar la actuación de unos y otros se concretaba en el Art. 156 al decir que «las comunidades autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles».

A continuación el Art. 157 establecía que mediante una ley se regularía el ejercicio de las competencias financieras, lo que se realizó mediante Ley orgánica de financiación de comunidades autónomas 8/1980 de 22 de septiembre (LOFCA). Su artículo 3.º dispone que el Consejo de Política Fiscal y Financiera estará constituido por el Ministro de Economía y Hacienda, Ministro de Administraciones Públicas y el Consejero de Hacienda de cada comunidad. Su competencia se extenderá (art. 3d) «al estudio, elaboración en su caso y revisión de los métodos utilizados para el cálculo de los costos de servicio transferidos a las comunidades autónomas». La enumeración de competencias se cerraba con una cláusula residual, «en general todo aspecto de la actividad financiera de las comunidades autónomas y de la hacienda del estado que dada su naturaleza precise de una actuación coordinada».

La LOFCA definió cada cinco años el modelo de financiación de comunidades autónomas, después de realizar los correspondientes estudios y convocar a las comunidades autónomas, en reuniones donde siempre se discutió la trascendencia que debería darse en la financiación, a la variable población y la variable superficie,

El actual Modelo de financiación de las comunidades autónomas fue aprobado por el Consejo de política fiscal y financiera en el 2009 y su estructura y funcionamiento modificada con posterioridad, cubre varios bloques correspondientes tanto a las competencias comunes, como a los servicios sociales, como a la sanidad, previendo las necesidades de gasto de las comunidades en relación a las distintas variables, y creando diferentes Fondos de garantía de servicios. Pero ya debe advertirse que la ponderación de la población en el primer bloque representa más del 90%, en demérito de la superficie, dispersión e insularidad, circunstancia que se ha ido repitiendo desde la creación de la España de las autonomías, con postergación de las aspiraciones de diversas comunidades autónomas.

La dificultad de la revisión del Modelo actual de financiación es pública y notoria y no parece fácil que en el actual momento político pueda afrontarse, pero sí que es preciso abordar desde ahora un problema de alcance nacional. En efecto resulta urgente perfilar las soluciones que pueden arbitrase respecto de la DESPOBLACION que existe en más de la mitad de la superficie de nuestro país (52%) con trascendencia en los costes de servicio de educación, sanidad y servicios sociales, con infraestructuras notoriamente insuficientes en muchos casos.

Muy recientemente y sensibilizado con el problema, el Gobierno de Aragón convocó a los representantes de Asturias, Galicia, La Rioja, Castilla y León y Castilla-La Mancha, para perfilar una estrategia contra la despoblación, de modo que se garantizara la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país. Incluso se llegó a suscribir un documento muy detallado donde se solicitaba que la financiación fuera acorde al coste de los servicios, teniendo en cuenta la dispersión de la población y procediendo con criterios de justicia y cohesión territorial.

Desde el punto de vista del PARTIDO ARAGONÉS resulta preciso dar al problema de la despoblación toda su trascendencia, de modo que, tras la revisión de la documentación a la que se ha hecho referencia y de la que pudiera conseguirse de los especialistas en el tema, se ofrecieran garantías de que, en el futuro el tema de la despoblación y la financiación de las distintas comunidades autónomas especialmente afectadas estuviera asegurado, mediante acuerdo formal y específico del Consejo de política Fiscal y Financiera en el futuro modelo de financiación autonómica.

Hay que destacar que la tendencia a la desertización en España es un problema cuya solución no puede demorarse, más allá de declaraciones altisonantes y que debe concretarse en conseguir compromisos irrevocables en busca de una financiación adecuada. Es preciso estudiar con detenimiento y desde el punto de vista político y social si hay razones suficientes para la creación de un FONDO PARA LA DESPOBLACIÓN en nuestro país. En despoblación habremos de pasar, utilizando la expresión coloquial, de las musas al teatro.

Si saltamos de nuestro país a la Unión Europea, todavía se manifiesta con una mayor claridad, la trascendencia de la despoblación en amplias zonas del continente. Corresponde al Consejo de política Fiscal y Financiera, con una visión global del escenario europeo, valorar los términos en los que nuestro país podría plantear el problema tanto en los FONDOS ya existentes en Europa (Fondos de Cohesión, Fondo Social, FEDER...), partiendo de la financiación ya conseguida en programas anteriores y en distintas zonas del norte de Europa, aunque con problemática distinta.

No puede perderse tiempo, puesto que más allá del actual programa 2014-2020 está en negociación el periodo 2021-2027 en Europa, con una estrategia pendiente de determinación.

Por todo ello el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que a su vez inste al Gobierno de España a convocar con urgencia el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de modo que en el plazo de tres meses y tras los estudios correspondientes, pueda determinarse con suficiente certidumbre el coste de los servicios correspondientes a la España despoblada y en particular a Aragón, Galicia, Asturias, La Rioja, Castilla - León y Castilla la Mancha con trascendencia en la creación de un posible FONDO PARA LA DESPOBLACIÓN a tener en cuenta en el futuro modelo de FINANCIACIÓN AUTONÓMICA, adoptándose al respecto en el Consejo el correspondiente ACUERDO irrevocable.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera valorará si la despoblación, dispersión y envejecimiento son variables que nuestro país debe destacar en la dotación financiera de alguno de los FONDOS de la Unión Europea y en la creación incluso de un FONDO para la desertización y despoblación.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 321/18, sobre la elaboración de una norma básica de funcionamiento del Consejo de la Cultura de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la elaboración de una norma básica de funcionamiento del Consejo de la Cultura de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación en el mes de agosto de 2015, el Consejo de la Cultura de Aragón ha sido objeto de no pocas polémicas: desde la ausencia de paridad entre hombres y mujeres en el nombramiento de sus miembros hasta la crítica generalizada, tanto del propio sector cultural como de diferentes formaciones políticas. Tampoco, hasta el momento, el Consejo se ha caracterizado por la transparencia. De hecho, han sido varias las reuniones convocadas y mantenidas; sin embargo, poco o nada se sabe del contenido y de las decisiones tomadas en dichas reuniones.

El Consejo de la Cultura de Aragón es, como otros consejos asesores, un órgano consultivo, una herramienta de la que se ha dotado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para recabar las distintas opiniones y el parecer de asociaciones, instituciones, colegios profesionales, Universidad, etc. Sobre asuntos de su competencia. Es más, los informes del Consejo son necesarios en determinados procedimientos y su consulta es imprescindible de cara a modificaciones legislativas, políticas de subvenciones...

Dada su dependencia de un determinado Departamento, en general, este tipo de Consejos se crean mediante órdenes del Departamento responsable, decretos e incluso leyes y, también generalmente, su desarrollo efectivo depende y viene regulado por una normativa o un reglamento.

No es el caso de este Consejo, ya que a día de hoy no tiene ni elaborada ni publicada una norma que lo regule, y es por ello por lo que entendemos necesario la redacción de la misma, en la que se recojan los elementos básicos de funcionamiento

cometidos, composición, duración de los cargos etc, más si cabe, cuando ya han pasado más de tres años desde su creación.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la elaboración y publicación, en el menor tiempo posible, de una norma básica de funcionamiento del Consejo de la Cultura de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 323/18, sobre las políticas del Gobierno de la Nación encaminadas a prevenir y atajar la escalada de violencia en Cataluña.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las políticas del Gobierno de la Nación encaminadas a prevenir y atajar la escalada de violencia en Cataluña, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave situación a la que han abocado los partidos separatistas y el Gobierno de la Generalidad es ya insostenible. El pasado año 2017, la coalición independentista cruzó de modo imperdonable una línea que conduciría a la más detestable ilegalidad y, finalmente, en perjuicio de todos, a una situación de conflictividad social en la que, desde hace un año, Cataluña se encuentra atrapada, con tensión creciente y brotes de violencia que comienzan a preocupar a toda la ciudadanía española.

Tras el estridente fracaso de los planes de los partidos secesionistas, ahora su estrategia para escapar de su irresponsabilidad es seguir elevando la tensión sin otro particular propósito que el de evitar admitir dicho fracaso. La ciudadanía catalana es la única que está pagando verdaderamente el precio de su impudicia, cada vez más elevado e injustificado. La primera conmemoración del referéndum ilegal durante el día de ayer fue un buen ejemplo de ello.

Los comandos separatistas (CDRs) procedieron a la realización, una vez más, de actuaciones violentas que terminaron por paralizar la Comunidad Autónoma. En efecto, en apenas unas pocas horas, les sobró tiempo para cortar varias en carreteras de toda Cataluña (entre ellas, la AP-7) y las vías del tren de Gerona y, finalmente, asediar las delegaciones del Gobierno de la Generalidad en Gerona y el Parlamento de Cataluña, todo lo anterior mediante el uso de una violencia explícita y de todo punto injustificada.

Ante tal situación, intolerable en cualquier democracia que se precie, el Presidente de la Generalidad de Cataluña, Joaquim Torra, se ha plegado cobardemente a las consignas excluyentes, violentas y antidemocráticas de los citados comandos separatistas, e incluso ha aplaudido sus actuaciones durante la conmemoración del referéndum ilegal celebrado -a duras penas- el 1 de octubre de 2017: «Apretad, hacéis bien en apretar», ha declarado públicamente.

Huelga decir que el hecho de que el Presidente de una Comunidad Autónoma anime a unos ciudadanos, sin importar quiénes sean, a cometer actos de violencia y de ocupación del espacio público de manera ilegal no sólo constituye una actuación inmoral y explí-

citamente antidemocrática, sino que resulta gravísimo, intolerable y de una irresponsabilidad mayúscula.

La respuesta del Gobierno de España ha de estar a la altura de una nación democrática, protegiendo la legalidad y los derechos de todos los ciudadanos de Cataluña. Todos los sabemos: el Estado lleva desaparecido en Cataluña demasiado tiempo. Es por ello que, a la vista de que las circunstancias evidencian una innegable escalada de tensión en Cataluña, ha llegado el momento de admitir que sólo la imposición de la legalidad y el refuerzo del Estado de Derecho y de la democracia en Cataluña podrán impedir que la ilegalidad y el caos se impongan, la convivencia peligre de manera irreparable y que la solución al conflicto catalán se dilate durante años.

Por tanto, la única manera de solucionar el conflicto catalán pasa por recuperar la presencia del Estado en Cataluña, retirando la ocupación partidista de las instituciones públicas catalanas y asegurando, de una vez por todas, que no se impone el relato separatista por encima de todos los demás.

Por supuesto, para ello es preciso condenar sin tibiezas ni titubeos la violencia a la que abocan los comandos separatistas, que alienta el Gobierno de Cataluña y que minimiza el Gobierno de España. Algunas de las instituciones catalanas más relevantes y representativas colaboraron de manera activa con el golpe de Estado del año 2017, y, desde entonces, ni siquiera la aplicación temporal del artículo 155 de la Constitución ha servido para aminorar su complicidad con el separatismo excluyente que pretende imponerse en Cataluña.

Nuestra respuesta contra el separatismo dogmático y excluyente ha de ser unánime, igual que nuestro compromiso con los valores democráticos, que sólo la ley y la fortaleza del Estado de Derecho pueden garantizar.

Teniendo presente lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

1. Instan al Gobierno autonómico a dirigirse al Gobierno de la Nación instándolo a realizar el requerimiento previo al Presidente de la Generalidad de Cataluña que contempla el artículo 155 de la Constitución.

2. Condenan las actuaciones violentas de los comandos separatistas durante el 1 de octubre de 2018 y, en particular, el ataque a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la ocupación de infraestructuras clave y el asalto a la delegación del Gobierno de la Generalidad en Gerona y al Parlamento de Cataluña.

3. Condenan las recientes declaraciones del Presidente de la Generalidad de Cataluña: «Apretad, hacéis bien en apretar», en las cuales alienta a los citados comandos separatistas a la desobediencia y a las acciones violentas.

4. Manifiestan su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que se encuentran en Cataluña que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos, así como, especialmente, a los ciudadanos demócratas de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan la Constitución y el Estatuto de Autonomía de

Cataluña, como valor imprescindible para garantizar la convivencia de la comunidad.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Proposición no de Ley núm. 324/18, sobre la normalización del Grupo A en la administración aragonesa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la normalización del Grupo A en la administración aragonesa, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso de la aplicación del Plan Bolonia en Educación Superior, aprobado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se crea una situación «transitoria» con el personal de la Administración Pública que tituló con planes de estudios anteriores. Se crea una distorsión con especial incidencia en el grupo A que distingue entre tipo 1 y 2 conforme a las titulaciones anteriores al RD mencionado. Basándose en la normativa existente, puede extraerse como conclusión que no existe ninguna justificación para el tratamiento desigual entre el grupo A1 y A2, debido a que, para el acceso a uno u otro grupo, se requiere la posesión del título de grado universitario, que según el Plan Bolonia cuenta con los mismos créditos.

Esta transitoriedad tiene ya más de una década y existen más de 9000 personas en la administración pública aragonesa afectadas por esta situación. Profesiones de especialidades como enfermería, logopedia, fisioterapia ocupacional, trabajo social, Ingeniería, etc.

Las afecciones son importantes, como la discriminación a los integrantes del grupo A2 al no poder optar a subvenciones públicas de grupos de investigación como «investigador principal» o el acceso a habilitación en cargos de dirección sin atender a méritos o formación, sin causa alguna que lo justifique. Ante la inacción del Gobierno de Aragón con la Ley de Función Pública, marco legal en el que debería corregirse esta situación, el Grupo Parlamentario de Podemos Aragón junto a la Plataforma por la Normalización del grupo A proponen a las Cortes de Aragón la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Traer de forma urgente a las Cortes de Aragón la Ley de Función Pública de Aragón para su tramitación.

2. Realizar de forma urgente la modificación legal perceptiva de cara a poder equiparar a todo el Grupo A en el acceso a los cargos directivos, poniendo en valor la formación y titulación necesarias para esos puestos, independientemente de la tramitación o no de la Ley de Función pública.

3. Modificar de forma urgente la orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación. Orden que, a su vez, establece las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2017/2019 y que es ahí donde ha de modificarse la figura de «investigador efectivo» recogida en el artículo 6 para que pueda acceder cualquier persona que forme parte del Grupo A de la Administración a dicho puesto.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 314/18, sobre Cursos de formación de Policías Locales, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos y siguientes del Reglamento de las

Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Cursos de formación de Policías Locales, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo por parte del Gobierno de Aragón relativo a retenciones de no disponibilidad de créditos del ejercicio presupuestario del año 2018, figura en la sección 10 la partida presupuestaria denominada «Realización de cursos de formación externa en Policías Locales» que se ha visto afectada en 90.000€, de los 150.000€ iniciales, mostrando una falta de gestión en lo relativo a la formación, por parte del Gobierno de Aragón, fundamental para los profesionales de los diversos cuerpos de Policías Locales.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a planificar de forma plurianual, distribuyendo por materias, años y lugar de realización los cursos a desarrollar de las diversas disciplinas, fundamentalmente de reciclaje, de mandos, de especialización (atestados, violencia de género, armería), así como otras asuntos de interés, con un presupuesto mínimo de 150.000€ anuales.

Este documento será remitido para su análisis y estudio a la Comisión de coordinación de policías locales de Aragón.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 316/18, sobre la participación de los agentes sociales de Teruel para la definición del FITE para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la participación de los agentes sociales de Teruel para la definición del FITE, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente salía la noticia en los medios de comunicación de que los agentes sociales de Teruel solicitaban participar en las decisiones tomadas en torno al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), sugiriendo la

conveniencia de modificar algunos criterios y redefiniendo la finalidad de los fondos que se destinan a la provincia a través del FITE.

El 30 de noviembre de 2015 se aprobó en la Comisión Institucional de estas Cortes la Proposición No de Ley 168/15 sobre la financiación del Fondo de Inversiones para Teruel. Entre otras cosas, se acordó «Crear un grupo encargado de elaborar propuestas y hacer seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en el que se incorporen los agentes económicos y sociales de la provincia de Teruel».

Como vemos, se trata de un mandato de este Parlamento de hace ya tres años sobre el que el Gobierno de Aragón ha hecho caso omiso. De una manera u otra, con voluntad política, seguro que es viable la participación de los agentes sociales y económicos en las decisiones que se tomen respecto al FITE y en la necesaria reorientación del mismo que el momento actual requiere.

Por todo ello este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir la Proposición no de Ley 168/15, en la que se acordó, hace ya tres años, «crear un grupo encargado de elaborar propuestas y hacer seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en el que se incorporen los agentes económicos y sociales de la provincia de Teruel», considerando que la participación de los mismos sería de interés para contrastar puntos de vista, incorporar sugerencias y aglutinar propuestas en beneficio de Teruel.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 318/18, sobre plan especial para ciclistas y bandas sonoras, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre plan especial para ciclistas y bandas sonoras, solicitando su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de carreteras de Aragón es una red de carreteras diseñada y pensada para la circulación de vehículos automóviles y vehículos pesados, pero no para la circulación de ciclistas.

En los últimos años el aumento de la movilidad en bicicleta y el incremento del ciclismo como práctica deportiva se ha convertido en el aumento del número de accidentes y atropellos a ciclistas, concretamente se ha duplicado en los últimos 7 años, muchos de ellos con víctimas mortales. Colectivos ciclistas y expertos apuntan a la falta de políticas activas, a la falta de estrategias institucionales y a las deficiencias en las infraestructuras.

Por lo expuesto, este grupo parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan especial para adaptar nuestras infraestructuras a la circulación de ciclistas que incluya la eliminación de bandas sonoras que entorpecen su circulación y ponen en riesgo su seguridad y el aumento de las dimensiones de los arcones para garantizar una circulación más segura.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 322/18, sobre impulso del conocimiento de la agroecología y creación de un centro I+D+i en Agricultura y Ganadería Ecológica, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz de Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Impulso del Conocimiento de la agroecología y creación de un centro I+D+i en Agricultura y Ganadería Ecológica, solicitando su tramitación ante el la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la agricultura ecológica ha tomado un gran impulso en los últimos años, España lidera la producción sin embargo Aragón contempla algo más del 3% en la superficie cultivada dedicada a la agricultura ecológica frente al 7% de la media española.

Uno de los puntos fundamentales para el desarrollo de la agroecología es el desarrollo del conocimiento, la FAO por ejemplo ha desarrollado un centro de conocimientos sobre agroecología o el Gobierno de España algo similar a través del Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos a la Biodiversidad.

En Aragón existe la Red de Intercambio de Conocimiento Agroalimentario sin embargo no hay nada similar para la agroecología.

Conviene recordar que la investigación en materia agrícola tiene un fuerte impacto y la agroecología tiene un fuerte auge en todo el mundo y especialmente en Europa.

Aragón tiene las condiciones para desarrollar un sector con gran potencial y que desarrollado desde una perspectiva agroecológica no sólo beneficia a la agricultura y a la ganadería, a la economía si no además al patrimonio natural.

Por los motivos expuestos realizamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. La creación de un Centro de I+D+i en Agricultura y Ganadería Ecológica, desde un enfoque de la agroecología, que además impulsen programas de formación

2. La creación de un Banco de Conocimientos de agroecología, basado en el desarrollo, la divulgación de prácticas y conocimientos de técnicas más tradicionales, y también novedosas, de fácil acceso así como de participación para la ciudadanía, agricultores, ganaderos y comunidad científica.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 325/18, sobre homeopatía y otras pseudoterapias para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre homeopatía y otras pseudoterapias para su debate y votación en la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comprendemos como pseudociencias aquellas prácticas que carecen de estatus y comprobación científica; dentro de las mismas, en el ámbito de la salud, podríamos incluir la homeopatía. Los productos denominados homeopáticos son considerados medicamentos por la normativa europea que establece la Directiva 2001/83/CE, pero este tipo de productos según reconoce la Agencia de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) no pasan los procedimientos y circuitos de los medicamentos tradicionales en cuanto a ensayos clínicos, tampoco disponen de código nacional de medicamento, no tienen indicación terapéutica aprobada aunque en ocasiones sí la refieren en el prospecto, sir-

ven para todo y se venden a precios abusivos; en general no precisan de receta médica, no forman parte de la cadera de servicios básica pero, sin embargo, en nuestra comunidad autónoma así como en el resto del estado, existen establecimientos donde se potencia su comercialización. El Consejo General de Colegios de Médicos (CGCOM) incluye la homeopatía en el Observatorio contra las pseudociencias, intrusismo y sectas sanitarias, calificándola como una pseudoterapia.

Si hacemos referencia a la normativa actual, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en su artículo 6, sobre la identificación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados exige que: 1. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados por las comunidades autónomas para su funcionamiento tendrán en lugar visible un distintivo que permita a los usuarios conocer que han recibido dicha autorización y el tipo de centro, con su oferta asistencial, o establecimiento de que se trata. 2. Sólo los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados podrán utilizar en su publicidad, sin que induzca a error, términos que sugieran la realización de cualquier tipo de actividad sanitaria, limitándose aquella a los servicios y actividades para los que cuenten con autorización, debiendo consignar en dicha publicidad el número de registro otorgado por la autoridad sanitaria de la correspondiente comunidad autónoma al concederle la autorización sanitaria de funcionamiento o la autorización específica de publicidad sanitaria. Cuestiones que en nuestra comunidad autónoma se están pasando por alto.

Del mismo modo, la ley 33/2011, de 4 de octubre, General sobre Salud Pública, en su artículo 18 sobre comunicación en salud pública, refiere que las Administraciones sanitarias velarán por que la información sobre salud dirigida al público sea veraz [...], especialmente cuando sea difundida a través de los medios de comunicación social (Art.18.1) y obliga a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, a realizar un control de la publicidad comercial para que se ajuste a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud, así como de recomendaciones públicas sobre la salud (Art. 18.3). Cuestión que se confirma y se incide en el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria. Ambas normativas no se cumplen en su totalidad en la comunidad autónoma de Aragón, no estableciéndose los mecanismos oportunos para velar por ellas.

No cabe duda que el crecimiento de las llamadas «terapias alternativas», «complementarias» o «no convencionales», en nuestra sociedad pone en peligro la salud de las personas, ganando en ocasiones terreno a poder garantizar el derecho a la salud. Un ejemplo es el número creciente de profesionales sanitarios que distribuyen homeopatía.

Aunque esta pretendida terapia se basa en principios no científicos y su ineficacia ha sido demostrada, la industria de la homeopatía va ganando terreno en la sociedad y en las universidades y sostienen ciertos sectores homeopáticos la exigencia de que sus tratamientos sean financiados desde lo público. El intrusismo profesional y el intrusismo intra-profesional aflora en los

casos relacionados con la homeopatía y otras pseudoterapias, dándose por lo tanto el incumplimiento de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, siendo ejercidas actividades por personas no autorizadas ni formadas para ello.

Considerando que este tipo de «tratamientos» suponen un riesgo para la salud pública y de los pacientes teniendo en cuenta que existen numerosos estudios científicos que dejan claro que la evidencia científica en contra de la eficacia de la homeopatía es irrefutable, consideramos conveniente formular en coordinación con la Asociación para proteger al enfermo de terapias pseudocientíficas la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Trabajar y poner en marcha una campaña de información contra las pseudoterapias desde la Prevención y Promoción de la Salud, dirigida a la ciudadanía, a las administraciones y a los/as profesionales, cumpliendo por lo tanto las normativas vigentes. Y que para dicha campaña de información contra las pseudoterapias se trabaje de forma coordinada con la sociedad científica (profesionales, investigadores/as, especialistas, etc.).

2. Cumplir el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios donde se indica expresamente que las actividades sanitarias deben ser ejercidas por profesionales sanitarios titulados, y establece qué titulación es precisa para cada tipo de servicio autorizado.

3. Corroborar que los/as profesionales que trabajan en los centros sanitarios cuentan con la titulación sanitaria oficial correspondiente para poder ejercer su profesión cumpliendo por lo tanto la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

4. Facilitar y agilizar los mecanismos de denuncia de potenciales casos y/o establecimientos o profesionales que incumplen la normativa a través del Departamento de Sanidad y en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales y más en concreto con la Dirección General de Consumo, poniéndolo en conocimiento de la Fiscalía cuando se considere oportuno.

5. Exigir a los colegios de carácter sanitario (médicos, enfermería, etc.) que actúen de oficio para la denuncia de las organizaciones o personas que incurrir en los fraudes a los que hace referencia esta iniciativa.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a:

6. Llevar a cabo un abordaje coordinado en todas las comunidades autónomas que vayan en la sintonía de los puntos previos donde además se alerte sobre las consecuencias del consumo de homeopatía y otras pseudoterapias y el desarrollo o expansión de las mismas.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

Proposición no de Ley núm. 326/18, sobre la defensa de la escuela rural y de su profesorado, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la defensa de la escuela rural y de su profesorado, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enseñanza en el medio rural y en las pequeñas localidades, juega un papel fundamental en Aragón debido a la dispersión geográfica y poblacional que tenemos en nuestra comunidad, por lo que resulta clave que se mantenga una oferta formativa de calidad y que se disponga de profesionales que den servicio y cobertura en los numerosos centros educativos rurales existentes. El mantenimiento y la apertura de aulas y centros educativos en el medio rural es una condición imprescindible para garantizar la igualdad de oportunidades de todas y todos los aragoneses, siendo asimismo un elemento clave para el asentamiento de la población y, en consecuencia, para la supervivencia de los pueblos.

Por ello, es necesario atender a las necesidades educativas de las zonas rurales, potenciar la implicación de las administraciones públicas e implementar actuaciones para la mejora de las escuelas del medio rural aragonés. Tal es la importancia para nuestra comunidad de la educación en los pequeños municipios que este mismo año se aprobó el Decreto 83/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo a la educación en el medio rural, al profesorado que allí desarrolla su función, así como a las políticas de planificación educativa que permiten el mantenimiento y puesta en funcionamiento de aulas y centros educativos en pequeñas localidades, considerando este servicio público como fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades de todas y todos los aragoneses.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Anteponer y preservar la consideración como centros de referencia y de asignación de matriculación escolar a las aulas o colegios existentes en los pueblos para el alumnado residente en los mismos, ante otro tipo de decisiones liberalizadoras que

puedan suponer y facilitar el desmantelamiento de estos centros educativos situados en el medio rural.

— Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para incrementar la calidad de la enseñanza en estos centros educativos.

— Valorar e implementar medidas que faciliten a los docentes asentar su labor profesional de forma prolongada en localidades del medio rural aragonés que cuenten centros educativos o con aulas pertenecientes a Centros Rurales Agrupados.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 299/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha conocido el escrito del G.P. Aragonés por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 299/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Román Sierra Barreras del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo la siguiente Interpelación relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La siniestralidad laboral es una lacra que se ha ido incrementando desde el año 2012 por diversos motivos que pasan fundamentalmente por el incremento de la precariedad laboral y la falta de prioridad en Prevención de Riesgos Laborales por parte de algunas empresas entre otras razones.

En Aragón existe una Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020.

INTERPELACIÓN

¿Cuáles son las acciones que se están desarrollando y se van a desarrollar en política de Seguridad y Salud laboral hasta el final de legislatura desde su departamento?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

El Diputado
ROMÁN SIERRA BARRERAS
V.º B.º

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Interpelación núm. 142/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte relativa a política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Del mismo modo, la legislación educativa vigente reconoce la gratuidad de los centros educativos sostenidos con fon-

dos públicos y especifica que en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias.

Sin embargo, un informe publicado recientemente realizado por una consultora independiente alerta del incumplimiento de la susodicha gratuidad de la enseñanza en Aragón.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.3.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 octubre de 2018, ha admitido a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Moción núm. 46/18, dimanante de la Interpelación núm. 133/18, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón para la protección de la ganadería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 133/18, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón para la protección de la ganadería, formulada por el Diputado Miguel Ángel Navarro Vicente, presenta para su debate y votación en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Implementar las medidas agroambientales de extensificación del pastoreo al total de cabezas presentes en la explotación sin modulación en función de las UGMs.

— Aplicar las modificaciones en los Coeficientes de Admisibilidad de Pastoreo incluidos en el Reglamento Omnibus que considera los bosques mediterráneos como pasto susceptible de ser elegible.

— Realizar un informe de valoración de la carga y los sobrecostos que tienen que soportar los ganaderos derivados de la presencia de grandes depredadores como el lobo y oso para la ganadería extensiva, así como una valoración de los daños que supone la pérdida de una cabeza de ganado, atendiendo al valor genético del animal (puesto que en numerosas ocasiones afecta a ganaderías con razas autóctonas o en peligro de extinción), al valor residual, al núcleo cesante y a la presión moral asociada a la presencia de estos depredadores.

— Solicitar a las Comunidades Autónomas colindantes y a Francia el pago de los daños que se consideren por las políticas de introducción y conservación de grandes depredadores con afección a la ganadería extensiva de Aragón.

— Promover todas las acciones que consideren en aras de proteger y fomentar la ganadería extensiva, así como en enfrentar todas aquellas acciones que se consideren nocivas o perjudiciales para la misma.

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

La Portavoz Adjunta
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Ciudadanas de Moción núm. 42/18, dimanante de la Interpelación núm. 131/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de mayores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha rechazado la Moción núm. 42/18, dimanante de la Interpelación núm. 131/18, relativa a la polí-

tica general del Gobierno de Aragón en materia de mayores, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 894/18, relativa a Becas ERASMUS.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Eduardo Peris Millán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Becas ERASMUS.

ANTECEDENTES

El retraso en el pago de las becas ERASMUS trastoca la vida de los estudiantes aragoneses y de sus familias que deben realizar un desembolso que supone una sobrecarga para la economía familiar.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué gestiones está desarrollando el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para que

los estudiantes aragoneses cobren el importe que les corresponde de la Beca ERASMUS?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Diputado
EDUARDO PERIS MILLÁN

Pregunta núm. 895/18, relativa a la fiscalidad verde.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la fiscalidad verde.

ANTECEDENTES

El Plan Presupuestario remitido por el Gobierno de España a las autoridades europeas contempla, entre otras, medidas que suponen subidas de impuestos para 2019. Una de ellas hace relación a la llamada fiscalidad verde, que supondría equiparar los precios del diésel a los de la gasolina. En caso de que dicha medida se estableciera definitivamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 supondría para las arcas públicas 670 millones.

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón acertada la medida que quiere implantar el Gobierno de España de equiparar el precio del diésel a los de la gasolina para el año 2019?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Pregunta núm. 896/18, relativa a los precios del diésel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los precios del diésel.

ANTECEDENTES

El Plan Presupuestario remitido por el Gobierno de España a las autoridades europeas contempla, entre otras, medidas que suponen subidas de impuestos para 2019. Una de ellas hace relación a

la llamada fiscalidad verde, que supondría equiparar los precios del diésel a los de la gasolina. En caso de que dicha medida se estableciera definitivamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 supondría para las arcas públicas 670 millones.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que la medida que quiere implantar el Gobierno de España de equiparar el precio del diésel a los de la gasolina para el año 2019 puede afectar de forma notoria los aragoneses?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Pregunta núm. 907/18, relativa al mantenimiento y ejecución de la conservación de la Vía Verde de Ojos Negros.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al mantenimiento y ejecución de la conservación de la Vía Verde de Ojos Negros.

ANTECEDENTES

La Vía Verde de Ojos Negros es un recurso deportivo y turístico de primer orden en la provincia de Teruel. Sin embargo, como IU ha denunciado en sucesivas ocasiones, se trata de una vía que sufre un fuerte deterioro y adolece de un mantenimiento deficiente. En 2016 IU presentó en las Cortes de Aragón una nueva iniciativa para que se actuase debidamente en la vía para garantizar un mantenimiento adecuado. En esa ocasión, el Gobierno de Aragón se comprometió a ese mantenimiento.

Pocas de las recomendaciones y peticiones han sido llevadas a cabo y la infraestructura sufre unas malas condiciones casi todo el año. No obstante, con las últimas lluvias de la pasada semana, la situación de algunos puntos es gravísima en estos momentos. Nos encontramos con desprendimientos, tramos intransitables y zonas peligrosas para los usuarios de las vías. Especialmente grave es la situación en el tramo de Al-bentosa.

Por todo ello formula la siguiente

PREGUNTA

Sr. Consejero, ¿qué tipo de mantenimiento, proyecto y plan de ejecución se está siguiendo en la conserva-

ción de la Vía Verde de Ojos Negros tal como se impulsó desde las Cortes de Aragón hace ya dos años?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 908/18, relativa a las listas de espera en la Unidad del Dolor Crónico del Hospital San Jorge de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las listas de espera en la Unidad del Dolor Crónico del hospital San Jorge de Huesca.

ANTECEDENTES

El Hospital General San Jorge de Huesca puso en marcha el 6 de junio de 2005 la Unidad del Dolor Crónico. A pesar de ser un centro de referencia para toda la provincia de Huesca que dio respuesta a una demanda ciudadana, atendiendo de manera directa a aquellos pacientes con un dolor crónico, que hasta ahora eran remitidos a los hospitales de Zaragoza, existen numerosas quejas por parte de las y los usuarios.

La Unidad del Dolor Crónico es un servicio que se creó para tratar, no cualquier dolor, sino a aquellos pacientes para los que no hay posibilidades de tratamiento en otros niveles asistenciales.

Personas que conviven con dolores crónicos están advirtiéndolo que tardan en ser atendidas entre un año o año y medio en el servicio que presta el hospital San Jorge de Huesca. Además, también se han detectado quejas en Zaragoza y en Teruel por la merma en tratamientos para el dolor en la cartera de servicios y la falta de diferentes especialistas y algunos de estos pacientes se han organizado y han llegado a constituir la Plataforma de Defensa de las Unidades del Dolor de Aragón (Pduda), a través de la cual han pedido el amparo del Justicia de Aragón.

Por todo ello formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que pacientes de la Unidad del Dolor Crónico del Hospital General San Jorge de Huesca están sufriendo retrasos de hasta un año y medio para recibir atención y cómo piensa el Departamento de Sanidad garantizar a las y los habitantes de la provincia de Huesca la atención en la Unidad del Dolor Crónico de dicho hospital en tiempo y forma?

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 646/18, relativa al incumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 25/18, sobre mejora en la calidad de los centros educativos públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Gamarra Ezquerro ha procedido a retirar su Pregunta núm. 646/18, relativa al incumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 25/18, sobre mejora en la calidad de los centros educativos públicos, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Retirada de la Pregunta núm. 753/18, relativa a soluciones al estado del CEIP Ricardo Mur de Casetas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Gamarra Ezquerro ha procedido a retirar su Pregunta núm. 753/18, relativa a soluciones al estado del CEIP Ricardo Mur de Casetas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 274, de 20 de septiembre de 2018.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 889/18, relativa a ejecución presupuestaria en el programa de fomento de empleo de autónomos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ejecución presupuestaria en el programa de fomento de empleo de autónomos.

PREGUNTA

¿Cuál es la cifra de ejecución, a fecha 31 de agosto correspondiente al programa G/3221/470039/91002 del «Programa de Fomento de empleo Autónomos»?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Diputado
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Pregunta núm. 890/18, relativa a retenciones presupuestarias en el programa de fomento de empleo de autónomos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a retenciones presupuestarias en el programa de fomento de empleo de autónomos.

PREGUNTA

¿A qué líneas de actuación corresponden las retenciones presupuestarias realizadas en el programa G/3221/470039/91002 «Programa de Fomento de Empleo de Autónomos»?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Diputado
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Pregunta núm. 891/18, relativa a ejecución presupuestaria en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ejecución presupuestaria en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven.

PREGUNTA

¿Cuál es la cifra de ejecución, a fecha 31 de Agosto correspondiente a los programas G/3221/470111/91002 y G/3221/480571/91002 del «Programa Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven»?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Diputado
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Pregunta núm. 892/18, relativa a retenciones presupuestarias en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a retenciones presupuestarias en el programa del plan Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven.

PREGUNTA

¿A qué líneas de actuación corresponden las retenciones presupuestarias realizadas en los programas G/3221/470111/91002 y G/3221/480571/91002 «Programa Aragonés de Mejora de la Empleabilidad Joven»?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

El Diputado
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Pregunta núm. 893/18, relativa al carné de familia monoparental.

A LA MESA DE LAS CORTES DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al carné de familia monoparental.

ANTECEDENTES

En el mes de mayo del presente año, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales anunció a través de los medios de comunicación, bien por declaraciones directas de la Consejera o bien por las que hizo la Directora General de Igualdad y Familias, aseguraron que habían comenzado los trabajos de estudio y valoración para que en el último trimestre de 2018 existiera un carné de familia monoparental.

La realidad, cada vez más numerosa, de este tipo de familia requiere de un tratamiento y cobertura de apoyo por parte de la administración que pretende materializarse en una parte a través de las ayudas y beneficios que supondrán este carné de familia monoparental: solicitar una plaza escolar o una beca, tener acceso preferente a las ayudas de vivienda y también podría servir para acogerse a los beneficios y ventajas que establezca la regulación estatal de este modelo de familia que reclama la DGA, etc.

Habida cuenta que ya nos encontramos casi al final del primer mes del último trimestre del año, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene su departamento prevista la fecha definitiva de la presentación del carné de familia monoparental? Y ¿cuándo se podrá solicitar su tramitación por parte de las familias monoparentales una vez consolidada su existencia?

Zaragoza, 24 de octubre de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 897/18, relativa a la recuperación de los derechos sociales en materia de Igualdad por parte del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la recuperación de los derechos sociales en materia de Igualdad por parte del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta parlamentaria al Grupo Parlamentario Popular, desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se ha manifestado que en materia

de Igualdad «se han recuperado los derechos sociales, cercenados en la anterior legislatura». Dada la concreción de la respuesta, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿A qué recuperación y a qué derechos sociales concretos se refiere?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 898/18, relativa a la recuperación de los espacios feministas por parte del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la recuperación de los espacios feministas por parte del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta parlamentaria al Grupo Parlamentario Popular, desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se ha manifestado que en materia de Igualdad «se han recuperado los espacios feministas perdidos en la anterior legislatura». Dada la concreción de la respuesta, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿A qué recuperación y a qué espacios feministas concretos se refiere?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 899/18, relativa a la fecha en que el Gobierno de Aragón quiere impulsar las medidas contra los malos tratos para personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la fecha en que el Gobierno de

Aragón quiere impulsar las medidas contra los malos tratos para personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado, ante una pregunta del Grupo Parlamentario Popular, que «son varias las medidas contra los malos tratos que se quieren impulsar...».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha concreta tiene previsto el Gobierno de Aragón impulsar las medidas contra los malos tratos para personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 900/18, relativa a la Mesa de trabajo territorial para hacer frente a la acogida de menores inmigrantes.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Mesa de trabajo territorial para hacer frente a la acogida de menores inmigrantes.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha establecido una mesa de trabajo territorial para establecer actuaciones conjuntas y coordinadas en la atención a los menores inmigrantes no acompañados.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En cuántas ocasiones se ha reunido la Mesa de trabajo territorial creada para establecer actuaciones en la atención a los menores inmigrantes no acompañados?

¿En qué fecha o fechas concretas se llevaron a cabo esas reuniones?

¿A qué conclusiones se ha llegado y qué medidas concretas se han tomado para llevarlas a efecto?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 901/18, relativa a la recuperación de los derechos sociales en lo que afecta a las mujeres del medio rural por parte del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la recuperación de los derechos sociales en lo que afecta a las mujeres del medio rural por parte del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta parlamentaria al Grupo Parlamentario Popular, desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se ha manifestado que en materia de Mujeres del Medio Rural «se han recuperado los derechos sociales, cercenados en la anterior legislatura». Dada la inconcreción de la respuesta, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿A qué recuperación y a qué derechos sociales concretos se refiere?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 902/18, relativa a la puesta en marcha del programa de coordinación para detectar los malos tratos a las personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la puesta en marcha del programa de coordinación para detectar los malos tratos a las personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado, ante una pregunta del Grupo Parlamentario Popular, que «se está ultimando el programa de coordinación para detectar los malos tratos a las personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma...».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha concreta tiene previsto el Gobierno de Aragón ultimar el programa de coordinación para detectar los malos tratos para personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 903/18, relativa a los recursos con los que el Gobierno de Aragón cuenta para la atención a la infancia inmigrante no acompañada.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los recursos con los que el Gobierno de Aragón cuenta para la atención a la infancia inmigrante no acompañada.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón está actuando ante la situación que presentan los menores inmigrantes no acompañados que llegan a nuestro territorio.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué recursos económicos concretos cuenta el Gobierno de Aragón, y en consecuencia está aplicando, para la atención a la infancia inmigrante no acompañada?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 904/18, relativa a nuevo logo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a nuevo logo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

ANTECEDENTES

Habiendo tenido conocimiento de la propuesta de cambio del logo del IASS, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Quién ha elaborado las propuestas de nuevo logo? ¿Qué coste ha supuesto el cambio? ¿Qué presupuesto se prevé para adecuar toda la estructura y sus documentos, oficios, sobres, impresos al nuevo logo?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA

Pregunta núm. 905/18, relativa a procedimiento de contratación del servicio de Gestión de una unidad rehabilitadora de media estancia en el Barrio de Juslibol de Zaragoza para personas con enfermedad mental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a procedimiento de contratación del servicio de Gestión de una unidad rehabilitadora de media estancia en el Barrio de Juslibol de Zaragoza para personas con enfermedad mental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PREGUNTA

¿Se ha realizado durante este tiempo algún procedimiento de contratación del servicio de Gestión de una unidad rehabilitadora de media estancia en el Barrio de Juslibol de Zaragoza para personas con enfermedad mental de la Comunidad Autónoma de Aragón? Si se ha realizado, ¿qué tipo de procedimiento? ¿Fue abierto? Si no fue abierto, ¿por qué motivo?

En caso de que no se haya realizado el procedimiento, ¿en qué situación contractual se encuentra este servicio? ¿Quién está prestando el servicio? ¿Con cargo a que contrato administrativo se está pagando este servicio?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA

Pregunta núm. 906/18, relativa a subvención a entidades locales calificadas como áreas especiales de servicios sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvención a entidades locales calificadas como áreas especiales de servicios sociales.

PREGUNTA

¿Cuál es el Plan de Acción y las medidas concretas a las que se ha destinado la subvención a entidades locales calificadas como áreas especiales de servicios sociales destinada al municipio de Épila, publicado en el BOA de 09/05/2018?

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Interpelación núm. 127/17, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a los estudios de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 196, de 2 de noviembre de 2017).

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera que las enseñanzas de idiomas de régimen especial son de una importancia decisiva para toda la población, aunque de especial interés en el caso de la población adulta. Por ello, el conocimiento de idiomas tiene un peso cada vez mayor en todas las etapas educativas, así como en el reciclaje profesional de las personas demandantes de empleo, en diferentes tramos de edad y ocupaciones laborales.

Es por ello que los tres últimos cursos ha abogado por una decidida apuesta por estas enseñanzas, que se ha traducido en un significado aumento de la oferta, como se explica a continuación.

En el curso 15/16 Aragón contaba con 15 grupos del nivel C1 de inglés. En este curso 18/19 ponemos en marcha 62 grupos y, en concreto, estrenamos este nivel en las EOI de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Monzón, Barbastro y Sabiñánigo, por lo que todas las EOI de Aragón imparten C1 de inglés.

En francés el crecimiento del nivel C1 también ha sido experimental: de 5 grupos en el 15/16 a 14 grupos en este curso 18/19. La novedad en este curso es

la implantación del C1 en francés de Calatayud. En catalán, Fraga se une a Alcañiz y comienza a impartir el nivel C1, el máximo existente hasta el momento en Aragón.

Además, varias extensiones dependientes de otras Escuelas Oficiales de Idiomas van a impartir en este curso por primera vez el nivel B2 de Inglés: Fraga (también aquí el B2 de francés), Binéfar, Caspe, Zuera, Alcorisa, Calamocha y Monreal del Campo.

Por su parte, las extensiones de Aínsa, Pedrola y Calanda culminan el nivel A2 y B1 que incorporamos en el curso 16/17 en Calanda y en el curso 17/18 en Aínsa y Pedrola.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 646/17, relativa a la dotación de recursos humanos y ampliación del CEIP Alejo Lorén de Caspe (BOCA núm. 150, de 12 de abril de 2017).

Las obras de ampliación del CEIP Alejo Lorén de Caspe han comenzado este mes de octubre.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 801/17, relativa al CEIP Alfajarín (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017).

En estos momentos tenemos el proyecto de un nuevo colegio, de sustitución del actual, y vamos a licitar la obra próximamente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 882/17, relativa a las Federaciones Deportivas de Aragón (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

Se traslada orden ECD/1337/2017, de 6 de septiembre por la que se conceden subvenciones para las

actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas realizadas en el ejercicio 2016.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 885/17, relativa a la construcción de un nuevo CEIP en la localidad de Binéfar (Huesca) (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

Las obras del CEIP comenzaron en septiembre de 2018.

El centro contará con 3 aulas de infantil y 6 de primaria.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 919/17, relativa a la segunda fase del IES de La Puebla de Alfindén (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

En este momento se está redactando el proyecto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 920/17, relativa a la partida presupuestaria de 2017 para el IES de la Puebla de Alfindén (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

En este momento se está redactando el proyecto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 970/17, relativa al número de barracones en centros educativos aragoneses para el curso escolar 2017-2018 (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017).

En este momento son 28 las aulas prefabricadas con las que se inicia el curso.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 984/17, relativa a las obras del aula de infantil del Centro integrado público Parque Venecia (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017).

La obra concluyó a finales de marzo y los alumnos fueron trasladados a sus aulas el 9 de abril de 2018.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 985/17, relativa a las obras del aula de primaria del Centro integrado público Parque Venecia (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017).

En agosto comenzaron las obras del aula de Primaria del CEIP Parque Venecia.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1082/17, relativa a villa Fortunatus (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).

Las obras de la cubierta que protege el yacimiento de Villa Fortunatus concluyeron a principios de año.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1093/17, relativa al pago de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas (BOCA núm. 180, de 13 de septiembre de 2017).

Se traslada orden ECD/2317/2017, de 28 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para las actividades ordinarias de las Federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2017.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1313/17, relativa a la cobertura de vacantes ordinarias de educación (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017).

Se recibió en el Servicio Provincial un parte de baja por rubeola y se actuó en consecuencia con el diagnóstico que constaba en el mismo.

La redacción de la oferta vacante dio lugar a confusión y al día siguiente se dieron las disculpas correspondientes.

Por tanto, no se dio lugar a exclusión de la plaza vacante por el embarazo en sí mismo, sino por el riesgo para la salud de la embarazada.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1322/17, relativa al trámite seguido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la adjudicación de una plaza de interino en el CEIP «Pierres Vedel» de Teruel (BOCA núm. 201, de 14 de noviembre de 2017).

Se recibió en el Servicio Provincial un parte de baja por rubeola y se actuó en consecuencia con el diagnóstico que constaba en el mismo.

La redacción de la oferta vacante dio lugar a confusión y al día siguiente se dieron las disculpas correspondientes.

Por tanto, no se dio lugar a exclusión de la plaza vacante por el embarazo en sí mismo, sino por el riesgo para la salud de la embarazada.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 9/18, relativa a la política de prevención de problemas bucodentales en los colegios (BOCA núm. 217, de 23 de enero de 2018).

El artículo 3 de la Constitución Española reconoce el derecho a protección de la salud, correspondiendo a los poderes públicos organizar y tutelar salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como fomentar la educación sanitaria.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, dicha ley será de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Administraciones Públicas entre otros, asegurando la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Según el artículo 36, las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas, señalando entre los ámbitos especiales de actuación, el ámbito educativo.

El artículo 39 establece que la educación para la salud en el ámbito escolar constituye una intervención sanitaria fundamental encaminada a promover actitudes y hábitos positivos para la salud de la comunidad. Igualmente señala que la Dirección General de Salud Pública juntamente con los órganos responsables del Departamento responsable en materia de Educación elaborará un Plan de Promoción de la Salud Escolar.

En este marco normativo se encuadra el protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario, firmado en Zaragoza a fecha 9 de noviembre de 2017, y que pretende establecer el marco de colaboración entre los Departamentos firmantes para, entre otras, favorecer e impulsar la coordinación y la intervención conjunta de los centros educativos y las estructuras relacionadas con los servicios sanitarios del Gobierno de Aragón para implementar la atención educativa y la atención sanitaria de la población infantil y adolescente aragonesa.

Entre sus Programas Escolares de Salud, que tienen como finalidad promover las habilidades para la vida y los hábitos saludables para el alumno y la comunidad escolar, facilitando recursos y propuestas didácticas para el trabajo cotidiano del profesorado en el aula y en otros espacios escolares, en Educación Primaria se sitúa el programa Dientes Sanos.

Dientes Sanos es un recurso educativo dirigido al alumnado de segundo ciclo de Educación Primaria (curso 3.º, edad 8 años), que tiene como finalidad potenciar la salud

bucodental a través de actividades educativas lúdicas y prácticas, que promuevan comportamientos saludables y fomenten la responsabilidad y la autonomía en el cuidado de la salud de los escolares. Sus áreas de trabajo son la

higiene bucodental, la alimentación saludable y la prevención dental.

La participación de los centros educativos es optativa, siendo su participación y ámbito el siguiente:

PROGRAMA DIENTES SANOS CURSO 2017/2018

Provincia	Centros	1.º Primaria	3.º Primaria	4.º Primaria	5.º Primaria	6.º Primaria	T. Alumnos	Profesores
Huesca	12		359				359	19
Teruel	14		281				281	33
Zaragoza	31		1102				1102	46
Aragón	57	0	1742	0	0	0	1742	98

PROGRAMA DIENTES SANOS CURSO 2018/2019

Provincia	Centros	1.º Primaria	3.º Primaria	4.º Primaria	5.º Primaria	6.º Primaria	T. Alumnos	Profesores
Huesca	13		459				495	25
Teruel	15		305				305	31
Zaragoza	39		1229				1229	48
Aragón	67	0	2029	0	0	0	2029	104

Afectando a todo el alumnado y centros educativos, se ha de señalar que las enseñanzas mínimas contenidas en el diseño curricular del segundo ciclo de Educación Infantil, recogidas en el Real Decreto 1630/2006 recogen las adquisiciones de buenos hábitos de salud, higiene y nutrición. Del mismo modo, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, determina entre sus contenidos los relacionados con el ser humano y la salud.

La Orden de 16 de junio de 2014 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad Autónoma de Aragón, incluye específicamente el cepillado de dientes entre los hábitos saludables de higiene para prevenir enfermedades, en los contenidos del bloque «El ser humano y la salud», de la asignatura troncal Ciencias de la Naturaleza, de todos los cursos.

El Plan de promoción de Salud Escolar incluye entre sus actuaciones la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de salud (RAEPS).

Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud incluyendo el modelo de organización del centro, la actuación frente a determinantes de la salud, la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

La RAEPS acredita como escuelas promotoras de salud a aquellos centros educativos que tienen un compromiso por la salud y el bienestar de la Comunidad escolar, poseen experiencia y cumplen unos requisitos, siendo en este momento 166 los proyectos acreditados en la Red.

Además de las acciones formativas en materia de higiene bucodental trabajadas en todos los centros educativos con el alumnado y de las propias de los programas

optativos para los centros descritas con anterioridad, los centros con comedor escolar promueven para todos sus comensales acciones para interiorizar como hábito cotidiano la limpieza dental.

En todos los comedores hay cuidadores y, en su caso, personal de atención a los alumnos que realiza su actividad durante los turnos del servicio de comedor y en periodo intercesiones o equivalentes. Entre sus funciones propias y recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de comedor escolar y del servicio de atención y cuidado del alumnado se especifica el cuidado y mantenimiento de la higiene de los/as niños/as, incluyendo entre otras acciones el cepillado de los dientes tras la ingesta de comida.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 46/18, relativa al número de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales que pueden, o no, acceder a transporte integrado (BOCA núm. 218, de 31 de enero de 2018).

El alumnado de ciclos de grado superior de Formación Profesional puede acceder al autobús abonando la tarifa correspondiente cuando así lo desee y queden plazas libres, al igual que cualquier otro ciudadano.

Por lo que respecta al curso 2017/2018 y según datos facilitados por los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, los IES donde hay matriculados alumnos de CFGS y que cuentan con rutas integradas de transporte son los siguientes:

Nombre Completo Ruta	Centro	Localidad Centro	Itinerarios
83/ES/H/2013/I	[22003288] IES JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZON	PERALTA DE LA SAL - AZANUY - ALMUNIA DE SAN JUAN - IES JOSÉ MOR DE FUENTES IES JOSÉ MOR DE FUENTES - ALMUNIA DE SAN JUAN - AZANUY - PERALTA DE LA SAL
85/ES/H/2013/I	[22003288] IES JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZON	ONTIÑENA - ALCOLEA DE CINCA - ALBALATE DE CINCA - ALFANTEGA - PUEYO DE SANTA CRUZ - IES JOSÉ MOR DE FUENTES IES JOSÉ MOR DE FUENTES - PUEYO DE SANTA CRUZ - ALFANTEGA - ALBALATE DE CINCA - ALCOLEA DE CINCA - ONTIÑENA
8/ES/T/2016/I	[44005177] IES BAJO ARAGÓN [44010537] CINTFP BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	CEROLLERA (LA) - BELMONTE DE SAN JOSE - TORREVELILLA - CASTELSERAS - ALCAÑIZ ALCAÑIZ - CASTELSERAS - TORREVELILLA - BELMONTE DE SAN JOSE - CEROLLERA (LA)
9/ES/T/2016/I	[44005177] IES BAJO ARAGÓN [44010537] CINTFP BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	GINEBROSA (LA) - CAÑADA DE VERICH (LA) - CODOÑERA (LA) - TORRECILLA DE ALCAÑIZ - IES BAJO ARAGÓN IES BAJO ARAGÓN - TORRECILLA DE ALCAÑIZ - CODOÑERA (LA) - CAÑADA DE VERICH (LA) - GINEBROSA (LA)
24/ES/T/2016/I	[44004653] IES PABLO SERRANO	ANDORRA	ALACON - OLIETE - ALLOZA - IES PABLO SERRANO IES PABLO SERRANO - ALLOZA - OLIETE - ALACON
14/ES/T/2016/I	[44004653] IES PABLO SERRANO [44005098] IES DAMIÁN FORMENT	ANDORRA ALCORISA	CAÑIZAR DEL OLIVAR - ESTERCUEL - GARGALLO - GARGALLO - MATA DE LOS OLMOS (LA) - OLMOS (LOS) - IES DAMIÁN FORMENT - ANDORRA IES DAMIÁN FORMENT - OLMOS (LOS) - MATA DE LOS OLMOS (LA) - GARGALLO - GARGALLO - ESTERCUEL - CAÑIZAR DEL OLIVAR
75/ES/T/2016/I	[44003211] IES SANTA EMERENCIANA [44003223] IES SEGUNDO DE CHOMÓN [44003235] IES VEGA DEL TURIA [44003247] IES FRANCÉS DE ARANDA [44003284] EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL [44010011] IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL	TERUEL TERUEL TERUEL TERUEL TERUEL	CELADAS - CONCLUD - IES SEGUNDO DE CHOMÓN - IES SANTA EMERENCIANA - IES VEGA DEL TURIA - EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL - IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL - IES FRANCÉS DE ARANDA IES FRANCÉS DE ARANDA - IES SEGUNDO DE CHOMÓN - IES SANTA EMERENCIANA - IES VEGA DEL TURIA - IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL - EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL - CONCLUD - CELADAS
80/ES/T/2016/I	[44003211] IES SANTA EMERENCIANA [44003223] IES SEGUNDO DE CHOMÓN [44003235] IES VEGA DEL TURIA [44003247] IES FRANCÉS DE ARANDA [44003284] EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL [44010011] IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL	TERUEL TERUEL TERUEL TERUEL TERUEL	ALBARRACIN - ALBARRACIN - ALBARRACIN - ALBARRACIN - GEA DE ALBARRACIN - IES FRANCÉS DE ARANDA - EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL - IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL - IES VEGA DEL TURIA - IES SANTA EMERENCIANA - IES SEGUNDO DE CHOMÓN IES SEGUNDO DE CHOMÓN - IES SANTA EMERENCIANA - IES VEGA DEL TURIA - EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL - IFPE ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL - IES FRANCÉS DE ARANDA - GEA DE ALBARRACIN - ALBARRACIN - ALBARRACIN - ALBARRACIN

038/ES/Z/2016/I	[50001349] IES JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	COSUENDA - AGUARON - IES JOAQUÍN COSTA IES JOAQUÍN COSTA - AGUARON - COSUENDA
041/ES/Z/2016/I	[50011732] IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ESCATRON - CHIPRANA - IES MAR DE ARAGÓN IES MAR DE ARAGÓN - CHIPRANA - ESCATRON
052/ES/Z/2016/I	[50001830] IES REYES CATÓLICOS [50009129] IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS	PIEDRAJADA - VALPALMAS - LUNA - IES CINCO VILLAS - IES REYES CATÓLICOS IES REYES CATÓLICOS - IES CINCO VILLAS - LUNA - VALPALMAS - PIEDRAJADA
053/ES/Z/2016/I	[50001830] IES REYES CATÓLICOS [50009129] IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL) - VALAREÑA - SANTA ANASTASIA - IES CINCO VILLAS - IES REYES CATÓLICOS IES REYES CATÓLICOS - IES CINCO VILLAS - SANTA ANASTASIA - VALAREÑA - SABINAR (EL)
054/ES/Z/2016/I	[50001830] IES REYES CATÓLICOS [50009129] IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL) - BARDENAS - IES CINCO VILLAS - IES REYES CATÓLICOS IES REYES CATÓLICOS - IES CINCO VILLAS - BARDENAS - BAYO (EL)
055/ES/Z/2016/I	[50001830] IES REYES CATÓLICOS [50009129] IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO - IES CINCO VILLAS - IES REYES CATÓLICOS IES REYES CATÓLICOS - IES CINCO VILLAS - PINSORO
057/ES/Z/2016/I	[50001830] IES REYES CATÓLICOS [50009129] IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS	PEDROSAS (LAS) - SIERRA DE LUNA - ERLA - IES CINCO VILLAS - IES REYES CATÓLICOS IES REYES CATÓLICOS - IES CINCO VILLAS - ERLA - SIERRA DE LUNA - PEDROSAS (LAS)
065/ES/Z/2016/I	[50011008] IES RODANAS	EPILA	SALILLAS DE JALON - LUCENA DE JALON - IES RODANAS - LUMPIAQUE - IES RODANAS IES RODANAS - LUMPIAQUE - IES RODANAS - LUCENA DE JALON - SALILLAS DE JALON
096/ES/Z/2016/I	[50011513] IES TUBALCAÍN	TARAZONA	LITAGO - LITUENIGO - SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO - IES TUBALCAÍN IES TUBALCAÍN - SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO - LITUENIGO - LITAGO
100/ES/Z/2016/I	[50011513] IES TUBALCAÍN	TARAZONA	MALON - VIERLAS - CUNCHILLOS - IES TUBALCAÍN IES TUBALCAÍN - CUNCHILLOS - VIERLAS - MALON

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 65/18, relativa a la ausencia de comedor del CEIP Emilio Moreno Calvete de Zaragoza (BOCA núm. 221, de 5 de febrero de 2018).

Está adjudicado y estará finalizado antes de acabe el año.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 78/18, relativa a la protección del patrimonio histórico cultural de Ruesta y de los núcleos adyacentes que conforman parte del camino de Santiago, así como los intereses socio-económicos de las Cinco Villas y la Jacetania (BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018).

Dada la situación de deterioro en que se encuentra este conjunto dentro del programa de inversiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte estaba prevista la redacción de un plan de actuación para la recuperación de Ruesta, dentro del Plan de Actuación de bienes culturales.

Este documento permite establecer por fases las prioridades y medidas urgentes a acometer, con el fin de mantener la estructura y paisaje urbanos de este singular sitio histórico, difundirlo y facilitar el tránsito en el mismo.

Dos técnicos realizaron la visita técnica y emitieron el informe competente para la ejecución de dicho plan de actuación dentro de los límites del conjunto, teniendo que contar con los siguientes apartados: 1) Actualización de la información existente; 2) Estudio Histórico; 3) Planimetría general de la localidad; 4) Estudio y análisis del estado de conservación; 5) Estudio de las patologías materiales y estructurales del conjunto; 6) Conclusiones del estado del conjunto; 7) Estudio de viabilidad y uso; 8) Planes de actuación y cronograma de actuación; 9) Plan de gestión; 10) Señalización.

Dicho plan fue encargado, tras ganar el concurso por el mismo, a Sergio Sebastián Arquitectos, con plazo de entrega de febrero de 2018. Dicha información fue trasladada al titular y fue objeto de análisis y aprobación, por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

En tal objeto, la titularidad deberá acometer, en la medida de lo posible, lo que dicho plan aceptado por la citada comisión, indique.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 143/18, relativa al retraso en la ejecución de las obras de los colegios Valdespartera 3, Arcosur y Parque Venecia (BOCA núm. 226, de 26 de febrero de 2018).

Los alumnos fueron trasladados y comenzaron sus clases el pasado 9 de abril de 2018.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 149/18, relativa a CIP La Jota (BOCA núm. 226, de 26 de febrero de 2018).

Por el momento el CEIP La Jota cuenta con espacios suficientes. Se han hecho adaptación para las aulas de la ESO en plástica, informática, laboratorio y en la Biblioteca.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 248/18, relativa a la primera fase de restauración interior de la iglesia de Montalbán (Teruel) (BOCA núm. 232, de 20 de marzo de 2018).

Entre los expedientes de actuación en materia de conservación y restauración de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, figura la intervención en el interior de la Iglesia de Santiago, situada en el término municipal de Montalbán (Teruel).

En estos momentos, se está trabajando en los informes técnicos, que permitan la realización de los trabajos previstos, encaminados a la restauración interior de la iglesia. Resaltar, que existe la intención de acometer las obras, en cuanto concluyan los estudios e informes.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 314/18, relativa a implantación en el curso 2018-2019 la especialidad de Tuba en los conservatorios profesionales de música de Teruel y Alcañiz (BOCA núm. 235, de 9 de abril de 2018).

Finalmente, los conservatorios de Teruel y Alcañiz cuenta con la especialidad de Tuba debido a la demanda de la misma.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 334/18, relativa a la red de museos del Gobierno de Aragón (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

Estas ayudas fueron concedidas hasta 2010 (inclusive), no obstante, se viene manteniendo una política de apoyo a muchos centros expositivos con exposiciones itinerantes, temporales, mantenimiento y actualización de DOMUS y de CERES Aragón (colecciones en red).

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 397/18, relativa a la demora de las obras de ampliación del Instituto de Parque Goya (Zaragoza) (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018).

Existe una demora porque esta actuación se debió proponer la legislatura pasada.

Se va a hacer la licitación anticipada este trimestre, la obra se terminará a lo largo de 2019.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 398/18, relativa a la posibilidad de instalar módulos prefabricados en el patio del IES Parque Goya (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018).

Se han instalado 4 módulos prefabricados en el espacio disponible del Centro.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 399/18, relativa a la terminación de la ampliación del IES Parque Goya (BOCA núm. 244, de 3 de mayo de 2018).

Se va a hacer la licitación anticipada este trimestre. La obra se terminará a lo largo de 2019.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 411/18, relativa a la falta de aulas en el IES Parque Goya (BOCA núm. 245, de 9 de mayo de 2018).

Hay 4 módulos prefabricados instalados par el inicio de curso.

Tenemos el proyecto de ampliación redactado.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 468/18, relativa a mobiliario de juegos infantiles en el Colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

Estamos gestionando la compra del nuevo mobiliario y llegará antes de final de año.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 469/18, relativa a reformas de los patios del Colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

Estamos gestionando la compra del nuevo mobiliario y llegará antes de final de año.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 499/18, relativa a comisiones de absentismo escolar (BOCA núm. 253, de 5 de junio de 2018).

En relación a las comisiones de absentismo escolar cabe hacer las siguientes consideraciones:

— En el marco de una Educación Inclusiva, el Programa para la Prevención del Absentismo Escolar (en adelante PAE) se desarrolla en los ámbitos educativo y social para intentar evitar la desescolarización y el abandono prematuro, así como intervenir en los procesos implicados.

— El Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar, aprobado el 11 de noviembre de 2016 (publicado en el BOA el 3 de enero de 2017) establece el contexto en el que se sitúa el PAE

— Este programa diferencia diferentes niveles de actuación (centro educativo, comisión de zona y comisión técnica de coordinación provincial) para cada uno de los cuales establece las actuaciones/funciones y su composición.

— El absentismo se asocia, en muchos casos, a condiciones de desventaja socioeducativa por lo que se hace imprescindible un enfoque interinstitucional y un trabajo en red. Dentro de esta red, los profesionales del centro educativo son el factor más importante para lograr una prevención temprana del problema por medio de la detección precoz y la intervención rápida y directa. La colaboración y el acompañamiento de los profesionales que trabajan en el ámbito social o comunitario y extraescolar hace posible una atención integral de los problemas que presenta el menor. El centro educativo es permeable a la intervención de otros profesionales e instituciones que contribuya a la mejora de la asistencia y con ello, a evitar el fracaso y el abandono escolar prematuro.

En relación a la composición de las comisiones de absentismo escolar, el PAE establece que formarán parte, de forma permanente, de cada una de las Comisiones de Zona:

— Un representante de cada centro escolar de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de la zona.

— Un técnico de los Servicios Sociales de las entidades locales,

— Un técnico del Servicio de Protección a la Infancia y Adolescencia.

— Un representante de la Comisión Técnica de Coordinación Provincial Coordinación Provincial, de manera que cada uno asuma el compromiso de asistencia.

— Un representante del Servicio Aragonés de Salud (Salud) en zonas con mayor absentismo para casos relacionados con temas de salud. En el resto de las zonas la coordinación con el Servicio Aragonés de Salud en la valoración de casos, se realizará por medio de su representante en la Comisión de Coordinación, o en su defecto, un representante del Centro de Salud de referencia de la vivienda del absentista.

— Un representante de la Unidad Técnica Provincial de la entidad contratada como soporte operativo del PAE.

— Podrá asistir un representante de los Servicios de Orientación, por requerimiento de la Comisión de Zona

Cuando se agoten las intervenciones que preferentemente se hayan desarrollado en el centro docente y el entorno familiar, como medidas preventivas, la Comisión de Zona podrá solicitar, en relación a las asociaciones, entidades tanto gubernamentales como no gubernamentales y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, su presencia para el análisis de los casos en los que se puedan estar interviniendo.

Por tanto, las comisiones de zona son las que deciden qué otros representantes, además de los que forman parte de forma permanente, asisten a las mismas, en función del alumnado que les ha sido derivado desde los centros educativos. Y esto es así fundamentalmente por cuatro razones:

1. Porque cada zona tiene diferentes casos derivados con los que trabajar y diferente tipo de alumnado (no todos los alumnos absentistas son gitanos, sino que hay además otros colectivos), por lo que las comisiones de zona han de ser soberanas para determinar quién debe acudir a las mismas de forma no permanente.

2. Porque en las actuaciones programadas por el centro (primer nivel) se recoge que, en el marco del Plan de Convivencia y del Plan de Orientación y Acción Tutorial, se potenciarán las actuaciones dirigidas a la prevención del absentismo escolar, lograr la convivencia y la participación de los alumnos y sus familias en la vida escolar, pudiéndose establecer, entre otras, medidas de sensibilización y coordinación con otros agentes, tales como organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones, de la comunidad que favorezcan la escolarización del alumnado desde las edades correspondientes a las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, actuaciones de acogida y reincorporación al centro del alumnado absentista. Por tanto, el centro escolar podrá requerir la colaboración de organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones, que estén interviniendo con la familia del menor absentista antes de que pase a la comisión de zona. Es en los centros educativos donde las asociaciones gitanas tienen un papel fundamental de tipo preventivo.

3. Porque está de acuerdo con la Estrategia Integral para la población gitana en Aragón 2018-2020, que ha contado con la participación de cinco departamen-

tos de este Gobierno con entidades locales (Zaragoza y Huesca) así como entidades del sector tales como Asociación de Promoción gitana de Zaragoza, Federación de Asociaciones gitanas de Aragón (FAGA) y la Fundación del Secretariado Gitano. El diagnóstico que incluye la propia

Estrategia detecta que la menor incorporación en la Ed. Infantil, se incrementa con desfases de curso en Primaria, desmotivación, y absentismo en Secundaria, lo que hace necesaria una detección temprana de las dificultades y retrasos escolares; es preciso mejorar la respuesta ante el absentismo y se hace necesaria la incorporación del alumnado y sus familias a los centros educativos, así como la participación de otros recursos comunitarios.

4. Porque se ha decidido centrar la actuación de los mediadores (contrato de gestión y desarrollo del Programa de mediación para Colectivos Desfavorecidos, gestionado por el IASS y con las directrices del Departamento de Educación) en la prevención del absentismo escolar mediante la escolarización en Educación Infantil de 3 años y el refuerzo del Programa para la Prevención del Absentismo Escolar, específicamente para la población gitana. Aunque el PAE se centra en las etapas educativas obligatorias, las actuaciones de carácter preventivo que se hagan en la educación infantil pueden ser claves a la hora de evitar fenómenos posteriores de absentismo y abandono

Respecto a la Comisión Técnica de Coordinación Provincial, el PAE establece que esta comisión estará integrada por

— Un técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designado, a propuesta del Jefe de la Unidad de Programas Educativos, por el Director del Servicio Provincial de Educación de la respectiva provincia,

— Uno o dos inspectores del Servicio Provincial de Educación, designado, a propuesta del Inspector Jefe, por el Director del Servicio Provincial. Uno o dos técnicos de la Dirección Provincial del IASS Dos técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

— Un representante del Servicio Aragonés de Salud (Salud)

— De dos a cuatro técnicos representantes de las entidades locales adheridas,

Dado que las funciones de esta comisión están relacionadas fundamentalmente con procesos de unificación de procedimientos de actuación, coordinación de actuaciones con otras instituciones competentes y elaboración de informes para la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio no se considera necesaria la participación de otros representantes.

En relación con la asistencia de las entidades colaboradoras con el colectivo gitano a las comisiones de zona se halla en nuestro poder la siguiente información:

En Zaragoza la labor de estas entidades se desarrolla fundamentalmente a nivel de centro, aunque las comisiones de zona con mayor número de alumnado gitano absentista (Actur, Amozara, Arrabal-La Jota, Barrios Rurales del Sur, Casco Histórico, Delicias, Las Fuentes, Oliver-Valdefierro-Miralbueno, Centro, San José, Torrero-La Paz y Comarca de Valdejalón) han requerido la colaboración de la Asociación de Promoción Gitana, que ha acudido en alguna ocasión.

— En Huesca, en dos de las nueve zonas han participado las entidades colaboradoras con el colectivo gitano. Del resto de comisiones de zona, cuatro son comarcas recientemente adheridas al convenio, por primera vez.

— En Teruel, de las cuatro comisiones de zona en las que hay alumnado gitano absentista, dos de ellas han participado en la comisión de zona, a solicitud de ésta. Y las dos en las que no han participado son comarcas recientemente adheridas al convenio, por primera vez

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 578/18, relativa a la licitación de las obras del IES Parque Goya de Zaragoza (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018).

Próximamente. Se va a hacer una tramitación anticipada este trimestre

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 579/18, relativa a la ampliación del IES Parque Goya de Zaragoza (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018).

Se va a hacer la licitación anticipada este trimestre y la obra se terminará a lo largo de 2019.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 587/18, relativa a las oposiciones de plazas docentes (BOCA núm. 267, de 9 de agosto de 2018).

El ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está regulado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Al ser normativa de carácter nacional, las Órdenes por las que se convocan los procedimientos

selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos docentes deben ajustarse al principal texto normativo de referencia, el citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Se han propuesto reuniones con el resto de direcciones generales de personal de todas las Comunidades Autónomas para coordinar cuestiones relativas al acceso a cuerpos docentes no universitarios. Además, se proponen reuniones para analizar posibles mejoras del Real Decreto y su traslado al órgano competente.

Por otro lado, en acuerdo de Mesa Sectorial de 27 de febrero de 2017, se determinó que, para el año 2019 se convocará procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros y a Cuerpos de Enseñanzas de Régimen Especial. Para garantizar una mejora en los procedimientos selectivos se va a crear una Comisión Mixta formada por técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, personal de Inspección de Educación y docentes del Cuerpo de Maestros. Entre otras, las funciones de esta Comisión será trabajar en el establecimiento de criterios de evaluación, formación y coordinación de tribunales.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 631/18, relativa a las obras de ampliación de las instalaciones del CEIP «Asunción Pañart» de Aínsa (Huesca) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018).

Las obras del CEIP «Asunción Pañart» estarán terminadas en el primer trimestre de 2019.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 632/18, relativa a la eliminación definitiva de las aulas prefabricadas existentes en las instalaciones del Foro Romano de Cuarte de Huerva (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018).

Se podrá prescindir de ellas una vez finalizado el aulario de Cuarte III.

Por otro lado, los padres no quieren forzar la escolarización ya que llevan muchos años en el Foro Romano.

Respecto al inicio de legislatura hemos quitado 6 aulas prefabricadas, todo esto ha ocurrido por la falta de planificación en la pasada legislatura.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 633/18, relativa a las obras de construcción del IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018).

Tenemos el proyecto pero no se ha podido licitar porque el Ayuntamiento no nos ha informado del plan de movilidad.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 634/18, relativa a las obras del colegio «Francisco de Goya» de Calatayud (Zaragoza) (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018).

No hay que hacer ninguna obra. Estando las aulas por petición del colegio por necesidad de espacios que pidieron. De hecho la población escolar de infantil se ha reducido en un 20% en los últimos años.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 635/18, relativa al proyecto de ampliación del IES Parque Goya de la ciudad de Zaragoza (BOCA núm. 270, de 10 de septiembre de 2018).

Se va a hacer una tramitación anticipada este trimestre. La obra se terminará a lo largo de 2019.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 714/18, relativa a infraestructuras educativas en Alcañiz (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).

En el plan se abordarán las actuaciones más urgentes debido a la falta de planificación e inversión durante la legislatura pasada.

No obstante, para garantizar la continuidad del bilingüismo se va a hacer necesario incorporarlo al nuevo plan de infraestructuras.

En la ciudad de Alcañiz se han invertido en el presente año 400.000 euros en distintos centros educativos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 715/18, relativa a deficiencias en IES y CFIP Bajo Aragón (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).

Se está realizando el estudio que ya se inició a finales de julio, una vez de la comunidad educativa nos trasladó sus peticiones.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 717/18, relativa a barracones en el IES Bajo Aragón (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).

Siendo una solución provisional reúne las condiciones educacionales para impartir la docencia, que desde luego no puede ser una solución definitiva.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 718/18, relativa a centros integrados en Alcañiz (BOCA núm. 271, de 13 de septiembre de 2018).

Por el momento no está prevista la implantación de ningún centro integrado en Alcañiz.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 779/18, relativa a transporte escolar (BOCA núm. 275, de 26 de septiembre de 2018).

Hasta el curso 2018-2019 la localidad de Mipanas estaba asignada a la escuela de El Grado, del CRA Estadilla-Fonz. En una visita al CEIP Alto Aragón de Barbastro las familias solicitan a la Directora Provincial de Educación el cambio de asignación de Mipanas a Barbastro, puesto que las niñas ya asistían a este centro escolar una de ellas cursa actualmente 5.º de Educación Primaria y asiste al CEIP Alto Aragón desde el curso 2015-2016 y la segunda cursa 2.º de Educación Infantil y es alumna del colegio desde 2017-2018. Desde su incorporación al centro escolar eran las familias quienes voluntariamente y, teniendo otro centro escolar asignado, transportaban al colegio de su elección a sus hijas. Entendiendo el interés de las familias y que de este modo podían solicitar Ayuda Individual de Transporte, se accede a lo solicitado y se modifica la asignación de transporte con fecha 16 de febrero de 2018.

De acuerdo con la normativa, sólo es posible la propuesta de creación de ruta cuando existan seis o más alumnos beneficiarios de la misma y en este caso, sólo hay dos alumnas. Y así se comunica a las familias.

No obstante, el Servicio Provincial ha ofrecido la posibilidad de que las alumnas de Mipanas que estén escolarizadas en el CEIP «Alto Aragón» de Barbastro hagan uso de la ruta n.º 20/ES/H/2013, cuyo itinerario es MIPANAS-EL GRADO-BARBASTRO, siempre y cuando exista capacidad en el vehículo. En esta ruta se transporta a una alumna del IES «Hermanos Argensola» de Barbastro, residente en Mipanas.

Para el presente curso escolar, el vehículo tiene una capacidad total de 9 plazas, de las cuales, 6 están ocupadas por alumnos y una por el conductor, por lo que existiría capacidad para los dos alumnos de Mipanas que están escolarizados en el CEIP «Alto Aragón» de Barbastro.

Sin embargo, es preciso que tengan en cuenta que la ruta n.º 20/ES/H/2013 es una ruta destinada a los alumnos de secundaria por lo que, en principio, no es compatible con los horarios del CEIP. Este centro tiene como horario de entrada a las 9 h., y como horario de salida para los transportados las 16:15 h. debido a que éstos tienen derecho al comedor gratuito en el centro, mientras que el horario para los de secundaria es de 8:30 a 14:30 h.

No obstante, el CEIP «Alto Aragón» cuenta con el servicio de «Apertura de centros» desde las 8:00 hasta las 9:00 h., por lo que las familias que desearan hacer uso de la ruta n.º 20/ES/H/2013, que llega a Barbastro sobre las 8:30 horas, podrían hacer uso de este servicio, si bien debería ser abonado por las mismas, puesto que no es gratuito.

En cuanto a la hora de la salida, el horario lectivo del CEIP «Alto Aragón» es hasta las 14:00 horas, si bien en el caso de los alumnos transportados es hasta las 16:15 porque se quedan al comedor. A pesar de ello, cabría la posibilidad de que las familias se pusieran en contacto con el centro para tratar de llegar al acuerdo de que los alumnos de Mipanas comiesen en el primer turno del comedor, de modo que entre las 14:30 y las 14:45 horas el transportista pudiera recoger a los alumnos de Mipanas. De este modo, sí que podría ser compatible el horario de los alumnos de infantil y primaria, con los de secundaria que están incluidos en la ruta.

De todo lo anterior se ha informado a las familias telefónicamente y por escrito.

En el caso de no aceptar está solución propuesta desde el Servicio Provincial, el derecho a transporte gratuito queda garantizado con una Ayuda Individual de Transporte que se solicita al final de cada curso escolar dentro de plazo. El curso pasado las familias presentaron solicitud fuera de plazo, por lo que no se pudo atender.

Zaragoza, 26 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 780/18, relativa al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

Aragón ha recibido los fondos presupuestarios para la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, gracias a la reactivación que el nuevo Gobierno de España ha hecho de él. En concreto Aragón ha recibido 4,7 M €.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 781/18, relativa al Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

La próxima reunión está prevista para el 29 de octubre de 2018.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 785/18, relativa al acuerdo de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la detección e intervención ante situaciones de violencia ejercidas contra la mujer (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales disponen de una colaboración estrecha en el trabajo en materia de violencia contra las mujeres. En concreto, trabajamos en acciones de coordinación, mediante las mesas de trabajo y seguimiento de los protocolos impulsados, en los que se han incluido las especificidades de las menores de edad en todos ellos. Así mismo, hemos trabajado en el impulso de acciones pioneras en materia de prevención, abordaje y erradicación de la violencia contra mujeres con discapacidad. Finalmente, hemos abierto una nueva y novedosa línea de trabajo para prevenir y abordar la violencia contra mujeres mayores, que se ha traducido en acciones formativas especializadas y un acuerdo de colaboración para el ingreso inmediato de mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia en la red de residencias públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 788/18, relativa a la realización de un dossier específico para informar sobre los servicios existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón para atención a víctimas de violencia de género (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

El Instituto Aragonés de la Mujer dispone de material informativo actualizado sobre los recursos existentes para la atención de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos, disponible tanto en soporte digital como en papel.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.º VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 792/18, relativa a la elaboración y divulgación de la memoria del Instituto Aragonés de la Mujer y el informe de las Cortes de Aragón de prevención y atención a la violencia contra mujeres y sus hijos (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

Hasta la fecha, el Gobierno de Aragón ha realizado y difundido, a través de la página web del IAM y de sus redes sociales, la Memoria de actividades del IAM y el Informe a Cortes sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Aragón relativos a 2015, 2016 y 2017.

Zaragoza, 23 de octubre de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.º VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 798/18, relativa al servicio de traumatología del Centro de Especialidades de Fraga (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

En el año 2008 se firmó un Convenio Singular de Colaboración entre el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ) cuyo objeto era estable-

cer el marco de ordenación de las relaciones, servicios y recursos sanitarios que ambas instituciones pretendían compartir con el fin de lograr la máxima eficacia en la utilización y gestión de estos servicios.

Con fecha 1 de enero de 2015 entra en vigor la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud (SALUD) y recoge, en su artículo único, que el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución cesa en su actividad el 31 de diciembre de 2014 y, a partir del 1 de enero de 2015, el Servicio Aragonés de Salud queda subrogado en todos los derechos y obligaciones del Consorcio.

Con fecha 14 de enero de 2015 se firma por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la Resolución por la que se dispone la subrogación del SALUD en la posición jurídica del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el convenio singular de colaboración que se ha mencionado con anterioridad.

De acuerdo con esta resolución dicha subrogación se mantendrá hasta la extinción de la vigencia del convenio singular mencionado, que permanece vigente mediante prórroga tácita por años naturales, salvo denuncia por cualquiera de las partes, como mínimo con tres meses de antelación a la finalización del mismo, circunstancia que, a fecha de hoy, no se ha producido.

Por tanto, dicho convenio singular sigue vigente y, en base a lo establecido en su cláusula segunda, permite compartir los recursos con la MAZ, en concreto el Centro Médico de Fraga, el Centro Médico de Tarazona y el Hospital MAZ de Zaragoza, para la prestación de la cartera de servicios acordada. En concreto la prestación de servicios en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología es una de las que se incluye en la cartera de servicios acordada.

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, MAZ, es una entidad de ámbito nacional dedicada a la colaboración en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de sus empresas asociadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social.

Su participación en el antiguo CASAR se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en este mismo artículo y en el artículo 12.4 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

La prestación de la cartera de servicios de Cirugía Ortopédica y Traumatología a una parte importante de la población que vive en la zona oriental de Aragón, adscritos al Sector de Barbastro, permite facilitar la accesibilidad y atención a tiempo de estos pacientes. Esta actividad, por último, complementa la que se desarrolla desde el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital de Barbastro al resto de la población de dicho sector sanitario.

Zaragoza, 15 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 800/18, relativa a cumplimiento de cláusulas medioambientales por el Departamento de Hacienda y Administración Pública (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas se están incorporando cláusulas medioambientales, sociales o de fomento de la innovación en las distintas fases de los procedimientos de adjudicación. Tanto en la determinación del objeto del contrato (determinación de prescripciones técnicas), como en la adjudicación del contrato al configurarlas como criterios de adjudicación o, como en las condiciones especiales de ejecución cuyo cumplimiento se exige al adjudicatario del contrato.

Con la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se modificaron a instancia del Departamento de Hacienda y Administración Pública, todos los pliegos tipo de procedimiento abierto, en todas sus modalidades y para obras, suministros y servicios. En ellos se requiere que al menos se establezca una condición especial de ejecución de carácter ambiental, social o de innovación.

En relación a las cláusulas concretas y los criterios de elección, la implantación de las cláusulas medioambientales, sociales o de innovación está vinculada al objeto del contrato, de modo que no es posible predefinir su contenido, ya que las declaraciones genéricas o imprecisas no contribuyen a dotar de la importancia que reconoce la ley a las citadas cláusulas.

La información relativa a cada uno de los contratos formalizados o en fase de licitación de este Departamento se puede obtener en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que permite acceder a la información sobre toda la actividad contractual y los servicios de licitación electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los poderes adjudicadores dependientes.

El enlace a dicha plataforma es: <https://transparencia.aragon.es/content/contratos-publicos>

No obstante, reflejamos a modo de ejemplo, las cláusulas incluidas en algunos de los contratos licitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública:

AMH servicio limpieza (HAP SCC 6/2017):

Se divide en 9 lotes con objeto de generar condiciones de acceso favorables a todas las empresas, especialmente a las PYMES.

— Se incorpora la cláusula de indemnidad salarial para la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo.

Se incluye la cláusula relativa a la subrogación en contratos de trabajo.

Se establecen penalidades en caso de incumplimiento de utilización de productos de limpieza ecológicos.

AMH suministro mobiliario de oficina (HAP SCC 12/2017):

— En las prescripciones técnicas se establece que la madera utilizada debe proceder de una gestión forestal sostenible, se prohíben sustancias en el proceso de producción de materiales para muebles según la regulación de la Directiva 199/45/EC y se establecen obligaciones en relación con los embalajes voluminosos.

— En los criterios de adjudicación se tiene en cuenta certificados o declaraciones del fabricante solicitados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de medio ambiente como el Ecodiseño.

AMH equipos audiovisuales (HAP SCC 3/2017):

- Se exigen como requisitos mínimos aquellos relacionados con ahorro energético, compatibilidad electromagnética o reducción de radiaciones, valorándose los que cuenten con una etiqueta ecológica justificativa de cumplimiento de los aspectos medioambientales.

- Como criterios, de adjudicación se apuesta por aquel equipamiento que produzca menor ruido y tenga menor consumo energético.

AMH suministro de gasóleo (HAP SCC 912018):

Posibilidad de ofertar gasóleo bajo en azufre, menos contaminante.

Posibilidad de solicitar el suministro como bien no homologado a distribuidores no catalogados en entorno rural o de difícil acceso en determinadas condiciones.

AMH suministro de electricidad (en fase de adjudicación):

Se pretende reforzar la utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante el establecimiento de una condición especial de ejecución, consistente en la garantía de origen de la electricidad suministrada procedente, en al menos un 50%, de fuentes de energía renovables.

Contrato privado de seguros para la flota de vehículos y daños patrimoniales (HAP SCC 5/2018):

Se establece como condición especial de ejecución que las empresas adjudicatarias aporten un plan con las medidas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

AMH para el suministro de material de oficina (HAP SCC 8/2018):

— Se pide como condición especial de ejecución que determinados productos sean 100% reciclados.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 803/18, relativa a cumplimiento de cláusulas medioambientales por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (BOCA núm. 276, de 2 de octubre de 2018).

La mayor parte de los expedientes tramitados por los Servicios Centrales del Departamento son contratos

de servicios, concretamente de elaboración de aplicaciones informáticas, dadas las competencias de este Departamento y el despliegue de la Administración Electrónica en el que se encuentra incurso. En estos contratos la mano de obra supone el gasto más elevado y, por tanto, se hace especial hincapié en las retribuciones y condiciones laborales de los trabajadores, tratando de evitar que las bajas de las ofertas se repercutan sobre sus condiciones salariales y laborales y tratando de velar por la igualdad de género.

De este modo, se incluyen:

1. En el anexo de Condiciones especiales de ejecución del contrato: Condiciones de carácter social y/o ético: Se solicita que la empresa acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género y que aporte un documento, informe, memoria o plan, firmado por quien ostente la representación, que así lo acredite.

2. Como garantías del cumplimiento de esta medida, se establecen:

— La comprobación por el Responsable del Contrato durante su ejecución.

— Penalidades: Al tratarse de una infracción grave se podrá imponer una penalidad de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia laboral, relativas al impago de salarios; se exigen salarios cuyo importe y modalidades se correspondan al menos con el convenio colectivo al que esté vinculada la empresa, así como que se mantengan dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. Este compromiso afecta a las empresas subcontratistas, y es responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al poder adjudicador.

§ Penalidades por el incumplimiento de obligaciones esenciales: Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores.

3. En los criterios de adjudicación «objetivos sujetos a evaluación posterior». Sobre Tres, se incluye un criterio que concede más puntos cuanto más elevada sea la retribución de los trabajadores en relación con el SMI.

Cuando el objeto del contrato lo permite: contrato de suministros, etc. se establecen requisitos medioambientales, referidos a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

De la misma forma, en los contratos celebrados por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), se han incorporado en los contratos de servicios, y que, por tanto, implican la participación de personal en la prestación de los servicios, con carácter general, criterios de valoración de carácter social que garanticen además del cumplimiento de la normativa vigente y los derechos laborales, mejoras en las condiciones laborales, con el objetivo de que repercutan en una mayor facilidad para la conciliación, además, de mejoras de carácter social y retributivo, entre los que cabe destacar los siguientes:

— Calidad del equipo de trabajo basada en la retribución, el volumen de la masa salarial dentro del contrato. El objetivo de este criterio es asegurar una retribución al trabajador acorde con sus capacidades y trabajo a desarrollar en el ámbito de los contratos. Este criterio es de carácter social ya que favorece una correcta retribución y desliga la posible baja en el pre-

cio final del contrato de las retribuciones de los trabajadores asociados al mismo.

— Plan de igualdad y de conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores del contrato. En este criterio se solicita que el adjudicatario presente un plan de igualdad y de conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores del contrato. Para objetivar el criterio, se tiene en cuenta la dotación al trabajador de un cheque de servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes, de acuerdo con unas cantidades económicas.

Además, en estos pliegos, se incorporan como condiciones especiales de ejecución del contrato y, por lo tanto, esenciales del contrato cuyo incumplimiento podrá derivar en resolución contractual, las siguientes:

1. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. «El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, AST podrá exigir, junto con la factura mensual el envío de la certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa».

2. Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas. «El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

— La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

— Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación».

3. La obligación del contratista, durante toda el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, correspondan en cada momento a las per-

sonas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores».

«Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando este lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano».

El seguimiento de las medidas se realiza por los responsables de los contratos en el marco de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo definido en los pliegos.

Por su parte, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, (CITA) incluye cláusulas ambientales en casi todos los contratos, ya sea en el objeto del contrato (en el pliego de prescripciones técnicas) o, en algunos servicios, como criterio objetivo de valoración (en el pliego de cláusulas administrativas particulares). Estas cláusulas ambientales dependen del tipo de contrato: obras (en el proyecto se recogen requisitos de calidad sobre la seguridad, higiene, salud, medio ambiente, ahorro energético...) y en los servicios y suministros (dependiendo del objeto, se incluyen medidas de calidad de orden sanitario, emisión de CO2...).

En cuanto a las cláusulas sociales, en todos los contratos se recoge en el pliego de cláusulas administrativas los criterios (sociales) de desempate establecidos en el artículo 12 de la Ley aragonesa de contratos. En un concreto contrato (lavado de ropa), se establece un criterio social a favor de la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Por lo que respecta a las cláusulas de innovación, éstas podrían inferirse de los requisitos técnicos previstos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares de los contratos de suministro de equipamiento científico. No obstante, no hay una constancia específica de un estudio sobre la inclusión de estas cláusulas en los dos momentos procedimentales indicados en la iniciativa parlamentaria.

Por último, el Instituto Tecnológico de Aragón, en aplicación de la nueva Ley de Contratos del sector público tiene en cuenta estos preceptos en todo el proceso de contratación. En cada contrato que se inicia a la hora de redactar la memoria justificativa, se valora en qué fase del procedimiento de contratación (preparación, adjudicación o ejecución) es más adecuado introducir cláusulas sociales, medioambientales y de innovación, teniendo en cuenta el servicio o suministro que se quiere contratar.

Hasta la fecha, todas las memorias justificativas de los contratos del Instituto, en las que no sólo se motiva la necesidad de promover la contratación sino que también contiene los aspectos que la Ley de Contratos del Sector Público que exige que deben quedar justificados en el expediente, se incorporan las cláusulas más adecuadas al contrato como condiciones especiales de ejecución, se justifican y se determinan las consecuencias de su incumplimiento (resolución del contrato o penalidades). Lo que se establece en cada memoria se traslada a los diversos anexos de cada Pliego de Condiciones Particulares para que tengan carácter contractual y rijan esa licitación concreta.

Hasta la fecha, y de acuerdo a la reciente ley de contratos del sector público, las cláusulas especiales de

ejecución del contrato que se incluyen en los pliegos de contratación en el Instituto Tecnológico de Aragón son cláusulas, principalmente, de tipo medioambiental, por la naturaleza del objeto del contrato (la mayoría son suministros); aunque también se han establecido alguna de tipo social y se incorporan como cláusulas especiales de ejecución del contrato. Estas cláusulas se eligen en función del tipo y objeto del contrato, se busca que estén vinculadas al mismo, aunque en ocasiones no es fácil establecerlas.

Así, por ejemplo, en el expediente de contratación de SUMINISTRO DE ORDENADORES Y MONITORES PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON con el objeto de que los equipos informáticos ofertados por los licitadores sean conformes con la normativa vigente en la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida; se consideró más adecuado establecer en el pliego de condiciones particulares una cláusula de condición especial de tipo medioambiental: la posesión de determinados certificados: de etiqueta ecológica (ENERGY STAR®, Blue Ángel, Nordic Swan, Eco Mark, TCO..) y la declaración del fabricante de cumplimiento del Standard ECMA-370 (eficiencia energética, EMC, restricción de uso de sustancias peligrosas, seguridad y ergonomía).

En el pliego de condiciones particulares del SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA MULTIAxIAL PARA ENSAYOS ESTRUCTURALES Y DE FATIGA SOBRE COMPONENTE PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON, dado el volumen del equipamiento y la cantidad de elementos que conlleva, se ha establecido como cláusula concreta que la entrega de productos sea en envases/embalajes reutilizables y reciclables.

En el pliego de condiciones particulares del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUACIONES EN ZONAS AJARDINADAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, en el que en su ejecución es relevante tanto la mano de obra como el respeto al medioambiente, se ha considerado oportuno incluir dos condiciones especiales de ejecución, una de tipo social relacionada con la seguridad y la protección de la salud del personal designado y otra de tipo medioambiental solicitando un programa/plan de gestión de residuos.

En cuanto al seguimiento es necesario decir que los contratos licitados hasta la fecha actual conforme a la nueva ley de contratos del sector público, se encuentran bien en proceso de adjudicación bien en proceso de entrega, por lo que no se ha podido realizar todavía el seguimiento; llegado el momento se realizará el seguimiento que señalan los Pliegos de Condiciones Particulares.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 816/18, relativa a los almacenes de suministros sanitarios de Aragón (BOCA núm. 278, de 9 de octubre de 2018).

Como consta en el Plan de Logística Integral del Servicio Aragonés de la Salud (Salud), en el Almacén de PLAZA se gestionará la logística del «material fungible» y se consolidará el material de tránsito que demanden los centros sanitarios del SALUD. Se entiende por «material fungible» todo aquel que, no siendo de naturaleza inventariable, tampoco se encuentra en algunos de los apartados siguientes:

- Medicamentos y productos farmacéuticos (gestionados por los Servicios de Farmacia de los centros hospitalarios).
- Piezas, repuestos y útiles (gestionados por los Servicios de Mantenimiento de los centros hospitalarios).
- Víveres y alimentos destinados a las cocinas de los centros hospitalarios.
- Material de oficina y papelería.

Por lo tanto, en los almacenes centrales de los Sectores situados generalmente en los Hospitales de referencia, se gestionará el material no fungible que se consideré necesario y se reutilizará el espacio sobrante para otros usos, abandonando el alquiler de los locales de refuerzo, actualmente, una nave en el polígono Argualas desde donde se suministra al Sector Zaragoza II y una nave en el Camino los Molinos desde donde se suministra al Sector Zaragoza I, manteniéndose en los centros las distintas modalidades de almacenes intermedios.

Zaragoza, 15 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 818/18, relativa a la sospecha de un caso de ébola en el Hospital Miguel Servet de Zaragoza (BOCA núm. 278, de 9 de octubre de 2018).

El pasado 6 de septiembre, el Hospital Miguel Servet (HUMS) notificó al Sistema de Atención a Alertas de Salud Pública (SAA-SP) el caso de un paciente con antecedente reciente de viaje a Guinea-Conakry, que tenía fiebre de 39 °C, mialgias y posible manifestación hemorrágica, en el que surgió la duda de si podía ser un posible caso de enfermedad por virus Ébola (EVE), por haber viajado a un país africano que estuvo implicado en el pasado brote de 2014-2016.

Como establece el protocolo nacional, para cumplir la definición de caso, además del criterio clínico (que este caso sí que cumplía), es necesario el criterio epidemiológico, que requiere al menos uno de los siguientes antecedentes:

1) Estancia en un área de transmisión de EVE y contacto con un caso de EVE en investigación o confirmado, o con sus fluidos corporales/muestras biológicas, o contacto con una persona enferma con sintomatología compatible.

2) Aunque no haya antecedentes de estancia en un área con transmisión de EVE, contacto con un caso en investigación o confirmado, o con sus fluidos corporales/muestras biológicas.

Dado que Guinea-Conakry está libre de EVE desde 2016, que en la actualidad sólo existe transmisión de EVE en determinadas áreas de la República Democrática del Congo (situadas a más de 6.000 km de Guinea-Conakry) y que, en definitiva, no se cumplía el criterio epidemiológico, desde el SAA-SP se descartó que el paciente fuera caso de EVE y se indicó al HUMS que no procedía activar el protocolo de actuación.

Por tanto, en resumen, no se ha producido un caso de EVE.

Zaragoza, 15 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 834/18, relativa a Intervención en el Ayuntamiento de Caspe (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018).

Los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional se encuentran regulados en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado recientemente por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de dichos Funcionarios.

La provisión de dichos puestos se, encuentra regulada en el artículo 27 del Real Decreto 128/2018 que establece que la provisión definitiva se efectuara mediante Concurso de Méritos.

Existen dos clases de Concurso:

— Concurso Ordinario: convocado con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales, publicado por cada Comunidad Autónoma y coordinado y resuelto por la Administración del Estado.

— Concurso Unitario: con carácter subsidiario, el actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública, convoca con igual periodicidad dicho Concurso con todas las vacantes reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho Concurso es resuelto por la Administración estatal.

El Ayuntamiento de Caspe no convoca Concurso Ordinario para cubrir el puesto de Intervención desde el año 2014 en el que quedó desierto.

El puesto de Intervención aparece ofertado en todos los concursos Unitarios sin que hayg sido cubierto desde el año 201-2, en el que tomó posesión y cesó el mismo día el funcionario al que se le asignó el mismo.

Por tanto, la provisión de forma definitiva del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Caspe, sobre la que esta Comunidad Autónoma carece de competencia alguna, no se ha llevado a cabo probablemente, al no resultar atractiva para los funcionarios habilitados.

Existen otras formas de provisión con carácter temporal reguladas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto. 128/2018:

a) Nombramientos provisionales. A funcionarios habilitados previa solicitud de la Corporación Local correspondiente y conformidad del funcionario interesado o viceversa. La competencia para efectuar los mismos corresponde a la Comunidad Autónoma.

Ni el Ayuntamiento de Caspe, ni funcionario alguno han instado ningún nombramiento provisional

b) Comisiones de Servicio. A funcionarios habilitados por el plazo máximo de un año, a petición de la Corporación interesada y previo informe favorable de la entidad local donde el funcionario preste sus servicios. La competencia para efectuar los mismos corresponde a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Caspe no ha instado ninguna comisión de Servicios.

c) Acumulaciones a funcionarios habilitados a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en que se halle destinado. La competencia para efectuar los mismos corresponde a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Caspe no ha instado ninguna acumulación.

d) Nombramientos accidentales. De uno de los funcionarios de carrera municipales perteneciente, en este caso, al Subgrupo A1. La competencia para efectuar los mismos corresponde a la Comunidad Autónoma.

Por esta Dirección General mediante Resolución de 4 de mayo de 2015, se nombró a D. José Luís Aznar Ferrer, Interventor General, con carácter accidental, del Ayuntamiento de Caspe, sin que haya sido remitida a este Centro Directivo acta ni de toma de posesión, ni de cese de dicho funcionario.

e) Nombramientos interinos. La competencia para convocar, tramitar y proponer al candidato seleccionado tras el correspondiente procedimiento selectivo corresponde a las Corporaciones Locales, tal como dispone el artículo 53 del real decreto 128/2018, correspondiendo su nombramiento a la Comunidad Autónoma.

Se prevé la posibilidad de que la Comunidad autónoma convoque la celebración de estas pruebas para obtener una relación de candidatos para la provisión con carácter interino de los puestos reservados a habilitados nacionales en su territorio pero el precepto deja claro que el nombramiento de funcionario interino previamente seleccionado por la Comunidad Autónoma sólo se efectuará cuando la Corporación Local no proponga funcionario previamente seleccionado por ella. Por lo que la competencia para convocar la provisión con carácter interino de un puesto reservado corresponde a cada Corporación Local, teniendo la relación de candidatos efectuada por la Comunidad Autónoma, un carácter meramente subsidiario.

De todo ello se deduce que la Comunidad Autónoma carece de competencias para cubrir de forma definitiva o temporal los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, limitándose a efectuar los nombramientos con carácter temporal propuestos por las respectivas Corporaciones Locales a las que corresponde, junto a la Administración del Estado, la competencia para la provisión de los mismos.

Zaragoza, 22 de octubre de 2018.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLEN IZQUIERDO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de bilingüismo hasta el final de la actual legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante el Pleno, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el contenido de la Comisión Técnica de Seguimiento del Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales ante el Pleno, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el Plan de Retorno Joven.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada por el G.P. Aragonés, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el nuevo mapa concesional y de las líneas de transporte de viajeros por carretera.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el contenido de la Comisión Técnica de Seguimiento del Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las infraestructuras universitarias, finalizadas y por hacer en lo que resta de legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), del Justicia de Aragón ante la citada Comisión al objeto de que explique las aportaciones del Justicia de Aragón sobre la creación de la figura del Defensor del Menor en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Justicia de Aragón ante la citada Comisión al objeto de que exponga los motivos que la Institución del Justicia de Aragón se ha planteado en la defensa de los menores y el establecimiento de un área específica que efectúe las labores de defensoría de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 30 de

octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía ante la citada Comisión para que informe sobre los trabajos que se vienen realizando en relación con el Plan Estratégico para el sector del calzado en la Comarca del Aranda.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de Plataforma Dignidad Trabajadores = Dignidad Residentes ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de Plataforma Dignidad Trabajadores = Dignidad Residentes ante la citada Comisión al objeto de que exprese su disconformidad con las actuales leyes y convenios para residentes y auxiliares de geriatría en los centros residenciales para la tercera edad.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Asociación libre de abogados de Zaragoza ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación libre de abogados de Zaragoza ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre la situación

de las personas privadas de libertad en primer grado de clasificación en el centro penitenciario.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de Asociación Zaragoza Vida Independiente - ZAVI, ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de Asociación Zaragoza Vida Independiente - ZAVI, ante la citada Comisión, al objeto de que informe sobre la necesidad urgente de reconocer el derecho a la vida independiente y la implantación y desarrollo de la asistencia personal de personas con diversidad funcional (discapacidad).

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno del Tribunal Constitucional, en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-

administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, ha pronunciado, el día 4 de octubre de 2018, la sentencia cuyo fallo se transcribe a continuación:

«En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y, en consecuencia, declarar que el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como la expresión "y sentido del silencio" contenida en su rúbrica son inconstitucionales y nulos.»

Se ordena la publicación de este fallo del Tribunal Constitucional en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015.

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
POPULAR, SOCIALISTA Y PODEMOS ARAGÓN**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que proceda a la revisión, ordenación y actualización de los distintos inventarios de bienes, para que estos sean completos y contengan todos los datos exigidos por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
POPULAR, PODEMOS ARAGÓN, CIUDADANOS-
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S)
Y MIXTO (AA.PP. CHUNTA ARAGONESISTA
E IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN)**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que elabore, de forma prioritaria, una relación de puestos de trabajo de acuerdo con la legislación vigente, y que adecue y revise la duración de los contratos de trabajo temporales de duración determinada.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
POPULAR Y PODEMOS ARAGÓN**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que haga un uso adecuado de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos como procedimiento excepcional.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
POPULAR Y MIXTO (AA.PP. CHUNTA
ARAGONESISTA E IZQUIERDA UNIDA
DE ARAGÓN)**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza la revisión del procedimiento excepcional de pagos urgentes, para verificar si el mismo es necesario y, en su caso, proceder a una regulación exhaustiva, detallando qué gastos podrían ser objeto de este procedimiento y sus características, y estableciendo una forma de control efectiva sobre ellos.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
POPULAR, SOCIALISTA, PODEMOS ARAGÓN
Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S)**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que corrija las deficien-

cias detectadas en lo que respecta a la actividad contractual, en concreto en la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón de Pignatelli, S.A., y que:

1.º Dikte instrucciones en materia de contratación, al objeto de que se cumpla en todos los términos el deber de transparencia y de control externo.

2.º Preste una mayor atención en el área de contratación para cumplir los requisitos que debe tener la notificación de las adjudicaciones a los licitadores y la información que ha de remitirse a los distintos órganos de control externo.

3.º Dikte instrucciones que ordenen, estructuren y asignen los cometidos, tareas y obligaciones en materia de contratación.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DEL G.P. ARAGONÉS**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que asuma las recomendaciones que la Cámara de Cuentas de Aragón hace en su informe sobre dicha institución en 2015, al objeto de que subsane determinados incumplimientos y carencias para posteriores ejercicios.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
SOCIALISTA, PODEMOS ARAGÓN, CIUDADANOS-
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S)
Y MIXTO (AA.PP. CHUNTA ARAGONESISTA
E IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN)**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que atienda al cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones y que proceda a su actualización y seguimiento, así como que incorpore más información de esta actividad en la memoria de la Cuenta General. En todo caso, el ente fiscalizado debe cumplir con la obligación de suministrar los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que establece el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
PODEMOS ARAGÓN, CIUDADANOS-PARTIDO
DE LA CIUDADANÍA (C'S)
Y MIXTO (AA.PP. CHUNTA ARAGONESISTA
E IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN)**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que cumpla, en el caso de las subvenciones directas, las exigencias del artículo 22.2,c) de la Ley General de Subvenciones y que motive en toda concesión de estas subvenciones las razones por las que no ha sido posible acudir al procedimiento de concurrencia.»

**RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DEL G.P. SOCIALISTA**

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que incorpore en su Cuenta General toda la información requerida con el nivel de detalle que el Plan Contable exige para todos

sus apartados, así como la implantación de una contabilidad analítica para disponer de datos sobre costes y grado de cumplimiento de objetivos.»

RESOLUCIÓN APROBADA
A PROPUESTA DEL G.P. PODEMOS ARAGÓN

«Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación Provincial de Zaragoza que, conforme a las conclusiones del Informe de Fiscalización del ejercicio 2015, adopte las medidas oportunas para modernizar y mejorar el control interno subsanando las deficiencias detectadas.»

Zaragoza, 29 de octubre de 2018.

El Secretario
CARLOS GAMARRA EZQUERRA
V.º B.º
El Presidente
ALFREDO SANCHO GUARDIA